

CAPITULO III

ARCHIVO MUNICIPAL

=====

- Apuntes históricos sobre la organización interior de Fuenterrabia desde el siglo XVI al XVIII - ORDENANZAS.
- Local para poner y encerrar el archibo de la billa
- Libro grande del archivo (1.500) Indice de las licencias y más razones.
- Inventario de los papeles del archivo (1.598)
- Algunos acuerdos relacionados con la custodia y desaparición de documentos del archivo.
- Traslado del Archivo del bajo del Altar Mayor a la torre-campanario.
- Gratificación a Josseph Saenz Yzquierdo por el trabajo de ordenación del archivo.
- Trabajos en el archivo
- Presupuesto de los armarios para colocar el archivo en el piso 2º de la Casa Consistorial
- Traslado del archivo (1914) a la parte alta del Ayuntamiento
- Don Serapio Múgica, archivero municipal
- Ordenación del archivo por Don Serapio Múgica.
- Documentos que estuvieron expuestos en la "Exposición etnográfica, histórica y de artes populares y retrospectivas del Pais Vasco (1.904) (Archivo historico)
- Historia de las brujas en Fuenterrabia (archivo histórico)
- Venta de un esclavo
- Cartas en vascuence (1.680\$)
- Constitución del Ayuntamiento (1.799)
- Reseña de los negocios más capitales ocurridos en 1839 y cuyo descargo presenta el Ayuntamiento saliente al entrante
- Gastos de las obras realizadas en la Casa Concejil, puente levadizo del portal de Santa Maria y en la tejavana de la posada de la Marina.
- Hidalguías (50 libras)
- Riqueza documental
- Acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de asistencia en Cuerpo de Comunidad a las funciones religiosas de la Parroquia
- Festividades en las que se coloca la Bandera Nacional en el Balcon de la Casa Consistorial, según se halla dispuesto y costumbre de la Ciudad.
- Cuestionario enviado a la Excma. Diputación Provincial en Julio de 1929, para el proyecto de formación de una Guia de Guipúzcoa.

APUNTES HISTORICOS SOBRE LA ORGANIZACION INTERIOR DE
FUENTERRABIA - DESDE EL SIGLO XVI HASTA EL XVIII

ORDENANZAS

Las primitivas Ordenanzas dispuestas por el Ayuntamiento de Fuenterrabia en 170 capitulos, fueron aprobadas por el Corregidor de Guipúzcoa en Zumaya a 9 de Mayo de 1530 y confirmadas por la reina doña Juana de Ocaña a 31 de Marzo de 1531.

A petición del Ayuntamiento, S.M. el Emperador don Carlos V por Real Cédula dada en Madrid a 2 de diciembre de 1540, rectificó y suavizó dos capitulos de las Ordenanzas que se referian a las penas de muerte impuestas a los ganados que entraren en la heredad ajena y a las personas que cortaran árboles en los montes.

Transcurridos algunos años, se vió que las Ordenanzas antiguas de la Villa, no eran suficientes a impedir los males que se deplo-
raban y una gran parte de los vecinos pidió que se estudiase su reforma mientras otros se oponian á que se alterasen en lo más mínimo, siguiendose con éste motivo entre ambas partes un largo pleito en el Real Consejo de S.M. Reunido el vecindario el dia 3 de Julio de 1591, vinieron á un acuerdo de introducir algunas variaciones en las antiguas Ordenanzas del año 1531, especialmente en aquellos articulos que trataban de la Eleccion y creacion de cargos de dicha Corporacion y la Comision nombrada para el estudio de las mismas, presentó su trabajo en la asamblea de vecinos del dia 8 de Septiembre, siendo aprobado por gran mayoria. Tras largo litigio estas nuevas Ordenanzas fueron confirmadas por S.M. el Rey Dn. Felipe II en Madrid por Real Provision de 13 de Octubre de 1597 y en ellas quedó creado el cargo de Teniente Alcalde, que figura en los Ayuntamientos sucesivos.

Como anteriormente se expone, las Ordenanzas más antiguas que tiene Fuenterrabia, en su Archivo, son del año 1531, y los pueblos se regian por las Ordenanzas Municipales acordadas por ellos mismos y confirmadas por el Rey, determinándose en ellas entre otras, la organización que habian de tener los Ayuntamientos respectivos.

El Capitulo primero de las indicadas Ordenanzas, dice:
"En el nombre de Dios y de la gloriosa Virgen Santa Maria Nuestra Señora su madre - Primeramente ordenamos y mandamos que guardándose la costumbre inmemorial y lo que al presente se usa haya de, y sean en la villa de Fuenterrabia, dos alcaldes, un preboste, dos jurados mayores, un procurador sindico y cuatro Jurados menores, oficiales fieles ejecutores que por otro nombre les llaman y un escribano fiel del Concejo y dos guardamontes y que sean elegidos en cada un año el dia de año nuevo a la mañana en la Iglesia Parroquial de Tra. Sra. Maria de la dicha villa, dicha la misa mayor, juntados el pueblo y los oficiales, del año próximo pasado, tañida la campana para ello a concejo general conforme a la costumbre inmemorial que en ello se ha tenido y se tiene y lo dispone la provision real del yuso contenida."

MODO DE ELECCION - La eleccion de oficiales municipales tenia

que efectuarse el día primero del año, en la Yglesia Parroquial de Santa Maria, por la mañana, después de la Misa Mayor, en presencia del pueblo y magistrados del año precedente, convocados á son de campana tañida, con arreglo á una costumbre inmemorial y á una Prevision Real de 30 de Diciembre de 1496, confirmada el 23 de Junio de 1505.

El secretario del Ayuntamiento leia en voz alta la lista de los que no podian ser elegidos, y que eran, los no hidalgos, los menores de 25 años, los alcaldes de la Hermandad y los soldados de la guarnicion.

Luego de prestar juramento, los dos alcaldes, los dos jurados mayores y el preboste, reunidos, echaban suertes para eliminar á uno de entre ellos.

Concluida esta primera operacion, dichos cuatro electores escogen, de entre los moradores de la villa, á la suerte, a cuatro nuevos electores, los que, prestan un nuevo juramento ante el altar, pasando cada uno a un rincon de la Iglesia y alli escribian un nombre en cada uno de los catorce papelitos blancos que se les entregaban., y echando en un Cántaro en presencia del Escribano. En otra olla introducian otra papeleta con la palabra elector. Dos niños sacaban las papeletas y el primer nombre que salia al ~~al~~ mismo tiempo que la papeleta con la palabra elector, resultaba elegido primer Alcalde, el segundo, el de las segundas papeletas el tercero el del preboste y asi los demás cargos, o sea, alcaldes, preboste, jurados mayores, procurador, sindico, jurados menores.

Los asi elegidos prestaban juramento de observancia a la constitución municipal de la villa, no pudiendo rehusar el cargo.

El alcalde primero tenia superioridad sobre el segundo alcalde. Todo candidato tenia que vivir en el interior de las murallas,

De ausentarse algun magistrado municipal por más de veinte dias de la villa, el domingo siguiente o en el otro, terminada la Misa Mayor, se verificaba la elección de un sustituto.

LUGAR DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO. Las sesiones se celebraban cada miercoles por la mañana, y hora de las ocho, en la época comprendida del 1º de Noviembre a las Pascuas, y a las siete de las Pascuas a fin de Octubre, siendo llamados los consejeros a son de campana tañida, a la torre de la Yglesia Parroquial en donde solian tener las sesiones, y que debian de durar a los menos dos horas.

El Ayuntamiento cesó de reunirse en el lugar destinado para la celebración de las sesiones en el indicado campanario de la Yglesia Parroquial de Santa Maria, el año 1735, en que se construyó la actual Casa Consistorial.

Se deliberaban los asuntos a puerta cerrada no teniendo nadie el derecho de entrar en el salon de sesiones. Los oficiales se sentaban ante una mesa, en el centro los dos alcaldes que tenian cada uno a su lado uno de los jurados mayores. El preboste se sentaba a la derecha de estos y a la izquierda del otro el procurador sindico, luego los jurados menores y demás consejeros yben frente de los alcaldes el Escribano-secretario.

Todo consejero ausente la primera hora, tenia que pagar un real de plata y dos reales de playa si se encontraba ausente la segunda hora. La multa percibida era dividida entre los consejeros presentes.

En las deliberaciones y votos, el alcalde solia votar el primero, siguiendo el segundo y despues el jurado mayor de la derecha y luego el de la izquierda y asi los dem'as. Si un oficial le injuriase a otro, pagaria trescientos maravedis de multa; de levantarse bruscamente pagaria quinientos; de levantar la mano pagaria mil y de entregarse a alguna via de hecho, ademas de la multa de mil maravedis, quedaria encerrado en la cárcel pública hasta la próxima sesion del Regimiento.

Si en el curso de una deliberacion venia a ser puesto en luego algun concejal o familiar, el Ayuntamiento le invitaba a retirarse.

Para que un voto quedase aprobado habia que obtenerse la mayoria de los individuos presentes y votantes. En el caso de empate los ausentes eran requeridos a presentarse en el Consejo para emitir su voto, y de no poder hacerlo el asunto era aplazado para la sesion siguiente.

El escribano o secretario del Ayuntamiento era el encargado especialmente, de redactar el proceso verbal de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, reflejandolos en el libro de actas.

LOS ALCALDES ORDINARIOS - Los alcaldes ordinarios desempeñaban, sobre todo, el papel de altos justicieros de la villa, siendo su señal la vara de justicia, y tenian asiento como tribunal judicial el lunes y viernes de cada semana. La audiencia debia durar al menos tres horas y empezaba a las ocho de la mañana, desde el 1º de Octubre hasta la Pascua de Resurreccion, y a las nueve, desde la Pascua hasta fin de Septiembre. Los demás dias de la semana, los alcaldes, al ocurrir el caso, tenian que juzgar los pleitos en los que una de las partes era extraña a Fuenterrabia.

Los alcaldes juzgaban en primera instancia en lo civil y criminal a todos los moradores de la villa, pero a prevención con el corregidor de Guipuzcoa, a quien podian siempre apelar los litigantes.

La apelacion de las causas juzgadas en primera instancia por los alcaldes, venia ante el Tribunal del Corregidor de la Provincia. Salvo en el caso en que los alcaldes juzgaban a prevención con el capitán general. Entonces venia la apelacion ante los Alcaldes del Crimen de Cancilleria de Valladolid.

Dichos casos eran los siguientes = "El primero, si alguno hurtare ó robare á otro alguna cosa en camino o fuera del camino. El segundo, si alguno hiciere fuerza ó forzare. El tercero, si alguno quebrantare ó pusiere fuego á casas y mieses, viñas é manzanales é otros frutales de otro, para los quemar ó quemare. El cuarto, si alguno cortare ó talare arboles de llevar fruto ó barquines de herreria. El quinto, si alguno pusiere á otro asechanzas para lo herir ó matar ó hiciere é matare."

El que pudiesen conocer y determinar en los cinco casos anteriormente expuestos permitió a los alcaldes ordinarios un privilegio real de 13 de Diciembre de 1668.

En ningun caso, no podian los alcaldes pronunciar pena de muerte ó mutilacion, sin haber previamente consultado al juez, corregidor o capitán general, según, el caso, con quien juzgaban a prevención.

PREBOSTE EJECUTOR - El oficio de preboste no era mucho menos antiguo que el de alcalde, hallándose tambien mencionado en el fuero de San Sebastian, otorgado a Fuenterrabia en el año 1203. Todavía, según las apariencias, dicho cargo, al menos cual lo presentan constituido regularmente las ordenanzas municipales de 1531, no debía existir en esta villa antes del principio del siglo décimo quinto.

En la nave derecha de la Iglesia de Santa Maria, cerca del altar mayor, fijado en la pared, se hallaba la tumba de un preboste de Fuenterrabia, con el siguiente epigrafe. "Esta sepultura hizo Juan Sanchez de Veneza, prevoste de Fuenterravia en el año MCCCC setenta y cinco años."

El 20 de Marzo de 1476, Fernando V. acatando sus muchos y leales servicios, confirmaba a la entonces villa de Fuenterrabia el derecho de proveer en cada un año al oficio de prebostad.

Desde este momento, el preboste debía ser lo que era en 1531, lo que quedara hasta el fin del régimen foral de Guipúzcoa, es decir, el ejecutor de los fallos judiciares y legislativos del Ayuntamiento y de los alcaldes, siendo el jefe de la policia municipal. Tenia que presenciar la audiencia de los alcaldes. Requerido por los mismos, debía hacer las pesquisas de rúbrica, arrestar y encarcelar a los reos y embargar sus bienes. No gozaba un salario fijo como los demás consejeros, atribuyéndole el privilegio de 1476 el tercio de los embargos.

JURADOS MAYORES - De un modo general eran los encargados de vigilar a la conservacion de las libertades municipales de la villa de sus franquezas y privilegios. Tambien vigilaban la rigurosa observación de las decisiones legislativas del Ayuntamiento.

Eran, para decir asi, los encargados de la guarda moral y material del Municipio, guarda material, pues además del cuidado que debian llevar a la defensa de sus derechos, estaban encargados del reclutamiento y mandamiento de los agentes de policia interior y guardapueñas.

Los jurados mayores convocaban el Consejo a sus sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias.

Dentro de los tres dias que seguian a su elección, tenian que ir al archivo, acompañados por los jurados mayores y escribano fiel del Ayuntamiento precedente y del Secretario del nuevo, para hacer un inventario sumario de los documentos. Después, cada uno tomaba una de las tres llaves del depósito de papeles, entregando la tercera al escribano fiel, y desde entonces nadie tenia el derecho de entrar en el archivo sin su licencia.

Además, para que resultasen valederas, todas las copias de documentos tenian que ser firmadas por ellos ó el escribano fiel.

Igualmente tenian la llave del armario del sello ellos solos, pero sólo a demanda del Ayuntamiento, tenian el derecho de sellar los autos.

En cuanto a la administracion financiera, los jurados mayores eran los encargados de examinar las cuentas, establecer los presupuestos, asegurar el cobramiento de impuestos, tasas y demás rentas de la villa.

Al bolsero le entregaban los finiquitos firmados de sus nombres. Especialmente debian cuidar de la recaudación de los maravedís, que con arreglo a antiguos privilegios reales, percibia Fuenterrabia sobre los alcabalazgos de San Sebastian.

PROCURADOR SINDICO. - Como los dos jurados mayores, debía el

procurador sindico asegurar la estricta observacion de las Ordenanzas municipales, el mantenimiento y respeto de sus derechos. Intentaba y sostenia los pleitos de la villa, requiriendo en su nombre contra cualquier persona culpada de infracción á sus leyes. Una vez al mes tenia que recordar al Ayuntamiento los procesos que quedaban pendientes y enterarle del estado en que se encontraba cada uno.

JURADOS MENORES - Los jurados menores eran los encargados de la policia sanitaria de la villa, debiendo con frecuencia visitar las sidrerias, tabernas, panaderias, carnicerías y fruterías, y cerciorarse de la buena calidad de los géneros vendidos en las mismas. Cuanto más, debian impedir y castigar los fraudes, procediendo de vez en cuando a una minuciosa confrontacion de los pesos y medidas.

(Los pesos y medidas falsificadas eran fijadas, con el nombre del comerciante que los empleaba, en la "picota", columna de piedra que se levantaba sobre la plaza)

Cada semana, a torno de papel, de dos en dos o de tres en tres dias, iban al desembarcadero para vigilar la carga y descarga de las mercaderías, mandando aplicar rigurosamente las ordenanzas aduaneras.

(..Y especialmente tengan mucho cuidado é diligencia no se haga ninguna carga ni descarga ni escala alguna de personas en el dicho puerto é rivera en la orilla de hacia Francia, derechamente por ninguna persona ni consientan otra novedad ninguna en toda la dicha rivera á los de la tierra de Labort, mas se ejecuten é hagan ejecutar la pena, de tiempo inmemorial á esta parte acostumbrada, de quemar el nacio é pinaza o otro vagel que hiciere cualquier escala o carga o descarga en la orilla hacia Francia..."

ESCRIBANO FIEL - El secretario del Consejo ó escribano fiel no poseia el derecho de votar, aunque escogido de entre los escribanos del número ó notarios reales, era elegido del mismo modo que los demás oficiales. Era el secretario particular del Ayuntamiento. Ante él, notario municipal, tenian que ser firmados cuantos autos interesaban oficialmente a la villa de Fuenterrabia. Tenia dos registros, el uno en que se consignaba las ventas y arrendamientos de bienes comunales, el otro en que transcribia los privilegios reales y provinciales otorgados al Municipio. Las demandas al Ayuntamiento habian de serle dirigidas para que las entregase a los magistrados competentes.

GUARDAMONTES Y MAYORDOMO BOLSERO. - Aunque elegidos al mismo tiempo y del mismo modo que los demás magistrados del Municipio, no formaban parte de la asamblea deliberante de la villa.

Además del centro urbano circuido por las antiguas murallas, habian de asegurar la policia en estas cañadas que extienden su vegetacion entre la villa y las últimas faldas del Jaizquibel.

(Recordamos los límites que dió Alfonso VIII á Fuenterrabia en su privilegio de 18 de Abril de 1203: "Dono etiam vobis et concedo istos terminos subscriptos, videlicet de ribo des harcem usque ad ribum de Fuenterrabia et de Peña de Aya usque ad mare et terminun de Irun cum onmibus inde habitantibus. Item dono vobis Guillelmum de Lazon et socios suos ut sint vestri vicini. Item concedo vobis illum portum de Astuniaga.." Como se ve, comprendia entonces Fuenterrabia los términos actuales de Irún, Lezo y Pasajes.)

Los guardamonte eran escogidos entre los vecinos de la jurisdicción de Fuenterrabia. En contra del reglamento de la elección de los demás oficiales, con prudencia redactado contra las peligrosas ambiciones de algunos poderosos propietarios de casas solares aisladas en la campaña, podían vivir fuera de las murallas.

Encargados de arrestar a los delincuentes, presos infraganti sobre los terrenos comunales, los guardamontes vieron aumentar sumamente su servicio cuando en el año de 1668, el conocimiento de los cinco casos hasta entonces reservados a los alcaldes de la Hermandad, les fué también otorgado a los alcaldes ordinarios de los municipios guipuzcoanos.

El mayordomo bolsero tampoco tenía derecho de votar ni entrar al Consejo. Era el encargado de cobrar y guardar los maravedis del dicho Consejo, desempeñando el papel de tesorero municipal. Provisto de los recibos y finiquitos que le entregaban los jurados mayores, cobraba los impuestos, tasas, arrendamientos y demás réditos de la villa en toda la jurisdicción de la misma.

Por ser tesorero particular del Ayuntamiento, al fin de cada año, después de verificadas las cuentas, pagaba a los magistrados que salían del cargo.

(He aquí, según el artículo 65 de las Ordenanzas de 1531, los sueldos de los oficiales: alcaldes, 2 ducados y medio de plata; jurados mayores, 2 ducados de plata; escribano fiel, 40 reales de plata; procurador síndico, un ducado de plata; bolsero, 2 ducados de plata; jurados menores, 2 ducados. Los guardamontes eran indemnizados de las multas impuestas á los delincuentes á quienes arrestaban, recibiendo ordinariamente el tercio de las mismas.)

Desde el 1º hasta el 10 de Enero, el bolsero del año precedente debía, en presencia del nuevo y antiguo Consejo, devolver sus cuentas.

De haber reclamaciones, el nuevo Ayuntamiento eligía de entre los habitantes de la villa a cinco comisarios o veedores, que se reunían a son de campana tañida, examinaban las cuentas, recibían las quejas de los particulares, hasta el día 14 de Febrero, último plazo de su reunión.

CAPITULO II

ORGANIZACION MILITAR

"Ya lo tenemos dicho, no podemos conocer de manera absolutamente cierta la organización municipal de Fuenterrabia antes del siglo décimo sexto; tampoco podemos saber algo de preciso sobre la militar antes de la misma época. Por cierto, todo hace creer que desde el siglo décimo tercio, si no es en el duodécimo, hubo en Fuenterrabia uno de estos alcaides, señores casi independientes, á quienes los reyes nabarros y castellanos, bajo cuya dominación estuvo sucesivamente la ciudad guipuzcoana, colocaban en las fronteras de sus estados, pero la historia no puede apoyarse sino sobre datos exactos y verdaderos, no pudiendo las más verosímiles hipótesis reemplazar los documentos auténticos que nos faltan.

Por la primera vez, á fines del siglo décimo quinto, se habla de CAPITAN GENERAL Y ALCAIDE en una real cédula. En fin, otro documento del año 1512, archivado, según D. Pablo de Gorosabel en Tolosa, nos prueba que ya se trata de un funcionario encargado de la guarda de Fuenterrabia y además de la defensa y gobierno militar de la Provincia. ("El Rey, Concejos, Juntas y Procuradores de la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa. Por la necesidad que hay á la guarda y conservación de essa provincia y frontera de un capitán y persona que entienda en las cosas de la guerra y defensa de esa dicha Provincia, conociendo la habilidad y pericia de Diego Lopez de Ayala nuestro aposentador mayor yo le he mandado que resida y esté en esa dicha provincia y frontera y hagais y cumplais en lo tocante á la dicha capitania todo lo que de mi parte vos dijere y mandare como si yo mismo vos lo mandare e para ello y para todas las otras cosas al dicho cargo de capitán anexas y dependientes le doy poder cumplido: e los unos nin los otros non fagades ende al. Fecha en Logroño, á 5 de Noviembre de 1512 años."

Fueron nobles, ilustrados y poderosos personajes los que se sucedieron en este puesto. En el año 1515, D. Sancho Martinez de Leiva, Corregidor de Guipúzcoa, era nombrado capitán general de la misma provincia; en el año 1572, éralo el duque de Trayeto, D. Vespasiano Gonzaga Colonna, virrey de Navarra. En el año de 1575, lo fué don Sancho de Leiva, igualmente virrey en Pamplona. Pero en 1579, don Garcia de Arce no tuvo más que el título y cargo de capitán general, dejando la residencia de Fuenterrabia para la de San Sebastian, también plaza fuerte. Hasta el año de 1615, ciertos oficiales residieron ya en Fuenterrabia, ya en San Sebastian. Un lugarteniente, con el título de ALCAIDE les reemplazaba en la una y otra plaza. En el año de 1615, el capitán general cesó de residir para siempre en Fuenterrabia. En el siglo XVIII, el teniente de Fuenterrabia, cuyo poder volvió á ser mayor por la razón misma de que desde entonces era el único jefe de la plaza, se tomó el título de GOBERNADOR.

El capitán general ó su teniente mandaba la guarnición de la entonces villa, que debia, en el siglo XVI, contar con un centenar de soldados. En adelante parece que hubo más. (En una demanda dirigida en el año 1618 al rey de Francis (Biblioteca nacional de Paris, colección Dupuy, vol.42) se habla de una grande garnison

de huict cens hommes placés dans la ville et forteresse de Fontarrabye. "Esta cifra, nos parece sumamente exagerada por los habitantes de Hendaya, autores de esta queja contra los moradores de Fuenterrabia. En esta época, Fuenterrabia, que contaba con 300 almas en el año 1521 no tenía este número de habitantes, y así hubiera sido la guarnición superior á la población civil, lo que nos parece, á lo menos, extraordinario." Un documento del año 1598 no menciona mas que treinta infantes y cuarenta artilleros hallándose éstos colocados especialmente bajo las órdenes de un MAYORDOMO DE ARTELLERIA, igualmente encargado de la guarda de pertrechos y pólvora. Un CONTADOR tenía que ocuparse del abastecimiento de las tropas.

Gobernador de Fuenterrabia, al mismo tiempo que jefe militar de la Provincia, era el capitán general encargado de amparar al Municipio contra los agravios del enemigo francés establecido en sus puertas, teniendo tambien que prestar su ayuda á la autoridad civil en la defensa de sus derechos. Así, el 17 de Abril de 1518, mandó el virrey duque de Nájera al mayordomo de artillería, oficial subalterno del capitán general, que entregase á la villa cuantos pertrechos necesitaria para mantener sus derechos en la ría Bidasoa.

En el año de 1538, Felipe II mandaba al capitán general que fuese á derribar un molino establecido por el señor de Urtubia en la ribera francesa del rio. En el año de 1567, recuerda el mismo monarca á D. Juan de Aduña que no debe tolerar algún agravio de la parte de los labortanos contra la gente de Fuenterrabia. En fin, en el año de 1617, el virrey da orden al alcaide para que en cualquier caso que se ofrezca, le asista á la villa con la infantería que hubiere menester para la defensa de su jurisdicción. (Archivo de Fuenterrabia, Libro de actas, 11 de Mayo de 1617).

No obstante, por ser funcionarios reales (En el año de 1640, el alcaide de Fuenterrabia cesó de ser nombrado directamente por el Rey. En efecto, este mismo año, recibió el duque de Olivares el título de adelantado mayor de Guipúzcoa con el privilegio de proponer al Rey tres candidatos al cargo de alcaide de Fuenterrabia. En el año de 1649, instando la Junta Provincial, el alcaide fué de nuevo escogido y nombrado directamente por el Rey) y saber que toda movilización de las tropas reales colocadas bajo sus órdenes, tenía un carácter oficial y peligroso, salvo todo en una época en que del otro lado del Bidasoa reinaban príncipes susceptibles de ensañarse facilmente, los capitanes y alcaides de Fuenterrabia fueron principalmente desempeñando un papel de contemporalizadores en las contiendas frecuentes que estallaron entre Fuenterrabia y los pueblos labortanos. (A 25 de Febrero de 1618, el alcaide Bernardino de Meneses, rehusó de prestar sus soldados á los vecinos de Fuenterrabia que querian ir á quemar el burgo de Hendaya) "Archivo de Fuenterrabia. Libro de actas, 25 de Febrero de 1618" - "El acuerdo referente a este suceso, se hallará transcripta en los reseñados al Rio Bidasoa.-

El capitán general juzgaba en primera instancia todas las causas en que se hallaban gentes de guerra, con apelación al Consejo de Guerra.

En las causas criminales habidas entre soldados y vecinos, tambien podia intervenir por prevención con los alcaldes ordinarios.

Muchísimos conflictos habían de originarse entre la autori-

dad civil y los gobernadores militares, los que, reconociendo la fuerza y superioridad que sacaban del mandamiento y libre disposición de mercenarios á ellos perfectamente devotos, á veces quisieron desempeñar el papel de dictadores, simbolo viviente del antagonismo que necesariamente habia de existir entre los representantes de un poder real más y más absoluto y tiránico y los de una república libre é independiente, cada dia más soberbia y celosa de sus derechos y franquezas. Todavía tenemos que añadir que los gobernadores, bien que fuesen funcionarios reales, algunas veces no se molestaron en resistir al Rey y á sus representantes civiles.

CAPITULO III

ORGANIZACION MARITIMA Y COMERCIAL

1. Organización marítima

"Sentada á la entrada de un ancho estuario que va desplegándose resguardado de las tempestades por las abruptas faldas del monte Jaizquibel, antaño fué Fuenterrabia uno de los mejores puertos de la costa Cantábrica.

Por mar le llevaban trigos de Francia, telas de Holanda, paños de Flandes; por rio, vinos, lanas y carbones; en fin, plata y hierro, productos de las numerosas minas y herrerías de Navarra la Alta (En el año 1245, firmó Fuenterrabia con el Reino de Navarra un primer tratado de comercio, cuyo tenor sigue: "Nos el prebost, los jurados e todo el conceylo de Fontarrabia facemos a saber a quantos estas letras veyran, que nos a bona fé recibimos en nuestra comienda et en nuestra defension por el tiempo que la tregoa de los reyes durare a los homes et las femas et todas las cosas del regno de Navarra, quanto nuestro poder se estiende, eyllos pagando en nostra villa las costummes que hi pagar se deben ..." En el año de 1365, otro tratado fué concluido entre Nabarra y Fuenterrabia, empeñandose D. Carlos el Malo á construir en Andara una factoria en donde se centralizasen todas las mercancías destinadas á ser expedidas por mar y á edificar en el mismo lugar una puente para el paso de peones, coches y ganados. Los mismo empeñábase Fuenterrabia á conservar en buen estado la carretera desde Andara á su puerto, canalizándose el rio desde este mismo punto hasta su desembocadura, "derrocando las peinas et limpiando et insanchando el rio et los caminos, en manera que bajel de coranta cargas arriba llegue por tierra et por agoz fasta la dicha villa o fasta las grandes naves, pagando los mercaderes á los marineros, baxieillos e mulateros su salario... Se dice en este tratado que los mercaderes que tomaran este camino no pagarán otros derechos de aduana más que seis cornados, á menos que compren ó vendan en Castilla mercancías por las que hay que pagar, el diezmo. - Diccionario de las antigüedades del reino de Navarra. Pamplona en 8º art. Fuenterrabia)

Sus habitantes, estos vascos osados y atrevidos que se encontraron navegando hasta en los mares del Norte, activamente iban practicando la pesca de ballenas, entonces frecuentes en estos parajes; de bacalaos, de salmones, devchipirones, de sardinas y,

á temporadas, de atunes.

Cada año se marchaban desde las riberas del Vidasoa muchísimos pescadores con dirección á Terranova.

Muy antiguamente, según parece, se constituyeron los armadores y pescadores de Fuenterrabia en esta curiosa COFRADIA DE SAN PEDRO, todavía hoy existente, de la que vamos á hablar en pocas palabras, aunque ya haya sido estudiada. Los más vetustos estatutos que tenemos de la misma, son del año 1566, habiendo sido aprobados en la capilla de San Pedro de la Iglesia de Santa Maria el domingo 13 de Octubre del mismo año por los cofrades asambleados bajo la presidencia de los alcaldes de la entonces villa, Martin Sanz de Olaberria y Domingo de Bulano (Archivo de la Cofradia, Ordenanzas en 30 articulos, texto original. Una copia, la que utilizamos, se halla en el archivo municipal de la Ciudad).

Por resultar una especie de estadillo en el estado organizado perfectamente que era Fuenterrabia, igualmente tenia la citada corporación á sus jefes y jueces particulares, siendo éstos UN MAYORDOMO MAYOR (para que rija e aministre los bienes e propios de la dicha Cofradia... Ord. de 1566, artº 1º) y su TENIENTE, TRES MAYORDOMOS MENORES (Para ayudar al dicho mayordomo mayor en las cosas que se ofrecieren para el gobierno y administración de la dicha Cofradia. Ordenanzas de 1566, artº 1º) y sus TENIENTES. correspondientes, DOS JUECES CONSULES DE MAR (Para determinar breve y sumariamente las diferencias marítimas conforme á lo que abajo se declara. Ord. de 1566, artº 1º) y sus TENIENTES. Cada año, dichos magistrados, encargados de administrar los bienes del gremio y arreglar las diferencias sobrevenidas entre los individuos del mismo, eran elegidos el lunes, después del día de San Pedro, en una asamblea general ó CABILDO de los cofrades reunidos á campana tañida, bajo la presidencia de los alcaldes ordinarios, en la capilla San Pedro de la Iglesia parroquial de Santa Maria.

Se verificaba la elección por suerte, siendo los oficiales del año anterior quienes escogian á sus sucesores. Primero el mayordomo mayor echaba en un cántaro tres papelitos, llevando cada uno un apellido de su elección: el primer nombre que salia resultaba el de su sucesor, el segundo el del teniente, el tercero que daba candidato para elecciones futuras.

Pues igualmente venian los mayordomos menores á echar cada uno tres papelitos; los tres primeros nombres que se sacaban, eran los de los nuevos mayordomos, los tres siguientes los de los tenientes. A su vez, los cónsules echaban tres papelitos; los dos primeros nombres salidos eran los de los nuevos cónsules, los dos siguientes los de sus tenientes. Los oficiales así elegidos, luego prestaban juramento, no debiendo ninguno de ellos haber tenido cargo el año precedente. (Ord. de 1566, artº 1º)

Para ser admitido en la Cofradia de mareantes, habia de pagar cuatro reales ó dar una libra de cera y entregar además cada año una cotización de un real y medio. Cualquiera cofrade dimitente tenia que pagar dos ducados (Ord. de 1566, artº 8.

A medias, laica y religiosa, la Cofradia aseguraba á sus miembros ventajas materiales y morales.

Los cofrades desgraciados eran socorridos de derecho sobre los fondos de la corporación por los cuidados del mayordomo mayor, sin contar con las limosnas que recibian, productos de generosas colectas hechas á titulo privado por sus compañeros (Ord. de 1566 artº 3.) Los beneficios de la Cofradia solian extenderse hasta á los extranjeros. Si alguno de estos marinos ingleses, holandeses, labortanos ó bretones que surcaban el mar Cantábrico llegaban á

perder su cargamento en una de estas repentinas oleadas que hacen tan peligrosas las costas de Bizcaya y Guipúzcoa y venia á Fuenterrabia, era alli muy bien acogido por los mismos que sobre el mar, para defender sus derechos, á veces hubieran podido maltratarlo; el mayordomo mayor le suministraba algunos reales con los que podia proseguir su camino. (Item que si algunos maestros o marineros extraños pasaren por esta villa que hubieren perdido sus naos en la Costa de Galicia o de Francia o Inglaterra que a los tales para ayuda de su camino y costa se los dé de los dineros de la dicha Cofradia hasta dos reales á cada uno para su posada y camino. Ord. de 1566, artº 4. Un servicio permanente de socorro era organizado por la Cofradia. Ord. de 1566, artº 14.)

El espiritu religioso que particularmente prevalecia en toda la organizacion de la Cofradia, exigia que se asegurase de una manera especial el descanso de las almas de los cofrades fallecidos y que se llamase la divina proteccion sobre los vivientes salidos para los mares lejanos. Cada dia, en la Iglesia de Santa Maria, un sacerdote celebraba una misa rezada, y cinco veces al año, los pescadores y armadores asambleados presenciaban una misa cantada de Requiem (..Item ordenaron que para en ayuda de los tales cofrades vivos e difuntos conforme á la dicha costumbre inmemorial cada un dia perpetuamente se saque e diga una misa rezada en el dicho altar del señor San Pedro, despues de dicha la misa popular e que el clerigo que la dijere baya sobre el entierro del cofrade nuevamente muerto á rezar y echar agua vendita sobre el e demas de esto en cada un año se hagan por los dichos cofrades difuntos dentro del año que muriesen cinco aniversarios de pan e cera con sus misas cantadas de Requiem, despues de dicha la misa popular, con su procesion por los cementerios e si lloviere lo hagan por la iglesia e se hagan e saquen de dos en dos meses segun costumbre e se pague lo acostumbrado por los dichos mayordomos del cofre e dinero de la dicha cofradia .. Ord. de 1566, art. 2,) y despues, en procesion, andaban sobre las tumbas de sus compañeros difuntos. Al fallecer un cofrade en Fuenterrabia, tenian los individuos de la Cofradia que presenciar los funerales en corporacion (Ord. de 1566, art 5.) Si se verificara el entierro en Pasajes, Vera ó San Juan de Luz ó en cualquier otra poblacion poco alejada de Fuenterrabia, era enviada una delegacion de doce cofrades en nombre y á expensas de la Cofradia (Ord. de 1566, art. 6) mientras en su casa cada cofrade tenia que rezar para el alma del finado (...Asi bien ordenaron que cada un cofrade de la dicha cofradia sea obligado de rezar por cada un difunto cofrade de la dicha cofradia quince paternosterres con quince avemarias el dia de su entierro ... Ord. de 1566, art. 11.)

El marino extranjero fallecido en Fuenterrabia, tambien podia tener los solemnes funerales reservados á los cofrades, pidiéndose sólo por ello una libra de cera ó cuatro reales, aunque muchas veces la Cofradia se encargaba de todos los gastos de la ceremonia al tratarse de un pobre tripulante venido desde lejos, sin familia ni patria conocidas. (Ord. de 1566, art 7)

Hasta ahora no tenemos examinada mas que la obra filantrópica y religiosa de la Cofradia de San Pedro; pero era su fin, sobre todo, el de reunir bajo la misma disciplina á todo un pueblo de pescadores, marineros y armadores asociados, los que, desde la bahia profunda del Higuier, salian los unos para Terranova ó las costas de España, los otros para Bretaña, Flandes, Inglaterra ó Noruega. Sus jueces cónsules juzgaban las diferencias sobrevenidas

entre maestros y marineros, teniendo especialmente que regular el alistamiento de tripulantes (Ord. de 1566, art. 27) que se reclutaban en las vecinas poblaciones de Laborte y Guipúzcoa. Las sentencias de los mismos, como ya lo hemos visto, eran ejecutadas por el preboste del Ayuntamiento.)@rd. de 1566, art. 30

El alistamiento de tripulantes se verificaba cada año en Marzo.

Cualquier marino empeñado tenía que embarcarse á pedimento de su maestro, so pena de una multa de seis ducados, cuyo importe era parte para la Cofradia, parte para el maestro. El maestro, bajo pena del mismo castigo, tenía que satisfacer todos los compromisos que había contratado con los hombres de su tripulación.

Los tripulantes solian ser alistados A SUELDO, es decir, en cambio de un salario de antemano determinado, ó A LA PARTE, en cambio de una parte también fijada de los beneficios verificados durante el viaje ó de los productos de la pesca. (En el caso de la pesca de la ballena, si va la tripulación empeñada "á la parte" el armador se toma la mitad de la grasa y barbas, excepto un quintal por cien barricas, siendo la otra mitad distribuida á los tripulantes. El maestro ó capitán recibe 24 barricas, el contramaestre 18, el piloto 20, el arponero 18, los demás tripulantes, según sus funciones, méritos y el producto de la pesca, reciben de 6 a 11 barricas - Archivo de Fuenterrabia. Papeles sueltos.)

La Cofradia cobraba un derecho dicho de BASILAJE de un real y medio que debía pagarse luego que la nave de vuelta estaba anclada en el puerto de Fuenterrabia (Ord. de 1566, artº 18) Los cofrades mercaderes tenían además que ceder al cofre de la Cofradia un medio por ciento de sus beneficios (Ord. de 1566, artsº 20 y 22)

Los derechos así percibidos, las multas infligidas por los cónsules, las cotizaciones entregadas por los cofrades, constituyen el COFRE de la Cofradia, puesto al cuidado del mayordomo mayor y de los menores (Ord. de 1566, art 23 y 24).

Rica y poderosamente organizada, la Cofradia podía hacer abundantes y generosas limosnas á sus individuos desdichados; procurar á los cofrades difuntos solemnes funerales y pagar á las atalayas que, desde lo alto de la punta de San Telmo, anunciaban á los pescadores ondarrabiarras la proximidad de la ballena.

Cada año, al terminar su cargo, el mayordomo mayor rendía cuenta del estado rentístico de la Cofradia delante de los alcaldes ordinarios, de los jueces cónsules y de cuatro cofrades. (Ord. de 1566, artº 23)

Tal fué, brevemente, en los siglos XVI y XVII, á consecuencia de los estatutos ú ordenanzas de 1566, que reconoció el Pontífice Clemente VIII, á 12 de Mayo de 1595 (Archivo de la Cofradia, bula original) la constitución de la Cofradia de Mareantes de San Pedro.

En el año 1708, un reglamento parcial (Archivo de la Cofradia texto original en 14 artículos) vino modificando en unos detalles la elección de oficiales (En lo sucesivo, se verificará la elección el domingo después del día de San Pedro, en el salón de deliberaciones del Ayuntamiento (Art 1) Los cofrades asambleados reciben un papelito, sobre el que escriben su nombre y que enseguida echan en una olla. Seis papelitos son sacados, los que designan á los electores. Dichos electores siguen escribiendo un nombre cualquiera sobre otro papelito que echan en el

cántaro. El primer nombre salido resulta el del Mayordomo mayor. Semejante operación se verifica para la elección de los demás oficiales (Art 4.) Los candidatos á cargos de la Cofradia ~~deben~~ ser mayores de 25 años (art 4) Los oficiales nuevamente elegidos tienen que entregar al Ayuntamiento de la Ciudad una caución de 500 ducados, dentro de los seis dias que siguen la elección ó dimitirse de sus cargos (art 1) Pueden darse sustitutos cuando salen para una larga travesia (art.2). y regulando de manera más expresa la comprobación de cuentas. (El dia de la elección de los nuevos oficiales de la Cofradia, se nombran dos comisarios ó VEEDORES para la comprobación de cuentas del año precedente, cuyo estado debe entregar el mayordomo mayor dentro de los quince dias que siguen la elección. A su vez, dichos veedores rendian cuentas de su mandato el dia 22 de Julio, dia de Santa Magdalena (art.5). Todavía están archivados en el Archivo de la Cofradia cuatro libros de cuentas (22 Julio 1715, 22 Julio 1766), 1767-1819), 1826-1885), (1886-19...) En efecto, existe todavía la cofradia. Todos los años, el domingo después del dia de San Pedro, se verifica la elección de oficiales en presencia del alcalde de la ciudad y del secretario del Ayuntamiento. Seis electores, escogidos entre los marineros presentes, eligen por suerte á un ABAD MAYOR, TRES ABADDES MENORES Y DOS ALCALDES DE MAR. Los documentos del Archivo de la Cofradia, encerrados en una arca, son llevados cada año á casa del nuevo Abad Mayor.

2. ORGANIZACION COMERCIAL

La Cofradia de Mareantes (ya lo hemos visto) percibia derechos, establecia reglamentos de pesca, presidia el alistamiento de tripulantes y juzgaba las contiendas sobrevenidas entre sus miembros; pero por más importante que fuese su papel en la vida comercial y maritima de Fuenterrabia, su autoridad no podia extenderse sino á los s6los cofrades, y por ser instituci6n de indole meramente privada, no podia entrar á regular de manera oficial y general la organizaci6n y policia del puerto ondarrabiarrá. Dicho papel quedaba reservado al Municipio, á quien iban representando los oficiales del Ayuntamiento.

De mucho tiempo acá era Fuenterrabia en la concha profunda del cabo Higuer, dueña absoluta 'e intransigente de la pesca y comercio.

Siendo situada admirablemente, gozando de derechos incontestables que daba la antigüedad de su fundaci6n, poseyendo un puerto seguro con el que solamente podian ponerse en parang6n los del Pasajes y San Sebastian, tuvo, y ello desde el siglo décimo tercio, la ventaja de hallarse libertada de los derechos reales que los mercaderes de las demás villas solian pagar al llegar en los puertos de España (En la carta puebla de San Sebastian otorgada á Fuenterrabia en el año de 1203, se dice: "...quod propriae nabes e de Sancto Sebastiano sint firmiter liberae et ingenuae, quod non dent portages nec lesdam." Todavía Alonso VIII sigue declarando que le concede á la entonces villa el puerto de Asturiaga, es decir, el actual de la Marina. "...tali tamen pacto quod uno quoque anno detis pro illo portu quinquagintu marvotinos..." añadiendo, es verdad: "Item, sitis absoluti ab omni pedagio in todo regno meo."

Hallándose provistos de tan provechosos privilegios, sus marinos tuvieron con los de San Sebastian, que también los tenían, el monopolio del cabotaje sobre las costas de Guipúzcoa y Vizcaya.

Así pudo su comercio extenderse rápida y considerablemente, desarrollándose en su puerto una vida intensa, que, desdichadamente, por escasear de datos suficientes, ya no podemos evocar y que, de otra parte, ya no recuerda mucho el actual puertecito de la Marina", que van invadiendo cada día más las arenas francesas de Ondarraitz.

Temprano fomentó Fuenterrabia la pretensión, que sin variación alguna siguió manteniendo hasta fines del siglo décimo octavo, de ser el único puerto comerciante de la bahía del Higuier y tener el monopolio de cualquier tráfico en la misma, tanto sobre la ribera francesa como sobre la española. Desde el año de 1479, á pedido de sus Procuradores, la Junta de San Sebastian emitió el voto de que la descarga de mercancías fuese prohibida del todo en el puerto de Irun-Uranzu, entonces dependiente de su jurisdicción. Esta villa resistió y vino un pleito ante la Real Chancillería de Valladolid, quedando el litigio resuelto por real decisión de 6 de Febrero de 1480, á favor de Fuenterrabia, niña mimada de los Reyes Católicos.

Fernando el Católico prohibía no solamente cualquier trato en Irún, sino también la construcción de casas de piedra en la citada villa, de miedo que la creación de un centro urbano y comerciante tan cercano de Fuenterrabia, dañase al desenvolvimiento de esta plaza fuerte, necesaria á la defensa del reino.

Dicha prohibición fué renovada en el año de 1496 y denegada en el de 1564. No obstante, duraron las diferencias entre las dos poblaciones, hasta el siglo XVIII.

Las mismas pretensiones fueron erigidas contra el burgo francés de Hendaya, cuya fundación no remonta sino á mediados del siglo décimo quinto. (Acercas de la fundación de Hendaya, he aquí lo que dicen los comisarios en el año 1518 por el Rey de Castilla para determinar las diferencias de Fuenterrabia con dicho burgo sobre el Bidasoa ... "Item est praesupponendum quod non sunt elapsi septuaginta anni quod Gally in termino it territorio suo ab illa parte fluminis de Vidassao juxta Villan Fontis Rebiae aedificaverunt locum quem vulgariter nuncupatur de Hendaya..." - Archivo de Fuenterrabia. Traslados de las informaciones en derecho que por el derecho del Reyno de Castilla y de la villa de Fuenterrabia se dieron á los comisarios de Francia... Fol.5)

Entre los dos pueblos desigualmente rivales, resultó la lucha larga, violenta, á veces sangrienta. En otra parte ya la estudiámos, bastándonos decir aquí que á pesar de la intervención, muchas veces repetidas de los reyes de Francia, tuvo Hendaya como Irún, como las demás villas de la costa Cantábrica, tanto francesas como españolas, que plegarse ante las tiránicas exigencias de la todopoderosa ciudad.

Inflexibles eran los reglamentos del puerto. Cualquier nave, ya fuera española, inglesa, francesa ó de otra cualquiera nacionalidad, que viniese de cualquier país, que quisiese ó no hacer escala en Fuenterrabia, si traspasaba la barra del Higuier, luego tenía que hacer rumbo hacia el puerto ondarrabiarra. (Véanse Ord. Municipales de 1531, art 16 y Ord. de la Cofradía de 1566, art.26) Después de amarrada la citada nave ante la aduana ó CASA LONJA, las mercancías eran desembarcadas. El Lonjero y sus peones hacían el inventario y registro de las mismas, mandando pagar los derechos de longaje indicados en un arancel (El más antiguo arancel es del año 1501) establecido por el Ayuntamiento. Enseguida las mercancías eran recargadas, después que todavía parte de ellas hubiese sido tomada para el abastecimiento del Municipio, y luego al

armador extranjero era dada ó no la licencia de ir á Irún ó Hendaya.

Por lo tocante al lugar de Hendaya, el reglamento era particularmente riguroso. Así los pescadores hendayeses, al ir á pescar la ballena, tenían que juntarse á los de Fuenterrabia, y al encontrarse la ballena tenían que hierla y no matarla, quedando este honor y provecho reservado á los sólo arponeros ondarrarras. La ballena, herida por los pescadores de Hendaya, acabada por los de Fuenterrabia, era llevada al puerto de ésta y puesta en barricas por los mozos de la Lonja. De su pesca, los hendayeses no cobraban sino la parte muy restricta, no cabe duda, que los de Fuenterrabia se servían dejarles, después que, además, hubiesen los dedichados franceses entregado los derechos de longaje (Archivo de Fuenterrabia - Acuerdo doncluido entre Hendaya y Fuenterrabia que nos parece ser del principio del siglo XVII)

Si un navio de Hendaya viniera á invernar en el puerto de Fuenterrabia, era prohibida cualquier reparación sin licencia de la entonces villa (Item que en caso de ymbarnar en este puerto alguno de los dichos navios y baxeles de los vezinos del dicho lugar de Endaya o de darles carena o obras de marea o lastrar o deslstrar otro cualquier hazimiento semejante lo ayan de hazer con licencia de esta dicha villa y sus justicias en los puestos que en este puerto y ribera se les señalare, lo qual azetaron los dichos diputados ...art.8). y si el armador quisiera desaparecer su batel, tenía que deponer los correspondientes aparejos en la Lonja, á menos que le sea otorgado el permiso de llevarlos al lugar de Hendaya.

Los reglamentos del puerto de Fuenterrabia eran rigurosos; el castigo impuesto á quien los desconocia, lo era más todavía. Las ordenanzas municipales de 1531 eran, sobre este punto muy categóricas. Cualquier embarcación que habia tocado la costa de Francia sin haber pasado antes á la aduana española, habia de ser quemada, siendo los Jurados menores, especialmente, encargados de mandar ejecutar este fallo. (Ord. de 1531, art. 16. El Archivo de Fuenterrabia abunda en documentos concernientes á pleitos entablados á pescadores ó comerciantes extranjeros culpables de haber quebrantado el reglamento del puerto. Entre muchísimos otros ejemplos citaremos algunos. El 26 de Marzo de 1507 una barca del burgo francés de Urruña, que habia descargado un cargamento de trigo en Hendaya, sin pasar á la aduana española, fué quemado en el puerto de Fuenterrabia. En 1522, á 16 de Marzo, un armador del burgo guipuzcoano de Orio fué condenado á dos años de destierro de los límites de Fuenterrabia, siéndole prohibido á él y á sus herederos que nunca traspasase la barra de Higuer, á menos que sea empujado por la tempestad ó perseguido por sus enemigos. A 17 de Junio del mismo año, la pinaza de dos armadores vizcainos, Domingo y Juan Ruiz de Meabe, de Lequeitio, era públicamente quemada en el puerto de Fuenterrabia. En 1541, á 24 de Diciembre, el armador de Bermeo, Martin de Yragorri, fué condenado á mil maravedis de multa por haber depuesto sobre la punta francesa de Ondarraitz á tres viajeros que iban á San Juan de Luz. A 8 de Septiembre de 1574, se despedazaba la lancha de un habitante de Urruña, culpable de haber descargado mercaderias en Hendaya. El dia siguiente, por el mismo motivo, tres moradores de Hendaya eran condenados á mil maravedis de multa y gastos del pleito. El 20 de Abril de 1586, se pegó fuego á la pinaza de

Sanz de Buyat y Martin de Zubigaray, habitantes de San Juan de Luz, por haber estos descargado en Hendaya, sin licencia de Fuenterrabia, tres faldas de tocino, dos arcabuces y algunos tripulantes labortinos. El 7 de Febrero de 1607, se quemó la barca de pescadores hendayeses culpables de haber desembarcado una ballena en Ondarraitz. En fin, el 29 de Octubre de 1661, el baile de San Juan de Luz, Martin de Haradevert, escribia á los alcaldes de Fuenterrabia una carta muy larga en la que, con energia, protestaba de los agravios cometidos por la gente de Fuenterrabia contra los pescadores luzianos; el 5 de Noviembre siguiente contestaron los alcaldes que así era el único medio de hacer respetar sus derechos que podia emplear la billa con gente mala fe. En 1669, una chalupa de San Juan de Luz fué otra vez embargada por haberse directamente desembarcado un cargamento de sal en Hendaya; es justo añadir que sabiendo este suceso el rey mandó ponerla en libertad. El 20 de Diciembre del mismo año, un nuevo embargo fué hecho esta vez, vengado luego por los hendayeses, quienes en la noche del primero de Enero de 1670 embargaron ocho chalupas de Fuenterrabia con sus aparejos. Son unos ejemplos tomados de entre cien otros, y no podemos decir que pasa un mes sin que estalle un nuevo conflicto entre Fuenterrabia y otra villa de la costa vasca. Una Real Provisión de 22 de Enero de 1669, habia prohibido al Ayuntamiento de Fuenterrabia que se quemasen las lanchas cuyos maestros estuvieran en contravención con las Ordenanzas municipales de la ciudad. Véase Archivo de Fuenterrabia. Registro de Juntas. Mayo 1680.)

No hablaremos de la prohibición todavia más agravante hecha á los hendayeses, y otros labortanos de servirse de barcas de quilla; tampoco de la voluntad, siempre persistente de Fuenterrabia, de querer reglamentar la policia del puerto francés, exigencias que originaron sangrientas batallas sobre la ria, y aqui acabaremos este modesto é incompleto bosquejo de lo que fué en otro tiempo la Muy Noble, Muy Leal y Muy Siempre Fiel Ciudad de Fuenterrabia - THEODORIC LEGRAND." - Publicada en la Revista "Euskal-Erria - 1904" ="

=====

RREGIMIENTO ORDINARIO DIA MIERCOLES 17 DE ABRIL
DEL AÑO 1596

Iten este dicho dia sus mercedes libraron onze reales y medio a Juan de la Gandara cantero rresidente en esta dicha billa de los queales los nuebe reales los ubo de aber por su jornal de tres dias que se ocupo y trabajo en deshazer con el pico y el poner a la quadra la pared de cal y canto en que se avia de poner y encerrar el archibo de la dicha billa a rrazon de tres rreales por el jornal de cada dia/ y los otros dos rreales y medio por la cal y arena que el ya puesto en enbocar el encage del dicho archibo entre el y las paredes de ellos y se les mandaron dar libtanza en forma.

AYUNTAMIENTO DIA MIERCOLES 4 DE MARZO DE 1598

"Folio 93 - Este dicho dia los del dicho Regimiento proveieron y acordaron que aviendo visto el libro grande del archivo de esta dicha villa se allo que en partes estava en dos quadernos podrido y dañado el papel y que dos quadernos estaban buenos en blanco y que en las dichas ojas podridas avia algunas cossas de escrito como son las ffogueras y ciertos aranceles de lonja que delante de los del dicho rregimiento se saquen las tales hojas podridas y lo en ellas escrito se traslade a los quadernos buenos y que se autoricen los dichos traslados que asi sacaren ante los dos alcaldes por presencia de Estevan de Lesaca y de Antonio de Ubilla y ante mi el presente escrivano y que los dichos dos quadernos buenos queden echo un cuerpo y lo otro que se sacare por podrido aunque se autoricen sus traslados se aga cuerpo aparte y que se ponga en el archibo.

Copia de esta resolucion figura puesta en la primera hoja del Libro grande - 1500.

INDICE DE LAS LICENCIAS; Y MAS RAZONES, QUE SE HALLAN
EN EL LIBRO GRANDE (la continuacion de la hoja está rota)

"Año de 1504, fol. 1º ante Lorenzo de Rota venta del corte de los Montes detrás de la Peña de Aya por 20 años á Pedro de Ur-
danibia, Juanes de Alcayaga, y Sancho Garcia de Yerobi.

Año de 1500, fol. 4 consta que este año siendo Alcaldes Juan Sanchez de Venesa, y Sabat de Aldabe, é Juanes de Casadevante Preboste; Lorenzo de Ynza , é Juan Ochoa de Oyanguren Jurados mayores, é Juanot de Casanao, Nicolas de Urdeta, Sabat de Ber-
dero, é Martin de Beraun Jurados menores, é Tristan de Azcue bolsero, é Juan Perez de Rojas Encrivano a 17 del mes de Enero se principio dicho Libro.

Año de 1503. Ante Lorenzo de Rota al fol. 12, consta que Juan Perez del Puerto hizo reconocimiento del plantio de Castaños que hizo cerca de Sistiaga, confesando era en tierra Concegil.

El mismo año y fol. Donación á la casa de Arribillaga desde sus linderos asta Beobia con que dejasen camino real.

Año de 1512 fol. 20, ante Miguel Sanchez de Venesa se le empeño á Juane de Puyana por 3.drº viejos, que dio una venta, que tenia junto á su casa de Aquelarre, y otro pedazo de tierra donde tenia plantados unos Robles.

Laborda ez,
Landa baizil

Año suso dicho fol. 21 siendo Alcaldes Nicolas de Montaut, y Juan Ochoa de Oyanguren empeñaron un Alizar, que esta Cabo de y la Casa de Portu á Juanes de Laborda por lo que dio para las Rondas, y para ir el Juntero no esta firmado este empeño del Escribano.

Año de 1537, fol. 21 Reconocimiento que hizo Pedro de Marcote-
gui de la tejeria, que hizo en Zubieta junto á los Linderos de su Manzanal ante Miguel Sanchez de Arriaga.

Basarisbaya ez,
Basanibaya

Año 1554, fol. 32 ante Martin Sanz de Zuloaga Licencia á Esteban de Urdanibia señor de ella para plantar 100 Castaños en Basaris-
baya entre las Casas de Caicuegui y Berrotaran.

Aribeleta ez,
Cibeleta

Año de 1556 fol. 33 ante Martin de Lesaca Licencia á Miguel de Uranzu en el terminado Mendelo Aribeleta para plantar en Concegil ciertos Robles y Castaños.

Año de 1558 fol. 33. Maria Juan de Caicuegui, e Cathalina de Olaiz, vezinos de Yrun pidieron en aquel lugar territorio para Huertas; no dice el parage por estar en blanco, y no esta firma-
da esta licencia del Gobierno ni del Escribano, y habiendo mira-
do el Registro de este año de 1558, no parece en el esta dona-
cion.

Año de 1559 fol. 34, ante Miguel de Arriaga Licencia á la Casa de Semero para que entre las tierras de Elbistieta y Aguinaga

plantase hasta 500 Castaños.

Año de 1573 fol 35 ante Juan Perez de Ubilla licencia para plantar 600 piés de Robles a Pedro de Gaona y su muger en lo concegil de Junto a Mendelo puentecilla arriba por el Río = Los de Irun cortaron estos robles y dice (vota la hoja continuacion)

fol. 40 ante Juan Perez de Ubilla licencia a Juanes de Zurco vecino de ^{Reñterria} para que junto á su Jaral, llamado Abendaño, é garita Oyana, que confinan con tierras de M^{ra} Grana ~~data~~ y de la Casa de Mariola para que plantase robles, y castaños en lo Concegil de 600 piés Manzanos de tierra.

Año de 1598 ante Martin Sanz de Zuloaga Licencia á Domingo de Arribillaga, Dueño de Ga^{zaver} para plantar 300 pies de Castaños junto á las Casas de Urdanibia, e Yparraguirre al fol. 42.

*Perrocivi ez,
Corrocioz*

Año 1531 al fol. 117 ante Hernan Gomez de Zuloaga se le dio el Sitio para un Molino en Lerrocivi, que es en Yrun con clausula de no poder vender ni enagenar de su casa á Miguel Sanz de Venessa, y que pagase á la villa 6 dc^o de oro en cada un año en virtud de Confirmacion y se le dio posecion el año siguiente de 1532 contradiciendolo Martin de Ariz, como Diputado del Pueblo de Yrun.

Al fol. 121, dice Martin de Lesaca, que en el Registro del año de 1534 consta confesó Martin de Ybargoyen, ó Aranibar tener sembrado trigo en tierra concegil en Bidasoa de ser el mismo, y en la dicha hoja se refiere el mismo Lesaca que el dicho año de 1534 se dio licencia á Juan de Zabal para que cabe á Errotaberria tubiese en lo Concegil tierra de 6 pies de Manzanos para Huerta.

En la misma oja, y gobierno del año de 1549, se refiere Lesaca parezio Juanes de Lazcoain, vezino de Yrun, y confesó tener una Huerta en lo Concegil á medio rr. por año y que sus antepasados tenian otra.

En la dicha oja al regimiento de 1576, confesó Miguel de Ypisticu tener 80 Robles plantados en tierra concegil, y pidio lizencia para mas; lo dice el dicho Lesaca.

Año de 1503, al fol 12 ante Lorenzo de Rota confesó Dn. Juan Perez de Beraun, Beneficiado de la Yglesia de la Villa, que la tierra donde tiene hecho el plantio de Castaños y Robles junto á la ladera de la Plaza petit y la Hermita de Ntra. Sra. de Guadalupe es concegil de la villa.

Año de 1514 fol. 7 ante Ramis de Erviti, Juan Nuñez de Palencia y Martin de Oyanguren Alcaldes dieron a la villa la mitad de lo que les cupo de una demostracion que se hizo ante ellos en regimiento general con que sirbiese para adelante este exjemplar de ordenanza, el motibo para hacer esto fue el decir, que la villa á su costa seguira estas causas.

Año de 1503. fol. 12 ante Lorenzo de Rota consta fueron derribadas algunas casas de Yrun

Año de 1506, fol. 13 ante Martin Sanchez de Arriaga licencia que pidieron F. de Uranzu, y Armora para llebar á Yrun 30 toneles

de Ribadavia que vinieron por su cuenta en una ocabra de la villa con calidad que no venderian asta que la cosecha de la villa se distribuyese y acabase.

En la Junta que el año 1462, se lebro la Provincia en Azpeitia o Azcoitia se le bajaron a la villa encabezamiento fogueral 2 fuegos por otros tantos

Al folio 15 sobre la primera instancia de la Justicia de la Villa, donde se halla la razon de la prohibicion que tiene de no poder adjudicar dichas causas el Corregidor.

Año 1510. folio 20 Como pago la villa la obra de la Lonja nueva ante Lorenzo de Rota.

Año de 1528, fol. 23 y 25 como se hizo visita ocular de las casas que habia en el Pueblo de Yrun y como se hallaron 34, de las quales se derribaron algunas en ejecucion y cumplimiento de la ejecutoria.

Año de 1587, fol. 28 ante Martin Sanz de Zuloaga licencia á Beltran de Aramburu para que plante junto á su Caseria de Mendelo 300 Robles.

Año de 1593, fol. 41 licencia á Miguel de Berrotaran para que haga en Mendelo una Calera con la carga de dar á la villa 12 rrs. por hornada.

A los años de 1586, y 1596 fols. 67,68, 69 y 71. Reconocimientos que hicieron algunos de la Marina de que las casas que tenian esta ban fabricadas en lo Concegil.

Al fol. 88. Los derechos que se deben pagar al Lonjero.

Al fol. 114. Ondenanzas de la Lonja.

Al fol. 120. Los que tienen Huertas fuera de los Muros.

Año de 1550. fol. 29 ante Martin de Lesaca diligencias hechas con San Sebastian sobre el Puerto de Pasages.

Año de 1527, fol. 30 ante Pedro Sanz de Venesa orden que se debe guardar con los dueños de Molinos y peso de la Arina.

Al fol. 31. ante Juan Sanchez de Venesa ordenanza para vender el pan cocido.

A los fols 122 y 123 ante Martin de Lesaca los que tienen Huertas en lo Concegil.

Año de 1505, pusieron los del regimiento para que hubiera luz y claridad lo que se habia de pagar á cada velador y entre ellos dice a Thomas de Escorza por el cargo de Preboste y las llaves de la Puerta de la villa á 6 ardites para cada una noche, que es el doble de cada volador, con que se conoce no habia guarnicion de infanteria pagada en la ciudad por aquel tiempo, y que despues de la perdida, que fué el año de 1521 se introdujo. fol. 7

Al fol. 5 de este Libro hay una plana que no se puede leer.

Año 1509 - fol. 4 ante Sebastian Perez de Ugarte mando el gobierno se publicase en las Yglesias de esta Villa, Yrun y Lezo, que qualquiera, que cortase en lo Concejil Roble, Castaño, ú otro plantio seria condenado en cada Roble en una dobla de Oro; no dice la ordenanza que se publicase en Pasages y sin duda que entonces no habia Yglesia alli, y acudirian á la de Lezo.

En los folios 34 fol. 35 licencia dadas por el gobierno y los Alcaldes de vinos para Endaya

Año 1542 folio 31. Se pusieron las sillas de los alcaldes en la Yglesia.

En 20 de Julio acordaron ante Juan Ybañez de la Plaza, que por las Yglesias de Fuenterravia, Yrun, Lezo y Pasage se mandase publicar que todos los que hubiesen plantado en Concejil Castaños y otros Arboles que dentro de tercero dia viniesen á decirlo y manifestarlo para poner en el Libro de Regimiento con pena de que serian castigados, y se les quitará para la dicha Villa el dicho Plantio, sino lo hiciesen asi.

A 21 de Agosto parece que dió Nicolas de Aristoy, Jurado maior dos rv. al Preboste para ir a Gayzubia y Cornus á notificar hiciesen guardia en Amute, y otros parages como estaba acordado.

A 26 de Octubre dice Miguel de Arriaga Escrivano que entrego Juan de Heldua la carta Ejecutoria que la villa obtubo contra Yrun:

El año pasado de 1655, sobre las Nasas, Molinos, Lonja y Montes Jaizquibel y demas que Fuenterravia gozaba y goza por haber perdido Yrun sus aprobechamientos.

En Lezo y Pasage se nombraron por el gobierno de la villa The-nientes de Preboste como se hizo este año.

A 9 de Noviembre decretó el Gobierno se hiciese la visita a Yrun y Peña de Aya.

En 5 de dicho año parece en dicho Registro dio Lizencia el Gobierno ante Miguel de Arriaga escrivano a Pedro Sanz de Bena-sa para que se plantase en Concejil dos mil Robles Castaños y fresnos; quinientos pies junto al sel de Aguinaga; quinientos pies junto al Monte, que tiene en Urdanibia; quinientos en los Sarsa-les y Alisales, y al vedor, y en lo alto de los Castaños de Vidasoa; quinientos en la caseria Bordaberri junto a Jazquibel.

En el registro del expresado año de 1558, esta una orden de S.M. feehaciente fecha en Valladolid á 14 de Marzo de dicho año por que la Ciudad informase de todo lo tocante á la defensa de esta Plaza, la de Sn. Sebastian y frontera de esta Provinzia, es combeniente para si a caso los grales. hacen cargo, quando la Ciudad de quenta al Rey de estas materias para satisfacerles con este ejemplar.

Año de 1508 fol 4 del Libro grande ordenó el Gobierno que no

arrendase la Lonja para más de cinco años.

PEAJE = Peaje de los Puertos que Pasan y bienen de francia y otras partes a esta villa de Fuenterravia y su jurisdicion an de pagar de entrada los que los trajieren y rrespecto de cinco pelates y se a de entender que con seis pelates se haze un maravedi.

=====

AYUNTAMIENTO DIA 12 DE HENERO DE 1598

INBENTARIO DE LOS PAPELES DEL ARCHIBO Y SU ENTREGA

CONSTA EL INVENTARIO DE 13 Legajos

Primer Legajo	con 13 documentos
Segundo Legajo ...	con 14 documentos
Tercero Legajo ...	con 6 documentos
Quarto Legajo	con 4 documentos
Quinto Legajo	con 12 documentos
Sesto Legajo	con 38 documentos
Setimo Legajo	con 29 documentos
Otavo Legajo	con 98 documentos
Noveno Legajo	con 30 documentos
Dezeno Legajo	con 13 documentos
Honzeno Legajo ...	con 2 documentos
Dozeno Legajo	con 26 documentos
Trezeno Legajo ...	con 102 documentos

RREGIMIENTO DIA 14 MES DE HENERO DE 1598

Este dia probeieron sus mercedes que de aqui adelante no se saque del archibo de esta villa Papel ninguno ni se de a persona ninguna sin que primeramente se de parte en Rregimiento por el que pide y para que heffeto y que el tenor o los tenedores dejen conocimiento y aquel sea firmado de la parte y de los Jurados mereleros y el escribano fiel sopena de la Pena de la ordenanza del titulo de los Jurados mayores para cerca de lo dispone. Por lo que se a visto que por no hazer lo suso dicho faltan muchos papeles del dicho archibo. Y que se notifique lo susodicho a los Jurados mayores. Y luego en siguiente en el dicho Ayuntamiento yo el dicho escribano notiffique el dicho Probeimiento a los dichos Jurados mereleros los cuales dijeron que lo haran y cunpliran conforme se le manda.

RREGIMIENTO HORDINARIO DEL DIA 11 DE MARZO DE 1598

Yten dicho dia procedieron y acordaron ssus mercedes que por quanto los oficiales del año passado no an entregado por entero los papeles del Archivo y esta algunos de ellos recibidos y echo ynventario que mandavan y mandaron a los dichos oficiales del dicho año passado entreguen los dichos papeles que asi faltan que estan escritos en un memorial de letra del dicho alcalde Aranburu y Martin de Enparan dentro de quatro dias que se les notificare sopena que seran pressos y castigados conforme a las ordenanzas de la dicha villa por no aver cunplido con el tenor de ella en la entrega de los dichos papeles.

REGISTRO DE ACUERDOS DE ESTA MUY NOBLE Y LEAL VILLA DE FUENTERRAVIA. 1 - 1638

"En la muy Noble y Leal villa de Fuenterravia dentro de la sala de la cassa concegil de ella dia savado que se quenta dos del mes de Henero del año de mil seisientos y treynta y ocho años se juntaron en regimiento y gobierno segun que lo an de costumbre y Hordenanza que la dicha villa tiene los señores Capitan Diego de Butron y Pedro Saenz de Yzquierdo alcaldes y Justicia hordinario de ella su termino y Jurisdiccion por su magestad Miguel de Crozco y Joanes de Azaldegui Jurados mayores Miguel de Añorga Preboste Joanes de Cigarroa menor en dias sindico procurador general Sancho de Añorga Joanes de Lizardi, Gabriel de Yarza y Joanes de Cigarroa mayor en dias Regidores todos ellos alcaldes y offiziales de concejo de la dicha villa por testimonio de mi Gabriel de Abbadia escrivano publico del numero de la dicha villa y fiel de su ayuntamiento y lo que decretaron y acordaron es lo siguiente . =

Este dia en conformidad de la dicha Ordenanza Vinieron a Regimiento Don Miguel Lopez de Justiz y Burgoa alcalde hordinario que fue de la dicha villa el año próximo pasado Gabriel de Lacarra Jurado mayor Juanes de Yribarren y Thomas de Yanci Prevoste y Regidores del dicho año pasado y hizieron relacion de las cossas de que la necessita y entregaron las llaves de la Puerta Principal y archivo con los sellos pessos y medidas y la vanderera y Dejieron a sus mercedes que á algunos años que los papeles del dicho archivo no se entregan por inbentario y que sin él los Recevieron de los offiziales del año de treynta y seis y que en la Conformidad que ellos Rezivieron los entregavan sin cossa por menor y Juraron de que de partes que ellos sepan no se a sacado papel ni Hecho fraude en ellos = Los dichos señores se dieron por entregados de las dichas llaves medidas Bandera con el dicho archivo y papeles dél y las de las llaves entregaron a los dichos Jurados mayores y escrivano fiel segun dispone la Ordenanza. =

Este dia en conformidad de las dichas ordenes yo el dicho escrivano no Ley el quaderno de ellas a sus mercedes dandoles a entender a cada uno La obligacion de sus officios y cargos de que quedaron enteramente satisfechos protestando cada uno cumplir con las dichas obligaciones de sus officios y cargos.=

Este dia sus mercedes acordaron de que se haga vissita de toda la dicha villa y que se encargue a los Vezinos de ella que cada uno tenga cuidado particular de que no aya yncendios conpongán adrentzen y linpien sus calles banelas y endereceras dentro de quin-ce dias con apercivimiento que no lo haciendo, la dicha villa los hara a costa de los que fueren denunciados.=

Este dia acordaron sus mercedes que mañana dia domingo tres del dicho mes se Vissiten las carnicerías y que el lunes siguiente sin mas dilacion se haga vissita de la Lonja molino y pesso y se ajusten con los oficiales de la dicha Villa. =

Este dias acordaron sus mercedes se libren mandamientos ordinarios De Residencia Pregmaticas de naos de Ventas y Rebentas segun costumbre assi que ^{para} la dicha Villa como para los tres lugares de su Jurisdiccion como son Yrun Lezo y Passage y que se encargue a los Jurados mayores los hagan publicar el dia de los Reyes y que el dicho dia segun costumbre se Haga la primera ofrenda general en la Yglessia Parroquial de ella.

Este dia acordaron sus mercedes que los Regidores tengan Particular cuydado en **haver** y escudriñar en uno con los Jurados mayores a que precios Valen los Batimentos y abastos y que para el primer dia ordinario traygan la relacion a este gobierno Pena de a cada quatro Rs. sino lo cumplieren y fueren remissos.=

Este dia sus mercedes en conformidad del capitulo de Ordenanza dieron todo el poder cumplido que la dicha villa tiene para sus pleytos y negocios a Juan de Cigarroa menor sindico Procurador general este pressente año y que el dicho Cigarroa en las caussas y negocios de la Villa tenga particular cuydado y de lo que acaeciére y sucediere en ellas de para

Y Por no ofrezzer cossa se levantaron sus mercedes de sus assientos y firmaron los que savian escribir. = Diego de Butron - Pedro Saenz Yzquierdo - Miguel de Orozco - Juanes de Azaldegui - Joanes de Cigarroa - Sancho de Añorga - Ante mi Gabriel de Abbadia ="

Ayuntamiento 5 de Enero 1638

"Este dia acuerdan sus mercedes que porque se ha conocido por experiencia que cada dia van creciendo mas los vicios del juego y campanchar y que estos obligan a que no se celebren las fiestas ni la asistencia al culto divino como se desea y combiene y que la **caussa** maior es el que se encierren a los tiempos de missas mayores y Visperas mucha gente de los vezinos en las cassas donde ay tabernas y otras partes que por ganar han hecho y hacen acogida de unos y otros acordaron se pida y encargue al Licenciado Abbadia Vicario de la Villa para que haga saver a todos los vezinos y moradores de la dicha Villa para que desde las diez oras hasta las honce y media no recojan a ninguno pa efecto de campanchar y jugar Pena de dos ducados y Reynciendo se ejecutara doblado y se procedera a lo demas que aya lugar y a la gente que se allaren en ellas en Verano y en ymbierno.

"Este dia acordaron sus mercedes que Ymporta al bien de la dicha Villa en que los muchachos de ella tengan educación de Doctrina christiana y saver leer y escribir y contar Y para ello es precisso y necessario aya una escuela en falta y lugar de Miguel Perez De celis que fue el ultimo y por de parte de Juanes de Calatayud se ha dado a entender dessea (ssiendo assi el gusto de la Villa) ussar el cargo de maestro escuela y atento lo dicho mandaron que el prevoste executor se haga comparecer a esta sala y en cumplimiento de lo sobre dicho vino a ella el dicho Juanes de Calatayud que en pidio y **supplico** a los dichos señores que por que el dessea servir a la dicha Villa en el dicho ejercicio de maestro escuela le nombren por tal. = Y oido le acuerdan de hacer como en efecto hizieron nombrar de tal maestro escuela de esta dicha Villa por el tiempo y plazo que a ella le pareciere y que se ha de entender a los vezinos de la dicha villa de como ay dicho ejercicio para que puedan embiar y embien a sus Hijos e hijas a la enseñanza del a Juanes de Calatayud y que de aqui adelante en virtud de esta nombracion lo pueda ussar y que el primer ayuntamiento se tomara forma del salario que en cada un año se le deve dar = Y el dicho Juanes de Calatayud que essta pressente lo acepto y estimo la merced que la Villa le hacia en ello y prometio de que procurara cumplir con mucha puntualidad en las obligaciones del dicho su cargo como sus mercedes y los vezinos de la dicha Villa lo experimentaran.="

CAVILDO 18 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1639

Este dia propuso el Jurado Mayor Joan de Juanmindegui que Miguel de Orozco que lo fue del Gobierno proximo passado no le avia entregado los papeles del Archivo de su señoria ynventariados como se los pidio al tiempo y quando le entrego otras muchas cossas como constara por este Registro y que assi su señoria le mande a hacer cargo de ellos al dicho Orozco.- Mando su señoria se le aga cargo de dichos papeles al dicho Miguel de Orozco y que los entregues por Imbentario al dicho Jurado Mayor Joan de Juanmindegui y en defecto de cumplir assi por cuenta del dicho Orozco la falta de papeles del dicho archivo y que a su costa se busquen y junten de donde quiere que se allare poniendolos en orden en el dicho Archivo.

RREGIMIENTO DIA 2 DE HENERO DE 1640

"Este dia parezieron el dicho Cavildo ante S^a el Lizenciado Don Juan de Justiz y Burgoa Juan de Juanremindgui y Juanes de Berrotaran, Pedro de Yburusteta Juanes de Cassanueba menor Miguel de Lacarra Simon de Ygola y Sevastian de Mendizabal alcaldes y demas del gobierno que an sido el año Passado de treynta y nueve quien en conformidad de las ordenanzas entregaron a Su S^a las llaves de la Puerta Principal y del archibo y Cajon de la messa con los libros ejecutivos privilegios cedula y demas Papeles Los quales no se tomaron por ynventario a caussa de estar todo el archibo desvaratado respecto del Sitio Passado de Enemigo y Suplicaron a Su S^a se sirva de Perdonar las faltas que cada uno en el ejercicio de sus oficios an tenido y Su S^a les rendio las gracias y dijieron todos ellos que la Ciudad no tiene Pleitos ni otros Negocios algunos con que se dio por entendido.

El Ayuntamiento del dia 2 de Enero de 1688 "decretó por quanto del archivo de esta Ciudad faltan muchos papeles tocantes á ella y se juzga se hallarán en poder de diferentes personas de esta ciudad, se suplica que el Sr. Vicario se sirva de mandar publicar por el púlpito entreguen los que les tuvieren al dicho Jurado mayor Gabriel de Escorza, y donde no, se compeleran por Censuras."

7 de Junio de 1688. Deficiencias en el archivo municipal. Se encarga de su arreglo don Juan Diaz Zamorano.

19 de setiembre de 1688. Descargo del señor Zamorano en orden al arreglo del archivo dice "que en ejecucion de lo que la ciudad se sirvio mandarle compuso lo mejor que pudo los papeles del Archivo y el libro de Zedulas de que estaban arrancadas haviendo buscado las mas de las que de el faltavan ezeto quatro que no an parecido."

29 Noviembre de 1688. El señor Zamorano dice que "ponia en mano de la Ciudad el libro de los fueros privilegios y mercedes que se an allado en su archivo y los que se an recojido de que lleva al principio su inventario... que contiene en su volumen que son setenta y nueve despachos."

21 de Mayo de 1762. "El dicho Sr. Alcalde Id^o Dn. Juan de Arriaga propuso que este Ayuntamiento se havia hecho conbocar para tratar y conferir en razon de que se recojan todos los Registros y demas papeles correspondientes a esta Ciudad y se impriman las ordenanzas municipales de ella, respecto de aillarse desechas y denotadas; y havindose conferido sobre ambos asuntos largamente (sin contradiccion alguna para el intento) y haviendo salido de la Sala dichos señores especiales, se acordo dar Comision (como se dió) al expresado Dn. Pedro de Salazar, para que haga traer Censuras generales a fin de procurar con

su publicacion el descubrimiento de todos los papeles pertenecientes a esta Ciudad y que se hallan fuera de su Archibo sin que se sepa de su paradero, y asi vien que el mismo Salazar y Joachin Antonio de Elizaga, en concurso de los particulares que quisieren asistir a esta Sala Consistorial disponga la separacion de papeles que se recogieron en ella, assi en fuerza de dichas Censuras, como en la de la advertencia que se á dado en este Ayuntamiento para que cada uno traiga á esta Sala los papeles que tubiese en su poder pertenecientes a esta Ciudad, y enttre todos vaian formando un Catálogo de todos ellos, a fin de que ejecutado el nuevo Archibo proietado en la torre y Campanario, que se debe fabricar, se coloquen alli, imitando el mismo mettdo y disposicion en que se hallan en la Ciudad de San Sevastian de cuio estado podra informar el expresado señor Elizaga por haverla visto y reconocido diferentes vezes. Assi vien se acuerdo se traigan á esta Sala los Cajones que se hallan en el Archibo viejo (para lo qual se dio Comision a dichos Francisco Antonio Berrotaran y Juan Antonio de Yparraquirre) para que en ellos se depositen los papeles, que assi en fuerza de Censura como de otra qualquiera manera se presentten en esta Sala, y que concluidas las horas señaladas para su inspeccion y reconocimiento, recojan las llaves los mismos Comisionados asta la conclusion de dicha obra.

24 de Noviembre de 1762 "Haviendo representado el Sr. Jurado que las Censuras, de cuia obtencion se encargo, no se pueden solicitar sin precedentte juramento de su ocultacion, o falta en el Archibo, se acuerdo que todos los que tubiesen en su poder papeles pertenecientes a esta Ciudad, los presenten en esta Sala desde las ocho de la mañana del dia 30 de este mes asta las 12 del mismo dia, y que para este efecto, qualquiera de los señores constituyentes, que tubiese noticias de que algun particular tubiese papeles de esta naturaleza, les de á entender este Decreto para su inteligencia, y que en caso de que no se consiga el fin de recoger dichos papeles por este medio, se soliciten las Censuras que antes estan mandadas con penas."

21 de Octubre de 1772 - "Se acuerdo que respectto haverse trasladado los Registros y Papeles de la Ciudad desde el Archibo donde se hallavan Vajo el Altar Mayor de la Parroquia al nuevo que se á dispuesto en la torre Campanario De ella; y faltan muchos Registros y otros papeles tocantes a la Ciudad se dé comision en forma, como se dá, al dicho Sr. Jurado á fin de que obtenga Censuras para que qualquiera persona o personas que retubieren, restituian dichos Papeles, ó qualquiera de ellos, y se pongan con los demas del Archibo.

1826-1830. Cuentas de las obras que se ejecutaron en el departamento que a tal efecto se construyó en el camino de la torre de la parroquia (para archivo) cuando ésta se levantó.

Se lee en la sesion del Ayuntamiento de 10 de Enero de 1892 "habiendo manifestado el encargado del reloj de la Parroquia amenazar el cielo raso que cubre el local del archivo del Ayuntamiento acuerda su arreglo satisfaciendo los gastos con cargo al Capitulo 10 articulo 9º."

AYUNTAMIENTO DIA 16 DE JULIO DE 1716

Se presentó un memorial de Josseph Saenz Yzquierdo en orden a la composicion de los Papeles del Archibo de la Ciudad con el extracto sobre ello pidiendo la gratificación que se considerase. Se acordó darle las gracias de su zelo y grande aplicacion y se tenga presente la gratificación con que se le deve corresponder atento que por aora la Ciudad se alla sin efectos algunos que dicho extracto se ponga en el archibo y su copia en el libro de ordenanzas para tenerlo a mano y presente siempre que se necesitare de el."=

=====

"Como unico comisionado de esta Ciudad para la Fabrica del Archivo de ella, certifico: que el señor Dn. Feliz Antonio Salcedo tiene satisfechas las partidas que figurah =

Por una carga de cisco para rellenar la espalda de los Armarios para estorvar del trabajo de ratones	6.
A Ramon Urtizverea directamente por una pipa de cal	22.
A Fernando Lizarraga por una Gavarra de Arena .	5.
Por su conduccion á Josef Cruz Oyarzaval por un mano	5.
Por hacer el mortero á Pedro Baquedano y Eugenia Lombide	8.
Por conducir al deposito de Dn. Pedro Berrotaran la porcion de mortero que prestó cuando se acabó el que tenia la fabrica, para que no parara la obra	3.
A Pablo de Aramburu é Ygnacio Legorburu por el blanqueo del Archivo poniendo ellos la cal	20.
	<hr/>
	69.

Ymportan dichas menudencias sesenta y nueve reales de vellon.

Fuenterrabia 1º de Octubre de 1829 = MIGUEL BLAS DE URIA."=

=====

PRESUPUESTO Y CONDICIONES DE LOS ARMARIOS DEL LOCAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE FUENTERRABIA

PRESUPUESTO

90 metros ² proxicamente de armarios comprendiendo, el armazon de la fachada, bastidores, puertas paneladas, corniza, zocalo, molduras, de pino arkangel superior; y estanteria movibles incluso escalerillas en armazon de pino norte la á 35 pts. m. cuadrado	3,150
40 m. ² de cristal Belga medio doble limpio segun muestra á 14 pts.	560
21 ml. de barra hueca de laton ó hierro hueco forrado de laton fuerte bruñido incluso 17 ó 18 abrazaderas del mismo metal macizo, tornaadas y bruñidas como la barra á 13 pts el ml.....	270
16 cerrafas especiales para bastidores del centro á 6 pts	96
32 cerrafas finas para las puertas del cuerpo y alto y bajo á 2,50	80
100 pares de pintones ó permas á 0,50	25
90 m. ² de barniz ó cera á 0,50	45
	<hr/>
	4.226

Fuenterrabia 17 Octubre 1.902 - Francisco Sagarzazu y hermanos.

AYUNTAMIENTO 25 DE MARZO DE 1905

Trasladado el archivo municipal desde el local en que venia organizándose el mismo a la Casa Capitular, quedaban efectos inútiles cuarenta y ocho tablas etc. y acuerda sacar a la venta a subasta por el procedimiento ordinario de las cerillas, el próximo domingo terminada que sea la Misa Conventual, por el tipo de cuarenta y siete pesetas y media, y puja para la mejora de una peseta, previos los anuncios correspondientes.

El Archivo quedó instalado en el piso segundo de la Casa Consistorial, hasta el año de 1914, en que el Ayuntamiento en sesión de 14 de Marzo de dicho año, determinó trasladarlo a la parte alta del edificio, destinando el local que hasta entonces ocupó el Archivo, a Sala de Sesiones, y ésta hacia el año 1950, se instaló en el piso primero, local hoy Oficina de Obras.

La Sala anterior de Sesiones, se habilitó, para las dependencias de Intervencion y Depositaria.

AYUNTAMIENTO DIA 27 DE MARZO DE 1892

Acuerdo de nombramiento de Archivero y del arreglo del mismo en favor de Don SERAPIO MUGICA y ZUFIRIA.

AYUNTAMIENTO 4 DE ENERO DE 1919,

Acuerdo encomendando, como Archivero, a Don Serapio Mugica, de la formación de un indice de los documentos del Archivo.

Dió fin a esta labor, el 14 de Abril de 1926,

Don SERAPIO MUGICA y ZUFIRIA, Cesó en el cargo de Archivero del Archivo Municipal de Fuenterrabia, el dia 10 de Mayo de 1926, por traslado a Renteria a efectuar el mismo trabajo de Ordenación del Archivo de esta Villa.

Véase historial de Don SERAPIO MUGICA y ZUFIRIA en HOMBRES DISTINGUIDOS.

=====

LOS TRABAJOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE FUENTERRABIA

"Ayer visité de nuevo al señor Múgica, que como saben los lectores de LA UNION VASCONGADA se encuentra en la actualidad arreglando este Archivo, á fin de que me suministrara algunos datos curiosos del mismo, pues son varias las personas que me han indicado el agrado con que verian algo referente á esta histórica ciudad:

Como verán nuestros lectores á continuación, los trabajos hallados hasta la fecha por el señor Múgica, son de tanto interés, que no dudamos han de llamar mucho la atención en su día.

Sabido es que los importantes documentos que este Ayuntamiento presentó en la Exposición de Artes Retrospectivas celebrada este verano en esa ciudad, llamaron la atención de los inteligentes y especialmente de S.M. la Reina, que habiendo sido obsequiada por la Sociedad de los Amigos del País, con la copia fotográfica de la carta de doña Maria Teresa, emperatriz de Austria, que figuraba entre ellos, se dignó honrarlos y honrar á este Municipio que los presentó, llevándoselos á su Palacio de Miramar para examinarlos más detenidamente.

Después merecieron del Jurado de dicha Exposición ser premiados con el diploma de honor; y sabemos que el señor Múgica trata de unir todos estos antecedentes á los citados documentos y formar con ellos un expediente, que en tiempos venideros será, indudablemente, uno de los más curiosos del Archivo que está ordenando, porque á su mucha importancia anterior, se unirán las distinciones de que han sido objeto actualmente.

Los indicados documentos, á pesar de su mucha importancia, no constituyen, sin embargo, más que una pequeñísima parte de la riqueza documental que va apareciendo en este Archivo municipal.

Entre ellos nos ha hecho mención especial, el señor Múgica, de los concernientes al obispo de Bayona, á que antiguamente pertenecía esta ciudad en lo eclesiástico, y que á causa de ser asunto este poco dilucidado todavía, son de la mayor importancia por los nuevos datos que á cuestión tan debatida han de aportar.

Otros hay referentes á la segregación de Guipúzcoa y unión de esta ciudad á Navarra, que harán luz completa como este particular.

Del sitio sostenido por esta plaza, con sin igual tesón, el año 1638, se han encontrado también nuevos documentos y se ha visto que faltan otros muchos muy valiosos.

De los litigios sostenidos entre esta ciudad y la villa de Irún me ha enseñado también el señor Múgica, un gran montón de papeles que encierran, según él, curiosas noticias de su antigua manera de ser

Otro día que dispongamos de mayor espacio, podremos tal vez dar á conocer á nuestros habituales lectores, otros datos interesantes sobre esta ciudad. = CARLOS DE ZABALETA y URRUTIA - Fuenterrabia 28 Noviembre de 1899.=

"Del periodico "LA UNION VASCONGADA" de Noviembre de 1899.="

"Al terminar los trabajos de ordenación de este importante Archivo Municipal, cúpleme ante todo, expresar mi agradecimiento á los Ayuntamientos que se han sucedido en el gobierno de esta Ciudad, desde que di comienzo á mi labor, por la ayuda que me han prestado, tanto con el auxiliar puesto á mis órdenes, cuanto por el material suministrado para la mejor custodia de los valiosos documentos de su pertenencia. =

Han quedado ordenados los 2470 expedientes de que se compone este depósito Municipal, en 323 libros, 534 carpetas y 13 legajos, cuyas cantidades dará idea aproximada á V.E. de la riqueza de los papeles que quedan archivados.

No entran en este número los expedientes judiciales, que no han podido ordenarse debidamente por falta de cajas y local adecuado, aunque todos ellos quedan provistos de la cubierta correspondiente.

Es de justicia que haga mención en este comunicado de los excelentes servicios que me han prestado en mis tareas, el auxiliar Don Angel Telleria, así como su hijo José, que voluntariamente ha venido ayudándonos, durante varios meses, en las labores mecánicas que son imprescindibles en estos trabajos, haciéndose acreedor á la gratitud del Municipio.

Del Secretario Municipal y personal á sus órdenes, he recibido también el valioso concurso que de estos he necesitado y de ello me hago eco con agradecimiento.

Sin con tan poderosas ayudas he podido lograr que el Archivo de V.E. quede ordenado á la altura que exigen los valiosos papeles que lo componen, será para mi, motivo de gran satisfacción, por dejar mi nombre unido a las glorias legítimas de esta valerosa ciudad, que en tantos documentos manejados y relleidos por mi con deleite, quedan consignadas.

En las 435 páginas del Yndice que entrego á la vez que esta comunicación, quedan expresados por orden de materias, con la debida claridad, los documentos de que se compone el Archivo Municipal de V.E. =

Dios guarde á V.E. muchos años - Fuenterrabia 14 de Abril de 1926 = SERAPIO MUGICA - Señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Fuenterrabia ="

"Hay un sello que dice - Inspección de Archivos Municipales de Guipúzcoa - Año 1926 -"

DOCUMENTOS INTERESANTES EN EL ARCHIVO MUNICIPAL
QUE ESTUVIERON EXPUESTOS EN LA "EXPOSICION ETNO-
GRAFICA, HISTORICA Y DE ARTES POPULARES Y RETROS-
PECTIVAS DEL PAIS VASCO.

4 de Septiembre al 1 de Octubre de 1904

Provision Real mandando que las mercaderias y bastimentos de cualquier puerto de España, no se conduzcan en navios extranjeros sino en los de los naturales de esta Nación, dada por los Reyes Católicos en Granada el 19 de Septiembre de 1500 -

SECCION B - NEGOCIADO I - SERIE I -

Privilegio Real a favor de Fuenterrabia para que en San Sebastian ni en otro puerto alguno hagan descargar ni quitar los bastimentos que se condujeran á aquella plaza, dado por la Reina Católica en Alcalá el 28 de Junio de 1503.

SECCION B - NEGOCIADO I - SERIE I -

Provision Real para que el Corregidor no tenga teniente en Fuenterrabia, porque hay dos alcaldes ordinarios y causa agravios á los vecinos como defensor y teniente de dicha vara y de la Capitania de 200 peones, dada por la Reina Doña Juana en Medina del Campo, á 24 de Marzo de 1513.

SECCION B - NEGOCIADO I - SERIE I -

Privilegio Real para que la gente de guerra no tome leña, sal ni agua de los vecinos de Fuenterrabia sin pagar su importe, dado por el Emperador D. Carlos en Valladolid, a 2 de Octubre de 1524.

SECCION B - NEGOCIADO I - SERIE I -

Real privilegio para que ningún navio sea preferido para cargar a los navios de Fuenterrabia, aunque sea mayor, dado por el Emperador D. Carlos en Valladolid, á 22 de Marzo de 1527.

B - I - I

Provision Real para que los Alcaldes de Renteria tomen informacion si Fuenterrabia tenia privilegio para que en las causas de sus vecinos y naturales solo conociesen en 1ª instancia sus Alcaldes y no el Corregidor y si á una con otros documentos se los llevaron los franceses cuando fué tomada la plaza, dada por el Emperador D. Carlos en Valladolid, á 5 de Abril de 1527.

B - I - I

Provision Real mandando que los extranjeros no puedan pescar ballenas en los puertos de España, dada en Avila por el Emperador D. Carlos el 20 de Septiembre de 1530.

B - I - I

Ordenanzas de la villa de Fuenterrabia confirmadas por la Reina en Ocaña, á 31 de Marzo de 1531.

A - 5 - I

Provision Real mandando que el general ó cabo de gente de guerra no se meta en embarazar á los Alcaldes á administrar justicia á los que fueren contra las ordenanzas de Fuenterrabia aunque los delincuentes sean de su familia ó militares, dada por el Emperador Carlos V en Medina del Campo el 14 de Agosto de 1532.

B - I - I

Una carta de D. Diego de Carvajal, señor de Jodar, Virrey de Navarra y Capitan General de Guipúzcoa, sellada con su sello 17 de Marzo de 1562.

SECCION E - NEGOCIADO 5 - SERIE II - 1 - 6

Otra del Virrey de Navarra y Capitan General de Guipuzcoa, D. Sancho Martinez de Leiva, sellada, 14 de Mayo de 1567.

E - 5 - II - 1 - 6

Dos del Principe Vespasiano Gonzaga, Virrey de Navarra y Capitan General de la provincia, sellada. Pamplona 3 de Octubre de 1572 y 31 de Mayo de 1573.

E - 5 - II - 1 - 6

Otra del Marqués de Denia. Sellada, 12 de Marzo de 1574.

E - 8 - I - 2 - 1

Otra del Virrey de Navarra y Capitan General Santoyo de Molina, dando cuenta del fallecimiento de D. Sancho de Leiva, y su nombramiento para dicho cargo. Pamplona, 30 de Septiembre de 1578.

E - 5 - II - 1 - 6

Otra de D. Francisco Hurtado de Mendoza, Marqués de Almazán, Virrey de Navarra y Capitan General de Guipúzcoa. Madrid, 1º de Marzo de 1579.

E - 5 - II - 1 - 6

Otra de D. Juan de Idiaquez. Madrid, 20 de Noviembre de 1579.

E - 8 - I - 2 - 1

Otra del Comendador Fray Tiburcio Spanoqui, encargado de las fortificaciones de Fuenterrabia. Sellada. Lisboa, 10 de Febrero de 1582.

Real cédula para que á Guipúzcoa puedan venir navios de cualquier nación, excepto de Inglaterra, y en trayendo tres cuartas partes de su cargamento en cerveras, les sea permitido llevar su importe en dinero, dada por el Rey D. Felipe II en Madrid á 21 de Abril de 1595

Real cédula para que los lugares acudan á las cabezas de partido á hacer los alardes, dada por D. Felipe II en Madrid a 13 de Diciembre de 1595.

B - I - I - 2 - I

Carta de D. Juan de Cardona, Virrey de Navarra y Capitan General de Guipuzcoa, dando cuenta de la unión de ambos cargos. Pamplona 16 de Agosto de 1598 y otra, con su sello de 7 de Septiembre de 1598.

E - 5 - II - I - 6

Una de D. Juan Velázquez, Virrey de Navarra y Capitan General de la Provincia, sellada, en Madrid á 5 de Octubre de 1598.

E - 5 - II - I - 6

Dos cartas del Sr. Obispo de Pamplona concediendo permiso para representar dentro de la iglesia Parroquial, por semana Santa, la Pasion de Ntro. Sr. Jesucristo, 20 Febrero y 20 Marzo 1602.

E - 4 - 33 - 4

Carta del Duque de Cea en respuesta de la que le escribió Fuenterrabia, dándole la enhorabuena por la concesion de dicho. Guadarrama á 15 de Marzo de 1604.

E - 8 - I - 2 - 1

Autos de oficio hechos por la Justicia de Fuenterrabia contra varias brujas que se reunian en akelarre en el monte Jaizkibel el año 1611.

B - I - I - 5 - 2

Carta del Duque y Conde de Aramayona y de Riandra de 3 de Noviembre de 1613 sellada con su escudo de armas y otra respuesta de la que escribió Fuenterrabia, dándole la enhorabuena porque S.M. le honró con el Ducado de Ciudad Real. Pamplona 27 de Noviembre de 1613.

E - 8 - I - 2 - 1

Otra de D. Hernando Girón. Embajador de Francia. San Sebastian 24 de Septiembre de 1620.

E - 8 - I - 2 - 1

Real Provision confirmando otra anterior, para que Fuenterrabia no se saque Marineria sin expresa orden de S.M. dada por el Rey Felipe IV, en Madrid á 31 de Agosto de 1622.

B - I - I - 2 - I

Carta de Don Juan de Mendoza, primer Marqués de la Inojosa, Capitan General de la artilleria de España, Virrey de Navarra y Capitan General de la provincia. Pamplona 13 de Diciembre de 1622.

E - 5 - II - I - 6

Otra de D. Bernardino González, Conde de Castrillo, Virrey de Navarra y Capitan General. Pamplona 23 de Abril de 1624.

E - 5 - II - I - 6

Otra de Guipúzcoa á S.M. el Rey para que el lugar de Irún no se segregase de Fuenterrabia dada en Azpeitia, el 29 de Didiembre de 1626.

Otra del Marqués de los Balbases y Marqués de Leganés. Tolosa 15 de Debrero de 1628.

E - 8 - I - 2 - 1

Otra del Duque de Nochera, Principe de Vela, 19 de Febrero de 1631.

E - 8 - I - 2 - 1

Información abierta para averiguar los excesos cometidos con ocasion de la toma de San Juan de Luz y Ziburu por las tropas españolas el año 1636.

E - 5 - II - 2 - 7

Carta del Almirante de Castilla D. Juan Alonso Enrriquez de Cabrera, la misma que el Capitan Miguel de Ubilla, entró en la plaza de Fuenterrabia, burlando la vigilancia del Ejercito francés en su famosa marcha por las orillas del Bidasoa, y explicaciones que dicho Capitan dá de la situación y estado del Ejército español, fechada en San Sebastian 2 de Agosto de 1638.

E - 5 - II - 2 - 7

Otra del Marqués de Mortara, ofreciendo su vida por libertar la plaza. San Sebastian 9 de Agosto de 1638.

E - 5 - II - 2 - 7

Carta del Patriarca de las Indias, remitiendo el Caliz que S.M. ofreció el día de la Epifanía, para que la vispera y el día de Natividad de Nuestra Señora y otros días memorables se celebrase con él, en reconocimiento de la victoria obtenida el 7 de Septiembre de 1638 al levantar el sitio de esta plaza. Madrid 4 de Abril de 1640.

E - 4 - 35 - 5

Otra del Conde de Alva y Marqués de Távara, Virrey de Navarra. Pamplona 22 de Febrero de 1641.

E - 5 - II - I - 6

Una del Condestable de Castilla fechada en Irún el 15 de Noviembre de 1603 y sellada, y otra en respuesta de la que la Ciudad le escribió, dándole la enhorabuena por el casamiento de su hija Juana, con el hijo del Conde Duque de Olivares: fechada en Molina de Aragón á 30 de Mayo de 1642.

E - 8 - I - 2 - I

Otra del Conde de Oropesa y Alcaudete, Marqués de Villar, en respuesta de la que le escribió la Ciudad dándole la enhorabuena por haber unido el cargo de Capitan General de la Provincia al de Virrey de Navarra, que venia desempeñándolo. Pamplona 24 de Febrero de 1644.

E - 5 - II - I - 6

Prisión y venta en pública subasta del moro Eiza Andala, en la Plaza de Fuenterrabia, el año 1648.

B - I - I - 5 - 3

Carta del Virrey de Navarra, D. Luis de Guzmán Ponce de León, dando cuenta a Fuenterrabia de haber sido nombrado por S.M. Capitan de las Guardias españolas de su Real persona para recibir y traer á la Reina. Pamplona 2 de Abril de 1649.

E - 5 - II - I - 6

Una del Virrey de Navarra y Capitan General don Diego de Cárdenas. San Sebastian 31 de Agosto de 1650.

E - 5 - II - I - b6

Otra de D. Diego de Butrón, participando su nombramiento de Gobernador de la plaza de Fuenterrabia, que estima en más que el Virreinato de Nápoles. Madrid 12 de Agosto de 1651.

E - 5 - II - I - 6

Otra del Marqués de Santa Cruz. Pasajes 4 de Julio de 1653.

E - 8 - I - 2 - 1

Otra del Conde de Santesteban, Virrey de Navarra. Pamplona, 13 de Febrero de 1655.

E - 5 - II - I - 6

Otra del Barón de Bateville en respuesta de la que le escribió

Fuenterrabia, dándole la enhorabuena por su nombramiento de Embajador de Inglaterra. San Sebastian, 22 de Julio de 1660.

E - 8 - I - 2 - I

Otra del Marqués de Astorga y San Román, Conde de Trastamara, Virrey de Navarra, dando las gracias por la enhorabuena que le dió la ciudad, á causa de haberle nombrado S.M. Capitan General de la Provincia. Pamplona 20 de Marzo de 1662.

E - I - I - I

Otra del Duque de Medina de las Torres y Conde de Oñate, pidiendo, en nombre de S.M. la Reina, doce mozas barquerás del puerto de Pasajes para tripular las barcas del Retiro, y gestiones practicadas con dicho motivo. Madrid 31 de Mayo de 1662.

E - I - I - I

Otra de la Marquesa y Condesa de Pinto, mujer del Marqués de Carasena. Irún, 29 de Junio de 1665.

E - 8 - I - 2 - I

Otra del Duque de San German. Hernani, 6 de Julio de 1667.

E - 8 - I - 2 - I

Otra del Marqués de Aitona. Madrid 20 de Junio de 1668.

E - 5 - II - I - 6

Otra del Excmo. Sr. D. Baltasar Pantoja, Capitan General de la Provincia, prohibiendo que con ningún motivo sea admita en esta ciudad, concurrencia de franceses. San Sebastian, 8 de Julio de 1668.

E - 8 - I - 2 - I

Tres cartas escritas en vascuence por los Jurados de Urruña al Ayuntamiento de Fuenterrabia, el año 1680.

B - 1 - I - 5 - 4

Copias de las cartas escritas por esta Ciudad á la Emperatriz de Austria D^a Maria Teresa y al Conde de Floridablanca, dando cuenta de la visita que hizo á esta plaza el Emperador de Austria José II, con el titulo de Conde de Falkestein, el 26 de Junio de 1777, y carta original de gracias escrita por dicha Emperatriz, su madre, fechada en Viena el 31 de Julio de 1777 y sellada con su sello, y otra del Conde de Floridablanca comunicando el agrado con que S.M. habia visto los obsequios con que esta Ciudad le manifestó su veneración, fechada el 7 de Julio de 1777.

E - I - I - I

Durante toda la Edad Media las brujas ocuparon lugar preeminente en la tradición vasca.

Estaba encarnada principalmente en las mujeres las cuales renegaban de Dios y su ley, de la Virgen y de los Santos por haber vendido su alma al diablo "Era convicción que las brujas tenían poder para levantar tempestades, ahuyentar a las sardinas, secar las plantas en plena floración y causar toda clase de males a personas y animales.

En el Archivo del Ayuntamiento se guarda el expediente fechado el 6 de Mayo de 1611 del proceso seguido a seis brujas no de segunda categoría sino maestras brujas.

En este expediente leemos las declaraciones de algunas niñas que fueron hechizadas y la de las brujas conversas Maria de Yllarra y Maria de Echegaray asistentes todas al "AKELARRE" palabra vasca que equivale a montaña o prado del macho cabrio, por ser este el animal que personificando a Satanás presidía todas las reuniones que se celebraban en diferentes lugartres del Pais Vasco y en Fuenterrabia en el Monte Jaizkibel junto a la ermita de Santa Barbara; (cerca de donde está hoy el parador provincial) en el prado junto a la ermita de S. Felipe y Santiago; en la munición nueva de la villa y en otros lugares. Las ceremonias principales del Akelarre eran la celebración de la misa negra, danzas obscenas al son del txistu y tamboril a cuyos sonidos eran recibidos los nuevos aspirantes y el planeamiento de los males a realizar

HISTORIA DE LAS BRUJAS EN FUENTERRABIA
=====

6 de Mayo de 1611 -

AUTOS HECHOS DE OFICIO DE LA JUSTICIA DE LA VILLA DE FUENTERRABIA CONTRA SEIS BRUJAS.

"En la M.N. y M.L. Villa de Fuenterrabia a seis dias del mes de Mayo de 1611 los señores Sancho de Ubilla y Gabriel de Abadia Alcaldes ordinarios por el Rey nuestro señor de la dicha villa y toda su jurisdiccion el dicho año. Por presencia de mi Domingo de Aramburu, Escribano del Rey nuestro señor y público de los de número de dicha villa, dijeron: que a su noticia era venido de cómo, en mucha ofensa de Dios nuestro señor y de la Santa Fé Católica y escandalo de la república, habia algunas personas, en particular forasteras del reino de Francia residentes en esta villa y su jurisdicción, brujas maestras que embrujaban y habian embrujado muchas criaturas y las dichas criaturas lo decian, declaraban y manifestaban, y que en dicho oficio y secta demoniaca se daban mucha priesa de 20 dias a esta parte y porque semejantes ofensas no se hagan a Dios nuestro señor, ni se vayan sembrando ni continuando tales cizañas y se sepa y averigüe los que fueren culpantes y sus delitos y maleficios y excesos, mandaron hacer esta cabeza de proceso y recibir información para administrar justicia, lo cual proveyeron, mandaron asentar y lo firmaron de sus nombres. Sancho de Ubilla. Gabriel de Abadia. Pasó ante mi Domingo de Aramburu, escribano.="

Declara la niña ISABEL GARCIA de 13 años

"En la dicha Villa de Fuenterrabia, dicho dia seis de Mayo de 1611 los dichos Sancho de Ubilla y Gabriel de Abadia, Alcaldes ordinarios, hicieron comparecer ante sí á Isabel Garcia, hija legitima del Sargento Diego Garcia y Magdalena de Lizárraga vecinos de esta dicha villa, de la cual fué recibido juramento en forma debida de derecho y siendo preguntada por el tenor del auto de este proceso y por su edad, dijo ser de edad de 13 años, poco más ó menos, y lo que sabia del caso que se le pregunta era que el jueves santo pasado de este año hizo un año yendo esta testigo á la mañana á la fuente á lavar unos cuellos, y jabonar, se encontró con Maria de Illarra alias Mayora, vecina de esta villa y le dijo si este testigo queria ir con ella á un mensaje á la tarde de dicho dia, le daria dineros y que esta testigo le respondió que de muy buena gana iria acompañándole si la daba dineros y que esta testigo volvió para el medio dia á casa y á la noche estando en la cama acostada con su madre vino la dicha Maria de Illarra y le habia asido á esta testigo de un pie y rastrando la llevó junto á una ventana y la untó debajo de los brazos con cierta unción y queriendo dar voces esta testigo le dijo que callase que en su lugar en la misma cama dejaba á una compañera suya que se parecia á esta testigo junto á su madre y luego la cogió á cuestras sobre los hombros y la sacó por un agujero de junto á la ventana y que por encima de los teja-

dos de todas las casas y murallas de esta villa la llevó y al parecer de esta testigo fueron á la montaña de Jaizquibel delante de la ermita de la señora Santa Bárbara y allí la puso en el suelo y se puso esta testigo en pie donde vió mucha claridad y fuegos y así bien un diablo que en la frente tenía tres cuernos y tenía figura de hombre los ojos muy encendidos y una cola en las partes bajas y estaba sentado en una silla de oro y dicha Maria de Illarra alias Mayora le dijo al diablo llevándola á esta testigo delante de el "Señor aqui os traigo gente nueva", hablándola(á esta testigo) en vascuence y luego el diablo en vascuence la habló á esta testigo que renegase primeramente de nuestra señora y luego de Jesucristo y de todos sus santos y de padre y madre y de todos sus deudos y los padrinos de pila y que danzase y que esta testigo vió muchos instrumentos de tanbolines y rabeles que tocaban en el dicho puesto donde así bien vió muchas personas y que conocia entre ellas á Inesa de Gaxen, muger de Pedro de Sanja, francesa, taniendo un tanbolín, y así bien á M^a de Garro, francesa, muger de Joan de Lizardi, soldado y aunque habia otras muchas personas por estar atapadas y cubiertas con mantos no pudo conocerlas esta testigo y que el diablo en Gascon llamaba vení acá los de San Sebastian, los del Pasaje y luego en vascuence llamaba las de Irún, las de Endaya y les hablaba algunas cosas que no pido entender esta testigo y que á las mujeres recibió de por sí, á las mozas de por sí, y á los muchachos de por sí, y á las muchachas de por sí, y después de acabadas las danzas vió esta testigo pusieron mesas y se sentaron y á esta testigo le dieron una manzana y la comió y al cabo de hora y media la volvió á esta testigo dicha Maria de Illarra trayéndola en los hombros como la llevó y entraron por el puesto de junto á la ventana de donde la sacó y se acostó en la cama con su madre esta testigo sin que la sintiese y que dicha Maria de Illarra le dió una moneda de oro que parecia doblón y habiéndole puesto en el seno, al otro dia halló en su lugar que era un pedazo de carbón y que otras veces le habian llevado á este testigo dicha Maria de Illarra al dicho puesto y á la casa de la munición en el prado que está cabe ella y en todas las dichas veces habia visto á las susodichas haciendo los dichos actos referidos y además de ellos vió que el diablo decia misa y así bien Ynesa de Gaxen y al tiempo que levantaba la forma vió que era como suela de zapato y respondian todos los de la junta "cabrón arriba" "cabrón abajo" y que no vió otras cosas y que el tiempo que esta testigo iba á la iglesia de esta villa á oír misa, vió algunas veces al Sant^o Sacramt^o al levantar que era como el de los aquelarres y que esta testigo habiendo mirado en el caso habia confesado la verdad para que se le diera remedio y que después que hizo la confesión vió y vé esta testigo en la iglesia la hostia consagrada blanca y que después de su confesion le dió el vicario de la villa una nómina de reliquias y evangelios y habria 15 dias poco más o menos no le habian llevado á los aquelarres aunque varias noches vino para llevarla M^a Illarra. Y así bien dijo que vió á los susodichos y otros que con el diablo fornicaban y que todo lo dicho era verdad.

Declara Maria Alzueta, de 13 años

"Declara que habiendo ido por leña al monte, se le acercó Maria de Echagaray, francesa, muger del soldado Martin de Arano

con su hija y le dijo: "Vení aca, os daré leña seca" y esta le respondió "ya tengo hecha mi leña y no he menester más" y le hizo sentar cave sí y estando comiendo le dio á esta testigo un pedazo de pan negro para que comiera y que tomó un bocado y lo tragó y porque amargaba echó lo demás y con esto le dijo á esta testigo "yo volveré por ti á la noche: y respondió esta testigo ¿qué teneis que venir? y Maria respondió "yo se á qué tengo de venir" y estando durmiendo á la noche la sacó de su cama y ventanas de la casa suya en los hombros y la llevó por todo los tejados en el aire por encima de la muralla y la puso en un prado junto á la ermita de San Felipe y Santiago, en sus pies; donde vió mucha claridad de luces y apariencias de fuegos y la llevó delante de una figura del diablo que tenia en la frente tres cuernos y era grande de cuerpo y los ojos muy grandes de donde salian resplandor de luces y le habló dicha Maria al diablo pero que esta testigo no oyó lo que le dijo y despues el diablo á esta testigo dijo en vascuence que renegase de Sa Sa la virgen Maria etc. y que danzase con los demas donde vió esta testigo á Inesa de Gaxen y que acabadas las danzas se pusieron á comer asentadas en la mesa y despues de comido dicha Maria de Echagaray le trujo en hombros á su casa y la puso en la cama, donde halló una figura que parecia la de este testigo y en echándose esta testigo en la cama se salió la figura que era la del diablo; que á Maria dió el diablo unas monedas y aunque habia otras muchas personas más de las dichas no las conoció por estar atapadas. Que otras veces la llevó á la casa de la munición nueva y á otras partes y vió que el diablo decia misa y levantaba una forma negra y decia cabron arriba, cabrón abajo y luego hacian la ofrenda de pan y cera, todo negro, y dicha la misa besaban al diablo en las partes bajas y les decia dicha Inesa de Gaxen fuesen á la concha de la villa á echar polvos para que no matasen sardina, ni otro pescado los pescadores de ella y encargaron á esta testigo no descubriesen á nadie cosa ninguna porque le matarian: que esta testigo cuando iba á misa veía el Santo Sacramento negro como en los aquelarres y vista la ofensa que á Dios hacia descubrió su vida á su tia serora, quien dió cuenta de ello al Vicario y éste le entregó una reliquia y evangelios y después no le han llevado más y desde que confesó su yerro veia el Santisimo blanco.

Declaracion de Isabel de Arana de 14 años

Confesion de Isabel de Arano, hija de Martin Arano soldado y de Maria Echegaray. - Dijo que era de catorce años y que hacia tres viniendo de Hendaya, por habersele cerrado las puertas de la villa le recogieron en la lonja y estando acostada vino Inesa de Gaxen y le pregunto si queria ir á ver á su tia que estaba enferma y le dijo que si y luego le untó á esta testigo y le cogió encima de los hombros y le sacó por una ventana y le llevó al aquelarre á la parte de Francia á unos juncales donde le puso en sus piés y vió como habló al demonio aunque no oyó lo que dijo; que el demonio dijo á esta testigo que regase de Jesu Cristo y que no quiso esta testigo venir en ello y luego el demonio hizo parecer muchas tierras y lugares y montañas diciéndole que no habia otro Dios que él y le adorase y vió al demonio con dos cuernos en la frente y era de la figura como un hombre alto y la cara muy grande y los ojos muy encendidos que de ellos salian llamaradas de fuego y con un cuerno alumbraba mucha claridad y que le besaban en las partes

bajas donde tenia una cola y luego dijo la misa y al tiempo que alzó la forma era negra como suela de zapato y hacian su ofrenda de pan y cera que asi bien eran negros y á esta testigo le pusieron guardando sapos; comian puestas las mesas muchas brujas que alli se juntaban y luego comenzaron á danzar todas ellas y entre ellas conoció á Inesa de Gaxen que era la privada y junto al demonio andaba danzando y vió tambien otras. Que á esta testigo la llevaron otras seis veces dicha Inesa y dos veces Maria de Illarra á los aquelarres. Que en todas las veces la untaban con unciones: que Inesa dijo una vez la misa ayudándola el demonio y otras veces tenia el oficio de tocar el tambolin para las danzas y M^{ra} de Illarra tenia oficio de (tocar) hacer guardar sapos á las criaturas; que al tiempo de levantar la forma cantaban "aquerra gora aquerra bera".

Declaracion de Jacoba de Estacona de 11 años

"Jacoba de Estacona hija del Capitan Estacona y M^{ra} Aana de Isturizaga, vecinos de esta villa de 11 años dice que hace un mes yendo á la viña de D^a Mariana se encontró con Inesa y le dijo "quereis venir conmigo y os daré gihos y manzanas" y la testigo le dijo que si y á la noche estando dormida vino Inesa, acompañada de M^{ra} Echagaray y la 1^a le untó en el pescuezo y le cogió en los hombros y la sacó por un agujero muy pequeño de una ventana y M^{ra} Echagaray llevó á una hermana de esta testigo llamada Mariana de 4 años y así bien a Francisca de Santesteban su prima de dos años, y á todos les llevaron á un prado junto á San Telmo y que á esta le puso en sus pies donde vió al demonio con tres cuernos en la frente y una gran cola en las partes bajas de la figura de un hombre muy grande y dejando á esta, Inesa y Maria fueron al demonio y le hablaron algo que no oyó y el demonio que estaba sentado en una silla negra tomó de una escribania pluma y tinta del tintero y papel blanco y escribió alguna cosa y luego la llamó á esta testigo y le dijo que renegase de Jesu Cristo etc. y porque no quiso renegar la echaron encima de unas aulagas y despues le azotaron en las partes bajas con un espino negro dichas Inesa y Maria y le hicieron renegar y la selló el diablo con una marca caliente en el pescuezo sin que sintiera dolor ninguno por de pronto, pero cuando le volvieron á la cama sintió mucho dolor y despues de esto le han llevado como 20 veces; decia misa y era negra la forma y decian cabrón arriba cabrón abajo; que á un lado del diablo estaba ayudándole Inesa y tenia una lanza en la mano y en el otro lado estaba M^{ra} Echagary y á Maria de Garro le vió cosiendo zapatos y haciendo oficio de zapatero y á Maria de Illarra le vió cuidar de las criaturas pequeñas que llevaban de la cama; vió tambien muchas danzas y á Inesa de Gaxen que fué de los aquelarres á hacer perder navíos al puerto del pasaje y lo sabe porque llevando á esta testigo al hombro Inesa frente de dicho puerto á un navio que venia á la vela para hacer perderla yendo en el camino cantó el gallo en una de las casas del pasaje y se volvieron sin hacer nada.

Desfilan otras testigos: Maria Josefa de Elizalde de 8 años, Joanica de Aguirre de 11, Joanes de Vidarray, de 12, Maria San Juan de Echeandia de 17 años....

Hartos estaban de señalar brujeriles desafueros: quién mata

las reses con mal desconocido y seca las plantas en plena floración dichosa? ¿que alas invisibles azotan los mares en repentina galerna? ¿porque la sardina desaparece durante años, ahuyentada por misterioso poder?

Ellas, las brujas maestras, favoritas del diablo, eran causa de esta desdicha. Todas eran viejas y miserables: no puede ser prodigo en favores aquel cuyo poder mismo es una negación y solo concede a sus adeptos las tristes alegrías del daño ajeno.

En 1609 los crímenes y los desafueros de las brujas tuvieron tal incremento en el, Labord, que la opinión conmovida formó al rey de Francia Enrique IV en el mes de Mayo a comisionar para destrucción de la secta maligna al Presidente D'Espainag del Parlamento de Burdeos con el consejero Pedro de Lancre. Este último después de aplicar a la profunda llaga el cauterio del hierro y el fuego desahogó su indignación en un curioso libro publicado en Paris, en 1610, con el titulo de Tableau de l'inconstance des mauvais anges de démons, ou el est amplement trainté des Sorciers et de la Sorcellerie".

Para el pais vasco es el foco pestilente de la odioso plaga. De los 30.000 habitantes de Labourd, rincón de la Guinea, todo en mayor o menor grado estaban contaminados de hechiceria. Los niños no creyéndose seguros en parte alguna, dormían en bandadas en las iglesias. Para hechizar a un niño la bruja le pasa la mano por el rostro, le da una manzana encantada o pan negro de mijo, por lo cual los niños hechizados pierden todo vigor contra sus asechanzas. A la noche la bruja viene en forma de gato a arrancar a su victima de entre los brazos de sus padres hechizados para que no noten su falta. Los niños no pueden precisar si el viaje por los aires es realidad o ilusión. Pero el grave consejero deduce de la conformidad de tantas declaraciones, que debieren concurrir temporalmente al aquelarre.

Satan se presenta unas veces en forma de coloso, negro o rojo, con tres cuernos de los que el del medio es un surtidor de llamas; otras veces como macho cabrio, de cabeza bifronte; otras en forma de vaca recostada. La hechicera muestra el niño al diablo; exige que reniegue de Dios y de los Santos. Si el niño se niega la bruja hace ademán de arrojarle a un lago de fuego y pez hirviendo, como los del infierno y cuando el niño cede horrorizado, le hace tocar un libro de inteligibles escrituras.. otro abismo!

Los nuevos adeptos luego de adorar al diablo apacentan a orillas del arroyo un rebaño de sapos. El sapo es el instrumento precioso de la hechiceria, ingrediente obligado de los diabólicos merjurgües. Exprimidos como uvas destilan el líquido cuya untura vence las leyes de la mecánica y abre los caminos del aire: tostado entre ceniza y molido luego suministra los polvos asoladores que esterilizan el campo y ahuyentan la pesca, cuando las brujas los entregan al viento diciendo en vascuence: Esto para el trigo... ! Esto para la manzana....!

Por eso goza el sapo de extraordinarias caricias y cuidados. Las brujas más encopetadas acarician entre sus manos ganchudas, en los aquelarres, sapos vestidos de terciopelo negro y adornados con cascabeles de plata; otras los eligen por compañeros en sus danzas locas ostentandolos precioso mernato de su cuello y brazos, en formas de vivientes pulseras y collares. En cambio las ahuyenta el gallo vigilante, cuyo clarinesvo cacareo disipa las tinieblas del suelo y las visiones de la holganza.

Las brujas llevan el pelo tendido cubriendo en parte las mejias

llas y trenzado a la espalda. Los refajos son guarnecidos y para lucirlos, se cubren la cabeza con la saya exterior, tapándose con ella hasta los ojos ¿Quién no reconoce en esta descripción el movimiento habitual de las campesinas vascas, a las primeras gotas de la lluvia?

Ni un signo preciso! Tan sólo por especial distinción los brujos de Biarritz estan marcados en el ojo izquierdo. Nadie versado en hechiceria ignora que las brujas maestras, guardan, casi siempre, en su cuerpo los estigmas diabólicos; unos puntos insensibles en la región lumbar, signo evidente de que allí apoyó el maligno su hendida pezuña. Asi las señaladas como brujas por la pública voz, viejas históricas que vagan, irresponsables, por los confines de la locura, son sometidas a decisiva prueba. Vendadas los ojos, entontecidas por amenazas y conjuros, rezan en voz alta mientras aguzando estilete explora sus desnudas espaldas. No tardan en aparecer los puntos en los que el pinchazo no despierta un grito, los estigmas insensibles que la ciencia actual estudia entre los desordenes nervioso del histerimo y ha constituido antaño plena prueba que encendió tantas hogueras para esterminio de históricas y locos. A la hoguera los hechiceros! Huian en caravanas - dice, a nuestra llegada. Huian por mar y por tierra, a la baja y alta Navarra y la frontera se llenaba de ellos. Tanto fue asi que los inquisidores de España tomaron cartas en el asunto y nos encargaron que enviáramos el nombre, edad y señas de los fugitivos para que los tornasen a Francia.

BRUJAS CONVICTAS Y CONFESAS

Ante el tribunal que las interroga, las brujas maestras declaran protestando de su inocencia con uniformidad sospechosa; todas se admiran de las acusaciones de que son objeto y proclaman su ortodoxia, como obedeciendo á una consigna, todas son "buenas cristianas, temerosas de Dios y de su conciencia."

Aunque francesas de nación ninguna de ellas es de vecindad reciente: su calidad de extranjeras las excluye de una plaza fuerte fronteriza, temerosa siempre de que los ejércitos enemigos puedan hallar inteligencias en su seno. Si las toleran es porque larga permanencia en el pais acaba por darles cartas de naturaleza.

La mayoría vive en España desde hace más de 48 años; Maria de Garro, muger de otro soldado Juan de Lizardi, reside en la villa desde hace 8 años y vivió otros 30 en San Sebastian; la misma Inesa de Gajén, lleva 7 años en la villa y 20 en Irún. Ninguna sabe "qué oficio sea el de la brujería."

CONFESION DE MARIA DE ILLARRA.

En la sala del Ayuntamiento de la villa de Fuenterrabia el dia 6 de Mayo de 1611 Sancho de Ubilla y Gabriel de Abadia, alcaldes ordinarios de ella, en presencia de Domingo de Aranburu Escribano, hicieron parecer personalmente ante sí á Maria de Illarra residente en esta villa; y habiéndosele recibido juramento en forma debida de derecho y siendo preguntada por el autor de este proceso y por los demás que por los autos de él resultan, dijo lo siguiente: Fué preguntada diga y declare si esta confesante es Maria de Illarra y de donde es natural y que

oficio tiene y que edad; respondiendo dijo que esta confesante se llama Maria de Illarra y que de su naturaleza por su padre era natural de la casa de Illarra en el termino de Oyarzun y que es de edad de 69 años poco más ó menos y que no tenia oficio ninguno.

Fué preguntada diga y declare si esta confesante era bruja maestra y si habia enbrujado algunas criaturas, cuantas y quienes y las veces que se ha juntado en los aquelarres en la montaña de Jasquibel junto á Santa Barbara, y en los prados junto a la ermita de San Felipe y Santiago y en la munición nueva de esta villa y otras partes y con arte diabólico ha hecho cosas contra la fe católica y otras cosas en ofensa de Dios Nuestro Señor respondiendo dijo que negaba y negó todo lo que se le pregunta por que esta confesante era buena cristiana temerosa de Dios y de su conciencia y que si otra cosa hubiesen dicho era testimonio falso y lo que habia dicho era la verdad para el juramento que tiene hecho y no firmó por que dijo que no sabia escribir. Sancho de Ubilla, Gabriel de Abadia, ante mi Domingo de Aramburu Escribano."

Pero al pasar del tribunal a la cárcel les invade el pavor. En este preciso momento interviene el venerable don Gabriel de Aventaño que acude por propio impulso a remediar su mal. El sacerdote no se detiene a preguntarles si son brujas. Como dudar de las concordantes declaraciones de tantos niños hechizados? Sus ideas sobre hechiceria son identificadas e indenticas. Con amor, pues, las exhorta, disipándoles todo temor de hoguera y tormento; la iglesia acogerá con júbilo en su seno amoroso a las que de él apartó la seducción más perfida. El hace brillar ante aquellos ojos extraviados por el espanto la doble esperanza del perdón divino y la piedad humana. Todas menos Inesa de Gaxen confiesan.

Nuevo Confesion de Maria Illarra

"Habiendo enviado a decir que ella queria hacer otra segunda confesion porque para ello le habian enviado sacerdotes y otras personas. Que puede haber cuarenta y ocho años estando por moza de servicio en esta villa en casa de Joan de Tapia, una tarde se le presentó un hombre alto de cuerpo, vestido con unos calzones largos y una gorra ancha calada hasta las narices y le dijo que se fuese con el y esta confesante le dijo a donde he de ir y esto sucedió a las once de la noche. Preguntada si conocia a dicho hombre dijo que no porque no le vió el rostro y esta confesante le dijo a dicho hombre cuando le dijo que fuese con él "A donde hemos de ir" y le respondió: "A cierta parte" y esta confesante le dijo: Vamonos, pues, y con él se fué al prado junto a la Ermita de Santa Barbara en Jaizquibel y dicho hombre le puso delante del demonio que estaba sentado en una silla negra de mal color y tenia en la frente dos cuernos y en las partes bajas una cola muy grande y todo lo demás del cuerpo era negro y que de los ojos echaba llamarada de fuego y que el hombre le habló al demonio no sabe qué palabras y a esta confesante dijo el demonio que le adorase como a Dios porque no habia otro y que renegase de Jesu Cristo etc. Luego le dió a ésta una olla con ciertas unciones y le encargó que para ir a dicho puesto se untase con ello y cuando se acababa le daba unos sapos para que los matase y su agua de ellos echase en dicha olla porque no

le faltasen dichas unciones y que estos 48 años habia tenido oficio de bruja. Que al 8 o 10 veces le daba el demonio los sapos muertos y ella en casa hacia sacar el agua de ellos y echaba en una olla juntamente con la carne de los sapos y todo mojado hacia dicha unción y cuando queria esta testigo ir a los aquelarres con el demonio se untaba con dicha uncion los viernes de cada semana e ina a Santa Barbara y la unción la hacia en los pechos hasta el ombligo y debajo de los brazos y con esto solia ir por el aire; los niños que por este tiempo habia embrujado eran dos hijas de Joanes de Alchacoa y Maria de Salinas, una hija de Joan Perez de Espinal y la hija de Diego Garcia, llamada Isabel y los nietos de Juanot de Echeondo, alias Collajo; no embrujó más ni mató ninguna criatura, ni hizo hechizos ni daños en los frutos de la tierra ni de la mar; que el demonio tuvo acceso y cópula carnalmente con ella mas de veinte veces y que en dichos aquelarres danzaban todos los que se juntaban y el demonio decia misa y levantaba la forma negra como suela de zapato. Queria vivir en adelante en la fé de Jesu-Cristo. Preguntada donde tenia la olla de las unciones dijo que hacia ocho dias la tiró, haciéndose muchos pedazos; que cuando iba á misa no podia rezar y veia la hostia negra, pero aquella mañana sin duda por su intención de confesar vió el Santisimo Sacramento blanco.

Confesion segunda de M^a de Mayora. Dijeron que Maria de Illarra alias Mayora habia hecho confesion de sus yerros y reconocido el verdadero camino de la Santa Fé católica como constaba de estos autos y porque ella habia protestado que queria decir la verdad por servicio de Dios, fué llamada y dijo que habia recorrido la memoria después que hizo su primera confesión y que habia hallado que en sesenta años que habia tenido el oficio de bruja habia renegado de Dios ~~Stu~~; al principio que le llevaron al aquelarre y reconocia por Dios verdadero y criador á Ntro. Sr. Jesu-Cristo y por reina de los Angeles y de los cielos y de la tierra á la virgen gloriosa Ntra. Señora Santa Maria y pedia misericordia á la santa madre iglesia y protestaba de vivir y morir en la Santa Fé católica y que delante de esta confesante trajesen á carear á Inesa y á Maria de Echegaray presas á las cuales les amonestaria para que reconociesen sus yerros y las traeria á la memoria las veces que con ella se habian juntado en los aquelarres y ayudaria de su parte á la conversión de ellas.

Confesión de Maria de Echegaray.

Que habiendo amonestado por medio del bachiller Dn. Gabriel Avendaño, Oficial y Juez eclesiástico de la villa se habia convertido á Nuestro Sr. Jesu Cristo y pedia le tomasen segunda confesión. Dijo que habia recorrido su memoria y por servicio de Dios confesaba que era bruja y que la hizo embrujar Inesa de Gaxen hace once messes la víspera de San Juan del año anterior ofreciendo que le daria la salud de su cuerpo y le haria sacar de la pobreza en que estaba y que fuese con ella á cierta parte y que si una vez fuese que esta confesante tuviera voluntad y deseo de ir otras veces y que así fué a los aquelarres después de algunas veces y alli vió a Inesa y que la hagan traer delante de ella y careandolo le diria todo ello para la averiguación de la verdad.

ACAREAMIENTO DE INESA DE GAXEN CON MARIA DE
ILLARRA Y MARIA DE ECHAGARAY.

"Dentro de la casa del Ayuntamiento de la villa de Fuenterrabia á diez dias del mes de Mayo de 1611 los señores Sancho de Ubi-lla y Gabriel de Abadia Alcaldes ordinarios de la dicha villa por presencia de mi Domingo de Aranburu escribano, dijeron que por cuanto por ruego y suplicación de ellos y del Ayuntamiento de esta dicha villa se habia pedido los dias pasados al dicho don Gabriel de Abendaño Oficial y Juez eclesiástico y arcipreste de esta dicha villa y todo su arciprestazgo ayudase con su doctrina y amonestaciones á la conversion de las brujas que habian prendido y el dicho bachiller Dn. Gabriel Abendaño con las amonestaciones y doctrinas que habia representado á Maria de Illarra, alias Mayora y á Maria de Echagaray se habian convertido á Dios Nuestro Señor y á su Santa fé católica por cuanto ellas habian pedido se careasen con Inesa de Gaxen y le dirian su yerro de ella y como era bruja y se convirtiese que para el dicho efecto y amonestaciones que se habian á ella de hacer convenia la persona del dicho bachiller y á ruego y suplicación de ellos habia venido al dicho Ayuntamiento á donde se habian traído á las dichas Maria de Illarra, alias Mayora, y á Maria de Echagaray y Inesa de Gaxen y estando los dichos dos alcaldes en uno conmigo el dicho escribano el dicho bachiller don Gabriel se puso su sobrepelliz y una estola y tomó en las manos una cruz con la imagen y bulto del crucificado y se puso de rodillas. A la dicha Inesa de Gaxen haciéndole muchas y diversas amonestaciones persuadiéndola se convirtiese á nuestro señor y diciéndola cosas de la creación de los primeros padres sus culpas y para redimir el género humano de los lazos del demonio vino Jesucristo á encarnar en las entrañas de la gloriosísima siempre virgen Nutra Señora Santa Maria por obra del Espiritu Santo y la muerte y pasión que recibió por la redención en la Santa Cruz y los azotes, clavos, espinas, lanzada, bofetón y torniscones y perdonó á los que le crucificaron y habiéndole criado á su imagen y costándole tanto su alma para colocarla en el cielo pues estaba condenada en los infiernos saliese de ellos por que le llamaba con los brazos abiertos y además de esto le dijo muchas autoridades de la escritura sagrada y tras ello la doctrina cristiana y el modo de confesar con todas las circunstancias y hecho lo susodicho le persuadió á que se convirtiese á Dios nuestro señor y procurara con los señores inquisidores en que se le diera con moderación su castigo dándole la vida sin infamia y de ayunar por ella á pan y agua todos los viernes de un año para que Dios tuviese misericordia y de encomendarla en todos los sacrificios de las misas, y á ninguna de las dichas amonestaciones la dicha Inesa quiso confesar cosa alguna diciendo que no era bruja y la levantaban testimonio; y luego los dichos dos alcaldes la comenzaron á persuadir con muchas ofertas á las cuales respondió lo mismo. Y luego el dicho bachiller comenzó á hacerle muchas lamentaciones y doctrinas y haciéndole besar y abrazar á la imagen de Jesucristo y á una cruz y la dicha Inesa respondió que no era bruja y era testimonio lo que se le levantó y con esto el bachiller Don Gabriel se levantó en pie con haber estado una hora de rodillas delante de la dicha Inesa de Gaxen y visto lo susodicho preguntó el dicho bachiller á las dichas Maria de Illarra y á Maria de Echagaray que á todo estaban presentes; Hermanas mias,

Inesa de Gaxen es bruja y con ella y en su compañía habeis andado; decid la verdad. Luego dicha Maria de Illarra y Maria de Echagaray dijeron á dicha Inesa, vos sois bruja, maestra y capitana de las brujas y la mayor mandona de los aquelarres, tantas veces fuisteis á ellos y nosotras con vos, no lo podeis negar mala muger. Y dicha Maria de Echagaray le dijo todas las palabras de su segunda confesión con más que se acordase como ahora podia haber dos meses habiendo ido al aquelarre le dijo que renegase de Jesucristo y su madre bendita y todos los santos y santas del paraíso y por que ella no lo quiso hacer volvió el demonio contra ella diciendo las mismas palabras para que renegase y dijo, Jesus mio Jesucristo ayúdame, como os tengo de renegar mi criador, y diciendo estas palabras se habian todos desaparecido y se halló ella sola en la montaña de Jaizquibel junto á la ermita de Santa Bárbara en camisa y viniendo para esta villa por sus pies se le amaneció en la borda á Domingo de Estala y encima de una piedra halló su saya y la vistió y vino después de abiertas las puertas á esta villa á su casa; Inesa, esto es verdad, acordaos, vos me habeis perdido con vvertigos. Y luego dichas Maria de Illarra y Maria de Echagaray llevando más la voz se allegaron junto á dicha Inesa y se pusieron de rodillas con sendas cruces de Santo Toribio en las manos á la cual le amonestaron se convirtiese y mirase que ellas tambien habian estado mudas y negaban como ella y tenian impedimento para confesar pero habian entendido con el corazón las palabras y doctrina del bachiller Don Gabriel que estaba presente y estaban reducidas á Jesucristo y á su Santa Fé católica y dicha Inesa le respondió, yo no soy bruja ni sé de ellas y de vuestra boca el demonio habla. Y luego dicho bachiller comenzó á interrogar á dicha Inesa con muchas amonestaciones llorando muchas lágrimas y con él asi bien los dichos alcaldes y yo el dicho escribano puesto de rodillas pidiendo se convirtiese á Dios y dicha Inesa no confesó palabra ni vertió una sola lágrima de sus ojos y con esto el dicho bachiller le habló muchas interrogaciones en latin y la echó agua bendita diversas veces y pidió si algun demonio dentro de ella estaba hablase y saliese y respondió Inesa que ella no tenia demonios ni era bruja y después dicho bachiller la conjuró y interrogó con un libro manual diciendo las palabras del conjuro, y dicha Inesa le respondió que ella no era bruja y si creian las palabras de dos mujeres tan malas como las que estaban presentes. Y dichos alcaldes visto que Inesa estaba pertinaz y rebelde á la Santa madre iglesia mandaron encarcelar con prisión más apretada y los dichos alcaldes la firmaron de sus nombres y en fé de ello yo el dicho escribano lo firmé. - Sancho de Ubilla. Gabriel de Abadia = Ante mí Domingo de Aranburu., Escribano. =

LA INQUISICION DE LOGROÑO

El 13 de Junio de 1611, el proceso original instruido por los Alcaldes de Fuenterrabia es entregado al tribunal de la Inquisición de Logroño.

La primera sorpresa fué el ver la orden perentoria del inquisidor Licenciado Alonso de Salazar-Frias, que en carta de 7 de Septiembre del mismo año, mandaba que se alzase el secuestro de los bienes embargados á Maria de Garro y se hiciese entrega de ellos á su marido Joan de Lizardi: síguela á poco otra idéntica relativa á los bienes de Inesa de Gajen; !notable benignidad tratán-

dose de la pertinacísima privada del diablo!

A todo esto el terrible tribunal no se digna siquiera el atraer á su jurisdicción á las brujas y en vez de tundirlas y atormentarlas, las olvida en la semi-libertad de una carcel de pueblo pacífico cuyos cerrojos se enmohecerian de puro no correrlos..

Pero el tribunal inquisidor resolvió de esta guisa: "por aplicación del indulto general concedido por Su Santidad y la Santa y General Inquisición, se soltase á todos los que habian tenido por ejercicio el oficio de ser brujas y brujos convirtiéndose á la santa fé católica."

Pero el tribunal de Fuenterrabia manifestó descontento con la resolución del tribunal Inquisitorial y pronunció el siguiente auto: "

"Y por los daños que podian recrecer al bien universal de esta villa y naturales de ella y no se sembrase ejercicio tan abominable contra el servicio de Dios y de la santa fé católica, y porque tambien eran francesas y no podian residir y habitar en la dicha villa conforme á una Carta Real y orden de S.M. escrita el año pasado á ella, por justos respetos se habian desterrado las susodichas con otras de su nación y calidad, con pena que no la quebrantasen y habiendolas sacado de esta villa y puesto en una tirola se habian echado al lugar de Hendaya"

Este destierro es causa de un patético incidente. De entre todas las desterradas una, vieja y enferma se obstina en volver y desafía todas las cóleras y persecuciones por vivir algunas horas al lado de su marido, el soldado Joan de Lizardi, mal resignado á la separación á que se les obliga:

"Que las susodichas (las brujas francesas) sin atender á la calidad y gravedad de este caso y en grande daño de esta villa y menosprecio de la justicia habian tenido noticia que la dicha Maria Garro habia venido á ella y residia en ella habia como dos horas y habia causado grande escándalo con su venida y para que ño le haya y por las causas primeras, mandaban y mandaron sea echada de esta villa en la forma y orden que primero, por esta vez con pena que no parta de Francia más á esta villa, ni quebrante el destierro pena de 200 azotes y de proceder contra ella."

Ocurre la escena el dia 8 de Agosto de 1612:

"El mismo dia los dos alcaldes y el escribano fueron a las casas de los herederos de Esteban de Aramburu que son en la calle de Lapa calea donde vivia y moraba Joan de Lizardi, soldado de la compañía del capitán don Diego de Luna y Mora y como es marido legítimo de Maria Garro le preguntaron donde tenia á la dicha su muger y respondió que la tenia en vasa y se le mando la trujiese y mostrase y habiendolo hecho, los dichos dos alcaldes la prendieron y sacaron de la villa y la llevaron al puntal ó rivera donde la embarcaron en una gabarra para que fuese á Francia. Y por mandado de los alcaldes, el escribano leyó a Garro el auto por ellos pronunciado la cual dándose por notificada dijo que lo oia. Y luego apareció su marido y pidió al Escribano le diese fé y testimonio de

"lo dicho y mandaron los alcaldes no diese á Lizardi testimonio alguno so pena de 50.000 maravedis por quanto la causa y calidad del destierro de dicha Garro lo tenia él entendido y sabido porque convenia al servicio de Dios y bien público de esta villa, estuviere ella fuera de la villa y acudiese por el remedio á los señores inquisidores."

El 3 de Octubre del mismo año se recrudescen la cuestion y el procurador síndico Antonio de Casadevante acusa criminalmente á la Garro: hace historia de lo ocurrido y explica la expulsión á Francia añadiendo:

"y porque siendo como eran francesas no podian residir ni vivir en la villa conforme á lo que el rey nuestro señor tenia ordenado y mandado, fueron desterradas y echadas de la villa con pena de que no quebrantasen el dicho destierro ni volvieresen más á ella y siendo así la dicha acusada pospuesta el amor de Dios y de la justicia real que vuestras mercedes administran ha tornado y vuelto á la dicha villa quebrantando dicho destierro y pretende estar y vivir en ella á que no se debe ni puede dar lugar porque perseverando ella en su mala vida y secta demoniaca se iria cundiendo y extendiendo aquello en la villa con grave ofensa de Dios y grande escándalo y daño de ella y de sus vecinos y demás de ello se daria ocasion á que sucediesen desastres y muertes por el justo dolor y sentimiento que tienen los padres y deudos de los que han sido llevados á brujear y temor que tenian de que los llevasen adelante y para que se eviten y atajen todos estos inconvenientes, peligros y daños debe ser de nuevo desterrada, expedita y echada de la villa dicha acusada, castigándola antes con severidad y rigor por el primer delito y por el que ha cometido en haber quebrantado dicho destierro y condenándola en las mayores, y mas rigurosas, y graves penas que por derecho ha incurrido."

En vano la perseguida declara: "Que ahora puede haber quince dias poco más ó menos habia entrado en esta villa en virtud de un mandamiento del señor Corregidor de esta provincia con un Merino que le "amparó para que pudiera vivir en esta villa".

Los alcaldes la encarcelan desoyendo sus justos alegatos y solo al verla gravemente enferma, la dan libertad para curarse.

=====

ARCHIVO HISTORICO

VENTA DE UN ESCLAVO EN FUENTERRABIA

"Un domingo á la tarde, el 19 de Julio de 1648, un joven de 25 años de edad, de tez tostada, buena estatura, cubierto con un vestido pardo, roto y mugriento, con un palo en la mano derecha y colgando un rosario de la mano izquierda, en la cual le faltaba un dedo, recorría las calles de Irún, pidiendo de puerta en puerta una limosna por el amor de Dios. Por ocultar mejor su intención que era la de pasar á Francia, dejó la calzada real y se presentó en el portal de la casería "Machihen-borda" donde topó con una cuadrilla de mocetones que le tomaron cargos, preguntándole quién era y de dónde procedía.

Soy de las "Cuatro Villas - contestó en correcto castellano el citado pordiosero; pero no sé qué encontraron en su acento, que uno de los mozos, Tomás Eizaguirre, saliendo de la cuadrilla, le puso de un salto la mano en el pescuezo, sujetándole con aquellas tenazas de carne, con la misma furia que si fuera á una zorra ó un lobo sorprendido en el redil.

Santíguate - le dijo con imperior - y tal fué el efecto mágico de esta palabra, que el prisionero, todo turbado y confuso, dejó caer el rosario al suelo.

Turco ó moro eres tú, - prosiguió Tomás, - y mejor te irá si lo confiesas.

Verdad es, - contestó Eiza Audala, viéndose descubierto. - Soy hijo de Audala y de Memes mi madre. Naci en Zale (Berberia), y habiendo salido en corso hace dos años y tres meses en un barco bergantín de dos piezas y 34 hombres, á las órdenes del cabo Bram Arraiz, renegado de origen Francés, tropezamos en el estrecho de Gibraltar con dos navios Flamencos que nos llevaron prisioneros á Holanda, donde pasé al poder de un Maestre Inglés, que, conolido de mi situación, me dejó en libertad echándome á tierra en la costa de Andalucía y caminaba ahora buscando tierra francesa para pasar desde allí á mi patria.

En ese caso, me pertenesces como esclavo - le replicó Tomás - y sin que hiciera la menor resistencia Audala, le condujo á la carcel de Fuenterrabia, haciendo entrega al Alcalde, juntamente con un escrito en el cual solicitaba que, poniéndole en pública subasta, conforme á las leyes del Reino, se le diese la parte que de su venta le pertenecía.

Se abrió la correspondiente informadión, y, probados los hechos se anunció la subasta en las calles por medio de pregón.

Reunido en la plaza pública el vecindario y soldados del presidio el domingo 9 de Agosto, después de misa mayor y expuesto el preso en el punto más culminante para que mejor lo pudiesen examinar los licitadores, batió la caja el tambor público Bernardo Antona, siguiendo las instrucciones del Alcalde D. Pedro de Zuloaga y dió lectura en voz alta á las condiciones de subasta, poniendo en almoneda al esclavo al precio de 20 ducados ó sean 220 reales.

No era gente melindrosa y sentimental la que acudió a presenciar aquel acto. Los "Echeko-jaunak" y los "Bordarik" como llamaban aquí á los colonos, acostumbrados á pelear incesantemente con las alimañas del monte Jaizkibel ó con los Franceses de la fronte-

ra, con quienes andaban á diario á mosquetazo limpio defendiendo los derechos de España en el Bidasoa; los curtidos "Mariñelak" acostumbrados á saltar sobre el lomo de la ballena para mejor asegurar el golpe del arpón y á sujetar con el lazo al voraz marrajo que, con osadía increíble, azechaba el momento oportuno para arrebatárles su pesca; las varoniles amazonas que, vestidas de hombre y armadas con lanzas y arcabuces, se presentaron hacia diez años al gobernador Eguia pidiéndole puesto para pelear en la muralla y se ocuparon durante aquel memorable sitio en arrancar del foso los cadáveres de los que sucumbían en defensa de la patria para que no cayeran en manos del enemigo; estas terribles gentes, habituadas á mirar sin espanto á la muerte, eran las que iban á decidir de la suerte del atribulado moro y ¡vive Dios! que de tan ruda raza, más se podía temer que esperar.

Sin embargo, para estos valerosos habitantes, educados en el continuo batallar de aquellos tiempos, y acostumbrados á ver morir á sus golpes fieras, cetáceos y hombres, tenía la venta de un semejante suyo algo de odioso, algo que les repugnaba.

Veinte ducados, señores, es el precio de este hombre, - gritaba Bernardo poniendo la mano sobre el hombro de Audala, - ¿hay quien los dé?

Llena estaba de bote en bote la Plaza de Armas de Fuenterrabia, pero á pesar de eso, al concluir la pregunta el pregonero, se impuso la numerosa concurrencia un silencio aterrador, espantoso. Aquellos nobles corazones, ocultos bajo tan rudo envoltorio, latían con violencia temiendo que hubiera entre ellos quien ofreciese dinero por un semejante.

Se repitió la pregunta otras dos veces, y cuando se iba á dar el acto por terminado, se oyó en el dentro de la plaza una voz que decía; JABE EGITEN NAIZ, "me hago dueño", cuya oferta, chocando con los generosos sentimientos de aquella multitud, levantó un murmullo general de protesta que fué á perderse en el espacio, con fundido con el ruido que producía el cantábrico al estrellar sus olas contra los muros de la ciudad.

Irguiéronse todos para conocer al comprador, creyendo ver en él algún avaro de nariz aguileña con aire de pecador, pero su asombro no tuvo límites cuando supieron el nombre del postor.

¡Jacobe Laborda! fué el grito que se escapó de todos los labios sorprendidos de que tan venerable anciano, merecedor de los respetos de todo el vecindario por la nobleza de sentimientos que había mostrado en todos los actos de su vida, cometiera la infamia de negociar con carne humana. En efecto, él era el que, abriendo paso entre la muchedumbre, caminaba hácia la presidencia, apoyado en un palo y levantada en alto su hermosa cabeza con blancas mechas, demostrando en la serenidad de su semblante que no temía arrostrar los prejuicios del prójimo. El murmullo del público cesó ante aquel nombre por todos respetado y con religioso silencio le vieron cómo se acercaba á la presidencia, sacaba de la faja tranquilamente la bolsa de lienzo y depositaba sobre la mesa los 20 ducados.

Seguidamente se procedió al reparto de esta cantidad de la manera siguiente:

Por 21 dias de manutención del preso ...	21 reales
Costas	64 "
Derechos del Escribano	24 "

Restaban 111 reales que repartieron en tres partes iguales:

Para el señor Alcalde	37
Para la cámara de S.M.	37
Para el aprehensor Eizaguirre	37

Faltaba el epílogo que el público esperaba con verdadera ansiedad. Veamos lo que sucedió.

El señor Laborda llamó á su hijo mayor que, obediente al mandato de su padre, se apresuró á presentarse á su lado.

Juan, - le dijo en voz alta, - prepara nuestra mejor chalupa "Santa Maria Magdalena" y llevándole á este hombre á Hendaya, déjale allí en libertad, para que no se diga nunca que la noble Fuenterrabia ha empeñado su historia sin mancha, comerciando con sus semejantes.

Un !urra! espontáneo, general, entusiasta, salió de todos los ámbitos de la plaza, correspondiendo al comportamiento generoso de aquel bienhechor, y mientras todos delebraban gozosos su desinterés, el infortunado Audala doblaba la cabeza para llorar copiosamente, obligado por la viva emoción que le produjo el proceder magnánimo de aquel venerable anciano y el júbilo con que recibía su libertad aquel pueblo, digno por muchos conceptos de las mayores alabanzas.

A los pocos minutos se despedía Audala besando las manos al señor Laborda y al Alcalde señor de Zuloaga, que aprovechó aquella ocasión para entregarle con disimulo los 37 reales que le correspondieron de derechos en su venta, y apenas tomó asiento en la embarcación que meciéndose ligera le esperaba en la orilla veinte remos hendian el agua acompasadamente, llevándole al través del Bidasoa, con tanta rapidez como el deseo de libertad del cautivo podía apetecer.

Apenas puso el pie en tierra Francesa, saludó al pueblo, que en masa le contemplaba desde el MIRADOR, mientras su libertador satisfecho de su obra, exclamaba conmovido:

!NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE TE PROTEJA!

SERAPIO MUGICA

ARCHIVO HISTORICO

AÑO DE 1680
=====

CARTAS EN BASKUENZE - COPIAS DE
=====

TRES CARTAS ESCRITAS EN BASKUENZE POR LOS JURADOS DE URRUIA O URRUÑA, FRANCIA, SOBRE DEVOLUCION DE UNAS LANCHAS QUE SE LES APRESO, CARTAS QUE ESTUVIERON EXPUESTAS EN LAS EXPOSICIONES DE 1899 Y DE 1914 EN SAN SEBASTIAN.

Las cartas originales en la Seccion B - Negociado I Serie I - Libro nº 5 - Expediente nº 4.

de

Amman de 1788

de la ville de Bernois pi de son l'homme
par des chapeaux et de la ville de Bernois. A
de la ville de Bernois de 1788

2

no 42

Jaurai

Biriatur asquen aldiar cuben eta
 goure artean pasatuz diren berrala
 gaurtae, et quare orotuz ere cuben
 alde tie deute ex roncourate quo suetic
 ahal duque goulta, bisquit artean
 oray auertissen quaituste nota
 egoun gois alban cuben habitant
 eraman fousten Lotitie goure
 Jour edissionetic goure habitant
 by Chalupa bere armaso inequin
 Scinae adisquidicy, Inportunaturic
 bere guainean edo Isen proprioan
 bay itusten condisione cuerte
 bate nequin arransara Joatequo
 hala Chalupa betan, eta portu
 hartan outay dutenean, kendaiaric
 cuben Considerationes, et bala

Sartuquo Chalupa hetan, et
considerassen dugounear eubey
alquen esribatu darot eubegoun
Lettre, pena Dougou Linhestea
euben habitante equin dutela
actionne hory euben consentimendu
arequin goury damou equitequo,
esparansa Harendugou beras
goutas Bethiere opinionone ona
Haron dusubela et a by Chalupa
hee euben habitante craman
fousten estatuban, goure
Lobiquo porturat exremetituquo
fustela, bide kartas goure
exrequee ematen darocouten
Intelligensia ona et Libertatea
entreteni desagoun amoreca
guatic, et a nikore goure artean

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Carter & A. Miller & Co.

W. Jan 2. 1880 -

RESPUESTA DE FUENTERRABIA

"E recibido su carta de Vm. su fecha de 7 del corriente en que me dice que algunos vecinos mios an sacado dos chalupas de Loia que eran pertenecientes á sus naturales de Vm. que las tienen en aquel puerto para salir con ellas á pescar y lo que se me ofrece decir á Vm. en orden á lo que me representa es que tengo entendido con algun fundamento que la una de las chalupas es de Osquet y la otra de Martin Andia vecinos de Endaya y que esta inteligencia en que estoy confirma el que las dichas chalupas se hallaban con solos dardos y sin arpones y como los primeros sin los segundos no son de provecho para la pesca de ballenas daban indicio que la prevencion de ellas era más aparejada para hacer hostilidad que para el ejercicio de la pesca; juntándose á esto que el otro dia á una chalupa de mis naturales que venia de la mar en fuera le salieron dos de Loia que se conoció facilmente era con intento de hacerle alguna molestia y fué de calidad que hubo que poner seña mi talayero para que salieran de este puerto otras chalupas á socorrerla como lo hicieron y este fué el motivo que se ha tenido para sacar de Loia las dos chalupas por haber dado lugar las inquietudes que causan á las de mis naturales saliendo de aquel puerto: no obstante para que más plenamente se averigue esta duda, sirviéndose Vm. de señalar puesto y dia irá mi Alcalde á hablar sobre la materia con el señor Haldernapes con cuya conferencia se tomará la deliberación que convenga sin que de mi parte se procure faltar á la buena correspondencia que profesamos. Guarde Dios. etc."

=====

Surruon le 14 Janvier 1680

2

Janac

dugularican, cucc ducuen difficultate beza cuen letren
 iracurcen, escrinatcen dorocuegu esquaras, pena dobleas,
 gure canpoan icateac lucaracij darocu erepousta hau
 Esta gure imaginacionerac elorcy ere cuen habitantec
 equin duten actionne injustua gure iurisdictionean, eta
 hartuduten entrepresa eta libertatea cucc representu
 behar bidean authorisa ahal deca cuequilla. esta
 munduan arocinig horij permitien dueniq, eta
 baditurij berarias equinna dolla, gure autoritatej
 bidaguabo equitoco, eta libertatearen qualoracicecs
 non bicia lehen galduco baitugu hequien sustengatam
 iduricen, caigu asquen letraren, aicinecoas,
 cina erremetitu baiquinarocuen naceton, bacindutella
 berharan ^{Segurancia} ~~Segurancia~~ ^{Segurancia} gucia. ex
 lohitic chalupa hanciren hirux hotarie Calterij
 icateco, cuen habitantec erraten tusten aicaquiac,
 haguia gaisoac dice, blasmaguarriac, eta
 quehiago erran decagun fundament chumecoac,
 esdenas guerostic Regua hendaiarrie chalupa
 heritara hetan ateradela, que debecuac emad
 guerostiq. eta ex nihorcq gaisquij equiteco
 itchutarig equin diotella, eta ex orainno, mastri
 haundiaisen chalupariq ~~diotella~~ badella, halla

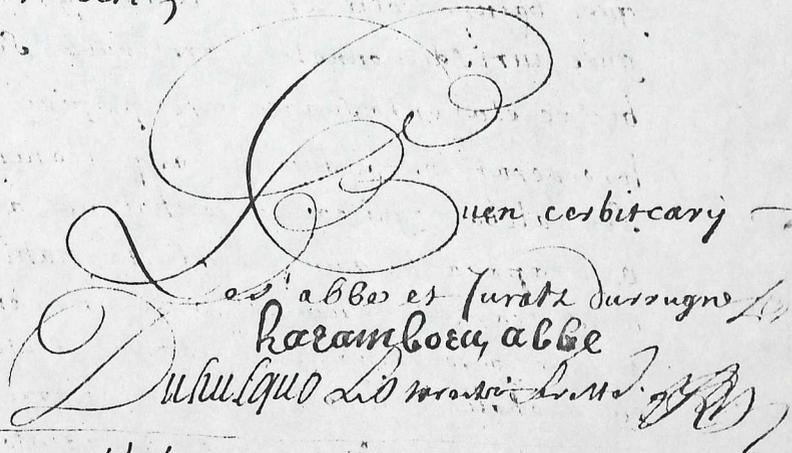
AB

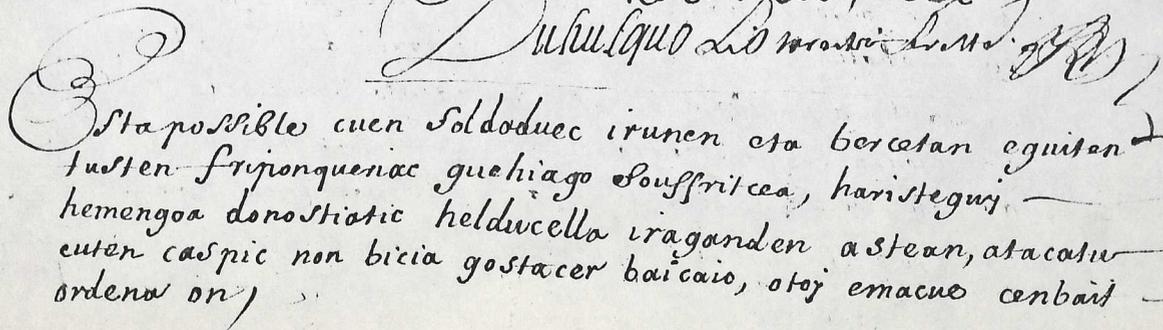
Chalupae erredatu ondoan, de sira ten bodugue, sei bai erpedient on, hartuacalugue
cuen habitar ten ispiritnac erepan suan amateco, bi squireatean, sei bai ondoan
lavin gouernadoreaganig, cherriacaciu, unory, scribita baitigu;

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

erregueren borondatea icussi artean, naean cirenac
 decretatuac dire, non preuostaren eta guse beldurres
 goardia eguitenbaitute gabas eta egunas, eta esbaitire
 ausartatzen berri campora perit haundien aspian,
 icustenducu uiollencias berce ganneraco guciac eguitentugulla
 Segura coiteste esgaudecella lo: mouste Senpee esribatudu
 prestoneren libratceas bainan eta cassuriq eguiten,
 mouste ustubiac esribatuco doro gouernadorearen partes
 es troparie eta uiolenciarig egiteas icussico dugu nota
 comportatuco diren, berce ordenatic dugun ~~antero~~ asterainno
 deus hutzic edo damuric equin badarotacogu borondatetan
 guare erreparatceco, eta cuac placer ducunorduan
 conferenciabat idugiatceco della pausuan edo berce
 conueriden lecutan Salbo bitarco Eguna, irungo
 ospitalle aicinco cabarras orai ero errecuratien gara
 gendeac franuaco aldetic harturic paisatceas equin
 decaquegu que ero gaucac bera edo, gaistora berce
 gaucatic, hendaiaco cabarracainatequin inteligencianda
 adieu guaren betiere haue on eta inteligencia onpean
 eta berce alde gare beti,


 Saunac


 Saunac
 es abbes et jurats d'assigne
 haramboeu, abbe
 D'uslquo ~~de~~ ~~mon~~ ~~seigneur~~


 Esta possible cuen Soldoduec irunen eta berceatan eguiten
 tusten frijonquenac guchiago Souffritcea, haristegui
 hemengoa donostiatic helducella iraganden astein, atacatu
 euten caspic non bicia gostacer baicaino, otaj emacuo cenbait
 ordena on)

3 "AYUNTAMIENTO 1 DE ENERO DE 1799 - CONSTITUCION DEL AYUNTAMIENTO

"En la Sala Consistorial de esta M.M.M.L. y M. Valerosa Ciudad de Fuenterrabia a primero de Henero de mil setecientos noventa y nueve, Despues que en el altar de la Santissima Trinidad de la Yglesia Parroquial Santa Maria de ella, se celebró la Misa de el Espiritu Santo, á mayor honra y gloria suya, Rogando á la Divina Magestad por luz y acierto, en la Eleccion y creacion de los Señores Alcaldes, sus Thenientes, Jurado maior, Sindico Pror. General y quatro Regidores para la buena administracion de Justicia y govier-no de esta dicha Ciudad este presente año, A son de Campana tañida se juntaron á Concejo general y á Vierito los Señores Dn. Josef de Lafust y Dn. Miguel Antonio de Sansinenea, Alcaldes y Juezes ordi-narios, Dn. Juan Phelipe de Echeandia, Jurado maior Dn. Francisco Javier de Aramburu, Sindico Pror. Gral. Dn. Josef Sagarzazu, Dn. Josef Echenagusia, Dn, Miguel Antonio de Aldaco t Dn. Primo de Ar9 buru Regidores, pleno Cobcejo Justicia y Regimiento de esta dicha Ciudad a quien representan en virtud de Ordenanzas confirmadas por S.M. uso y costumbre inmemorial, de que yo Francisco Javier de San-zetenea Escribano Real de el numero y Ayuntamientos de ella, doy fee, y juntamente con sus mercedes Dn. Nicolas de Ybargoyen, Dipu-tado de él comun y Dn. Josef Antonio de Yndart Sindico Personero con los Vecinos Cavalleros Nobles hijos Dalgo siguientes. Nicolas de Larzaval, Dn. Juan Nicolas Casadevante, Dn. Francisco Antonio Berrotaran Arsu, Francisco de Echeverria, Manuel Antonio Lecuona, Martin Josef Olasagasti, Pedro de Aramburu, Manuel de Aramburu, Manuel An-tonio Zuzuarregui, Josef de Larzaval, Miguel Antonio Sagarzazu, Roque Yrigoién, Pedro Josef Berrotaran, Gabriel Josef de Arburu, Manuel Antonio de Lizargarate, Gabriel Josef de Apaolaza, Sevastian de Zuzuarregui, Juan Francisco Yza, Juan Antonio Basterrechea, Dn. Josef Ygnacio Ybarreta, Pedro Antonio Lascanotegui, Dn. Juan Bau-tista de Echeverria, Nicolas Antonio Sorondo, Miguel Josef de Oro-noz, Francisco Antonio Zuzuarregui, Josef Domingo Olazaval, Pedro Antonio Alza, Francisco Antonio Sagarzazu, Dionisio de Errazquin, Juan Francisco Aldaco, Manuel Josef de Berrotaran, Dn. Joaquin de Yrarreta, Thomas de Berrotaran, Juan Ygnacio Berra, Fermin de Olai-zola, Juan Bautista de Emparan, Pedro Ygnacio Sorondo, Gabriel de Sorondo, Josef Ygnacio de Ynurrutegui, y Francisco Javier de Sance-tenea, y haviendo dado á cada uno su Cartel con su nombre y apelli-do se Recogieron estos llamado á cada uno por su orden, que los en-tregaron y cerrados los Carteles en un sombrero, se presentaron dos memoriales con sus respectivas Hidalguias uno de Pedro Fermin de Garmendia Dueño de él Caserio de Ydurmendieta Diego de Ylviztieta con la litigada y ejecutoriada ante la Justicia ordinaria de la Villa de Abalcisqueta en testimonio de Juan Antonio de Artola, Es-crivano de el numero de la Villa de Amezqueta, señalando para milla-res la misma caseria de Ylbiztieta, y de otro de Francisco Antonio y Miguel Josef de Arbelaiz hermanos vezinos y Naturales de la Uni-versidad de Yrun Residente en esta Ciudad, presentandó su Hidalguia litigada y ejecutoriada ante la Justicia de esta por mi testimonio y señalando y sugetando para millares de ambos la mitad de la Ca-seria de Ogallurreta perteneciente al primero. Y reconocidos por la Ciudad acordó, sean admitidos los tres pretendientes por conozar que todos son Nobles Hijos Dalgo Notorios de Sangre, que tienen mi-llares conocidos, hedad cumplida y se les dé como se dieron sus Espectivos Carteles; y luego se hicieron otros tantos Carteles blan-cos como hubo Escritos y entre los primeros se pusieron de nuebe en

nuebe blancos seis Carteles que decian Elector y estando todos mezclados en dos Sombreros con toda separacion y cuidado, se hizo la notoriędad y lectura de las Reales Cedula de S.M. de diez y ocho de Marzo de mil setezientos treinta y nuebe, veinte y tres de Febrero de mil setezientos quarenta y tres y quince de Henero de mil setezientos cinquenta y tres, que prohiven tomar Censos á las Republicas sin facultad Real. Las providencias acordadas por esta M.N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa en la Junta General de la Villa de Zaraus de el año de mil setezientos sesenta y dos Recopiladas y Juntas con otras anteriores, sobre extraccion de Tavaco, Contrabandistas, Castigo de delinguentes, premio á los aprehensores, y modo de substanciar las Causas. El artº veinte y siete de los Fueros de esta Provincia, sobre ocurrencias á Misas nuebas, mortuorios, Bodas y Bateos, con la Real providencia de los señores de el Real Supremo Consejo de Castilla. Las providencias Generales de Dn. Pedro Cano Mucientes Corregidor que fue de esta Provincia confirmada en diez y nuebe de Henero de mil setezientos cinquant y siete, La Real Cedula de tres de Marzo de mil setezientos setenta y nuebe sobre Veda gral. de Caza y Pesca desde Marzo á Junio inclusibe; La ordenanza, que prohíve a las Republicas el Corte de Arboles, para construccion, sin permiso de el Ministro de Marina con su Reglamento, que se hallan al principio de el Libro de plantaciones de Arboles; Y un mandamiento, librado por el Señor Corregidor Dn. Ygnacio de Azcona, por el que se manda á los Señores Alcaldes y Capitulares celen con efecto el cumplimiento de Rs. Ordenes contra De fraudadores de la Renta de el Tavaco y las Rs. Provisiones, sobre la Reducion á vida civil y christiana á los llamados Gitanos. Y acavada esta lectura, haviendo llamado á un Niño de corta hedad, dí á entender en alta voz io el Escrivano se hiva á hacer la Suerte de los Electores prevenidos por la ordenanza para lo qual, Enbolvi y barage todos los dichos carteles, que estaban metidos en ambos sombreros sobre la Mesa y el expresado Niño fué sacando aun mismo tiempo en cada mano, uno de cada sombrero, y Siguiendo en esta forma la suerte, entregando un Cartel á dicho Señor Alcalde y otro a mi el Escrivano cupo la de Elector á Pedro de Aramburu, Manuel Antonio Zuzuarregui, Martin Josef Olasagasti, el Señor Jurado maior Dn. Juan Thelipe de Echeandia, Francisco Antonio Zuzuarregui, y á Juan Ygnacio de Berra, á quienes hubieron por tales Electores, sin contradicion alguna para que con arregloa á dicha ordenanza, hagan la nueba Eleccion, y antes de pasar á ella, adverti io el dicho Escrivano en voz alta que Segun aquella, no podian ser Capitulares alguno ni ninguno de los que hubiesen sido en los dos años últimos, como no hayan Servido de Thenientes por menos Tiempo que el Dispuesto por la Ordenanza, los que no tienen hedad de Veinte y cinco años cumplidos, los que no tubiesen suficientes millares, los Deudores á la Republica los que tienen pleito con ella, los Asalariados, los Arrendadores de sus propios, como Abastos, ni sus fiadores y que ningun Elector pueda Eligirse á si mismo, sobre que de cada uno de dichos Electores Recivi Juramento por Dios nuestro Señor y la Señal de su Santa Cruz en forma dispuesta por decreto, que dicha Eleccion harian en personas las mas idoneas, que les pareciere, sin mirar á Respeto alguno y que sean capaces y Suficientes para el servicio de S.M. Divina, de el Rey nuestro Señor (que le guarde), administracion de la Justicia y gobierno de la Republica y bien comun, sin mirar á Vandos, Parentela, Ruegos, amor, desamor, pasion, amistad, enemistad ni otro fin torcido; y absuelto, prometieron hacer asi y a cada uno de ellos Entregué á cada dos Carteles en blanco, para Escribir en Secreto en ellos los nombres y Apellidos de los sugetos, que contemplan dignos y suficientes para Alcaldes y Thenientes sin que vean

los unos, los que escriben los otros, y si no supiesen Escribir se valgan de las personas que les parezca, o de mi el Escrivano y hecho asi, me entregaron doblados los doze Carteles y los meti en otra tantos Bolillos de plata y estos en uno de los Sombreros vacios, y los varage á toda satisfacion adverti en alta voz y el Referido Niño saco uno de dichos Bolillos, y en el Cartel de su interior, se hallo Escrito Dn. Francisco Javier de Sanzetenea y me huvieron por tal Alcalde, sin contradicion alguna. Sacó dicho Niño otro Cartel y se hallo escrito en el Dn Juaguin de Yriarte, y Reconociendo que este sugeto, havita extramuros de esta Ciudad, hace mas de un año, ocurrio la duda de si podia, ó, no levantar la Vara y por la variedad de pareceres, votó la Ciudad precedido Juramento segun ordenanza y por mayoria de votos de los señores Capitulares, quedo anulado su nombramiento se mando sacar otro Cartel y sacado por el mismo Niño se encontro escrito Dn. Juan Nicolas de Casadevante, a quien protexto el dicho Dn Juan Bautista de Echeverria, diciendo, no podia ser Alcalde por que gozava fuero Militar, por ser como es sugeto, que en la ultima Guerra se unio en las Milicias ó Regimiento de Guipuzcoanos de Capitan, pero sin embargo de esta protexta le admitió esta Ciudad mediante anuencias consentimiento de el mismo Casadevante: Se siguió la misma Suerte para Thenientes de Alcaldes y para ello, dicho Niño Sacó otro Cartel y en el se halló escrito Dn. Francisco Javier de Sanzetenea, sacó otro y en el Dn. Pedro Antonio Zuloaga, y por que no avita dentro de esta Ciudad, se dió por nula esta suerte: se sacó otro Bolillo y en el Cartel de su interior se hallo escrito Dn Josef Juaguin de Yriarte a quien se declaro tambien no podia ser por las Razones contenidas en guanto á la suerte de Alcalde, que le cupo: Se sacó otro bolillo y en el cartel de su interior se hallo escrito Dn. Pedro Josef de Berrotaran a quien, se hubo por Theniente de el expresado Señor primer Alcalde, sin contradicion alguna: Saco el mismo Muchacho otro bolillo, y en el Cartel de su interior se hallo escrito Dn. Nicolas de Yriarte, y por hallarse este en Andalucia de Militar, y no Saver si aceptará ó no este cargo, ni si podra venir durante el año á esta Ciudad, se mandó sacar como se sacó otro bolillo por el mismo Niño, y en el Cartel de su interior, se hallo escrito Dn, Juan Nicolas de Casadevante, se sacó otro y en el Dn Pedro Antonio Zuloaga: Se sacó otro y en el Dn. Francisco Javier de Sanzetenea. Y por guanto quedaron evacuados los doze Carteles de el Cantaro y falta que sortear el segundo Theniente de Alcalde, se dió á cada uno de los seis Electores á cada Cartel en blanco para que en ellos escribiesen, ó hiciesen escribir el nombre y apellido de el sugeto mas apropósito para Segundo Theniente de el Señor Alcalde y escritos y bueltos por ellos, se metieron en cada Bolillo, estos en dicho Sombrero desocupado y varajados en forma, el expresado Niño, sacó uno y en el cartel de su interior, se halla escrito Dn. Joaguin de Yrarreta, a quien se hubo por Theniente del Señor Alcalde Casadevante. Evacuada esta Eleccion de el Segundo Theniente y llamados los mismos Electores les entregue a cada Cartel para la suerte de el señor Jurado mayor previniendoles, en público, devia saver escribir, y escritos los Carteles me los entregaron, los meti en cada bolillo y estos en un Sombrero vacio, los varage, y sacó uno el dicho Muchacho y en el Cartel de su interior, se hallo escrito Josef Ygnacio Ynurrutegui, á quien protextó tambien el mismo Dn. Juan Bautista Echeverria, diziendo, no podia ser, sin dar motivo alguno, por lo que y estan en posesion de su Hidalguia y haver sido capitular otras vezes sin contradicion el mismo Ynurrutegui, no se hizo aprecio de esta protexta. Se Repitió igualmente otra suerte y con la misma prebencion de haver de saver leer y escribir para Sindico Pron. Gral. y tocó á

Dn. Josef Ygnacio Ybarreta, á quien se hubo por tal. Ynmediatamente llamado á los mismos Electores, les entregue á cada dos Carteles blancos para la suerte de los dos primeros Señores Regidores, y corrida la Suerte con los que trageron escritos, haviendolos puesto cada Cartel en su bolillo y estos en un sombrero vacio y Rebueltos, á toda satisfacion, saca dos Carteles dicho Muchacho y en el primero se halló decia Francisco Antonio Zuzuarregui, á quien protextó el mismo Echeverria, sin expresar el motivo y sin embargo, se le tuvo por tal, en el Segundo se halló, estava escrito Antonio de Lecuona, á quien tambien se le hubo por tal, Segundo Regidor. Se Repitió en la misma forma otra igual suerte para los otros dos Señores Segundos Regidores, y les cupo á Josef Ygnacio Alzugaray y Francisco de Arbelaz, á quienes protexto tambien en la nulidad el mismo Dn. Juan Bautista de Echeverria, didiendo, no tenian Millares suficientes y contradecido por otros, que el primero mediante los que presentó á su ingreso en Ayuntamiento hace muchos años se hallaba en posesion y el Segundo hera dueño de la mitad de el Caserio de Ogallurreta y sus pertenecidos, que los havia señalado para su ingreso en este Ayuntamiento, se acordó fuesen admitidos, como se admitieron á ambos por Segundos Regidores. Y tocando por turno la Escrivania de Ayuntamiento á Pedro de Sasieta, natural de esta Ciudad, se le nombró por tal. En cuia forma se Evacuó esta Eleccion; y tocando en este Ayuntamiento, hacer la propuesta de el que ha de ser Thesorero de los propios y Rentas de esta Ciudad para los tres años siguientes al Señor Corregidor como esta mandado, unanimes y conformes dichos Sres. Capitulares de el año ultimo nombraron, en primer lugar á Dn. Francisco Antonio de Berrotaran Arsu, en segundo á D. Juan Felipe Echeandia y en tercero á Dn. Francisco Javier de Aramburu y que en esta conformidad, se haga la propuesta al Señor Corregidor. Y con arreglo á la ordenanza io el dicho Escrivano recivo Juramento por Dios nuestro Señor de dichos Señores nuevamente Electos y Jure yo como Alcalde primero sobre la Señal de su Santa Cruz de un Libro Misal, que estava sobre la Mesa, quatro Evangelios y palabras de el Canon, que cada uno de nosotros en nuestros cargos y empleos cumpliremos con nuestra obligacion, atendiendo al mayor servicio de Dios, de el Rey, (que él le gue) de esta Ciudad, y bien y utilidad de sus hijos, havitantes y moradores, asi en la administracion de Justicia, como en la observancia de sus ordenanzas, buenos usos y costumbres governando Rectamente sin mirar a parentezco, amor, desamor, union, vando, parcialidad, ni otro fin particular y que si asi lo hicieremos, nos aiude su Divina Magestad, y sino, nos demande como á malos christianos, y á la conclusion Dijimos, que asi lo Juravamos. Y dicho Señor Alcalde Lafust me entregó la Real Vara de Justicia y el citado Sansineneaa al Referido Señor Alcalde Dn. Juan Nicolas de Casadevante nuevamente, nuevamente Electos a quienes y nuevamente electos de Capitulares nuevos, que se hallaron presentes, y quedan expresados como a dicho Escrivano, les notifiqué la Carta de esta Provincia de Seis de Julio de mil setezientos setenta y uno y Reglas para la administracion de el Donativo y la Real Provision de a doze de Mayo de mil setezientos setenta y dos por la que, se manda á las Justicias y Capitulares no percivan derechos en cosa alguna por licencias, y posturas de comestibles, de que nos dimos por notificados, y asi bien medi por notificado, y notifique á dichos Señores nuevamente Electos, y á los que fueron de el año ultimo, para que el dia de mañana, nos juntemos en esta Sala á oir, y dar Descargos segun uso y costumbre, leer las ordenanzas, y lo demas que previenen estas, de que tambien, nos dimos por notificados; Con lo qual se concluió, esta Eleccion: firmarán los Señores, que previene la ordenanza y en feé de ello io el

Escrivano = Joseph de Lafust = Miguel Antonio de Sansinenea =
Juan Felipe de Echeandia = Ante mil Francisco Javier de Sanzete-
nea" 4

Por Real Provision de 7 de Abril de 1832, se rebaja el número de Capitulares para las elecciones sucesivas y se dispone que el Ayuntamiento se componga de un alcalde, un teniente, cuatro regidores y un procurador síndico general.

El 14 de Julio de 1840 se modifica la organización de los Ayuntamientos.

BREVE RESEÑA DE LOS NEGOCIOS MAS CAPITALES
OCURRIDOS DURANTE EL AÑO 1839, Y CUYO DESCARGO
EN BOSQUEJO PRESENTA EL AYUNTAMIENTO SALIENTE
AL ENTRANTE.

Fuenterrabia Dia 7 de Enero de 1840

=====

"Nombrado el nuevo Ayuntamiento segun ordena la Real orden del diez y seis de Noviembre del proximo pasado, los individuos que han compuesto el saliente hallandose en la precisa obligacion de dar su descargo, tanto de los intereses que han manejado como de los actos y obras durante su administracion dejando á un lado lo perteneciente y propio del Señor Alcalde saliente, manifestaran con la mayor claridad posible para inteligencia de los Señores Capitulares entrantes.

Las Cuentas de propios y arbitrios rendidas por el Tesorero Dn. Jose Joaquin de Casadevante pertenecientes al año mil ochocientos treinta y ocho fueron rebisadas segun costumbre, habiendo recaido la aprovacion del Ayuntamiento. En seguida se remitieron á la Diputación Provincial quedando copia testimoniada de ellas en el libro destinado al efecto. Las del año proximo pasado rendirá á V.S. para su sensura y aprovación.

"La Ciudad fue demandada por Dn. Francisco M^{re} Aguirre sobre pago de siete mil y pico de rs. por las obras ejecutadas en los cerrados propios de esta Ciudad. No habiendose abenido el dicho Aguirre con las proposiciones hechas por el Ayuntamiento, se siguió el litijio y condenaron á la Ciudad con costas y embargandole sus propios. Yguualmente proveyó el Señor Juez de primera instancia citar á remate al pueblo y dió su auto definitivo para la venta de sus terrenos propios. Hallandose la corporación en tan critico lance y para evitar gastos y perjuicios que irremisiblemente habian de originarse al comun, dispuso el Ayuntamiento echar mano de los fondos pertenecientes á esta Yglesia Parroquial para el pago de los dichos rs., quedando por consiguiente concluido este negocio desgraciado. El Señor Alcalde Yriarte quedó encargado de la recaudación de las rentas de los terrenos propios destinados al efecto y cuyo descargo creemos dará a su tiempo.

El segundo litijio que tiene la Ciudad con el mismo Señor Aguirre sigue los pasos de un pleito ordinario, hallandose á la sazón con las pruebas presentadas por ambas partes. Largo y difuso seria manifestar los pasos preliminares de este intrincado negocio. La rescision del contrato de arrendamiento de la presa y molino de Santa Engracia con el abono de diez y nueve mil y mas rs. solo el objeto de esta cuestion. Queriendose escudar el Ayuntamiento consultó el punto con tres letrados de su confianza: no hallandose aun satisfecho convocó Ayuntamiento llamado de especiales, y todos los concurrentes unanimes manifestaron se siguiese el pleito que se halla como arriba se ha dicho concluidas las pruebas; hallandose y constando en los registros todas las particularidades de este asunto. Ultimamente debemos hacer presente que el Sindico Yarza no tomó parte activa ni pasiva en él como consta en los diferentes acuerdos que obran en los registros.

El puente nuevo de Amute mandado construir por el General

Odonell el año treinta y ocho, se concluyó el treinta y nueve habiendo proporcionado material suficiente para el efecto los que tienen tierras concejiles, á quienes compete esta carga por rigurosa obligación. Mas debemos hacer presente que formada la cuenta resultaron cinco mil y mas rs. de deficit, habiendo quedado recargados los fondos de propios y arbitrios en tres mil y mas rs. No podemos menos de suplicar á los Señores capitulares el que tomando en consideración este deficit se dignen hacer un reparto general á fin de que no salgan perjudicados los intereses públicos y particulares: no habiendo podido verificarlo el Ayuntamiento saliente por la razón de estar pagando la contribución de Guetaria el vecindario entero.

Otro de los puntos que debemos someter á la consideración de V.S. es el magisterio de primeras letras. Ordenó la Diputación Provincial se estableciese una escuela de educación primaria segun el plan aprobado por la superioridad estando dotado el Profesor de los fondos pertenecientes á los propios y arbitrios. Queriendo el Ayuntamiento y debiendo cumplir la orden prestando de este modo un gran beneficio á la juventud, habló á algunos profesores á fin de que se encargasen de dicho destino. Mas todo fué el valde, quedandole á la Ciudad un triste pero verdadero desengaño. Afortunadamente hubo un hombre que hallándose á la sazón ocupando el organo de esta Yglesia, se prestó gustoso á servir las dos plazas con el mezquino sueldo de diez rs. diarios cuando anteriormente tenia ocho por el organo solo. En este estado pidió la propiedad del magisterio y no creyendose el Ayuntamiento autorizado consultó el punto. Mas no podemos menos que recomendar á V.S. la persona de Dn. Angel Zulaica maestro examinado, tanto por su celo y desinterés como por el gran servicio que en circunstancias criticas y cuando nadie queria encargarse, presto á la horfandad en que se hallaba la juventud. Hacemos á V.S. esta recomendación para que se digne anteponerlo á otro cualquiera en iguales circunstancias movido solo por las razones dichas dejando siempre á la Ylustración y justo sentir de V.S. la determinación que guste adotar.

Varias veces se ha prohibido la comunicación libre de la Ciudad de Fuenterrabia con el vecino pueblo de Hendaya por la autoridad militar. Se ha reclamado constantemente la revocación de esta medida: ultimamente en Octubre del año proximo pasado se mandó la absoluta no comunicación; habiendo acudido á la autoridad superior militar de la Provincia ordenó pudieran comunicarse solo los vecinos de ambos pueblos con pases que acrediten la identidad de la persona. En este estado se halla hoy dia este negocio, constando en los registros toda la correspondencia.

Nombró el Ayuntamiento al Sindico Yarza comisionado para el reparto vecinal de los mil cuatrocientos rs. vn. que corresponden al médico: evacuó su comisión habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento y queda unido al registro.

Se han verificado los remates de aguardiente, carne, y aceite bajo las condiciones unidas al Ayuntamiento celebrado en once de Diciembre del año pasado advirtiendole solo que el precio de la libra de aceite se remató en veinte y cuatro cuartos. Ygualmente se remató la casa posada de la marina en tres mil y cincuenta rs. en almoneda publica quedando á favor de Dn. Fernando Martinez. Se nombró al Regidor Dn. Juan Esteban Arbelaz por comisionado para otorgar las competentes escrituras. No se remató el vino por no haber habido proposiciones á satisfacción del Ayuntamiento. La nasa salmonera queda á cargo de Dn. Francisco M^e de Aguirre en mil quinientos rs. por el presente año con las obligaciones que le competen segun costumbre.

Restablecida la Paz en este suelo desgraciado y creyendo hallar en ella un amparo aquellos que compraron las hermosas tierras juncales pertenecientes á esta Ciudad, y que fueron mal vendidas bajo todos aspectos legales durante la dominación del estinguido gobierno de Dn. Carlos, acudieron al Ayuntamiento pidiendo la devolución de dichas tierras ó su legítimo haber. Pero la corporación escudada con las disposiciones vigentes rechazó como debía esta mostruosa petición no habiendo resultado ulterior gestion. Del mismo modo los compradores de las casas de la marina hicieron la misma pretencion habiendoseles contestado lo mismo: van unidos estos memoriales orijinales con sus respectivos decretos al registro habiendoseles dado copias testimoniadas.

Despues de la pacificación de estas Provincias se ha puesto en comunicación el Ayuntamiento con los Administradores del Diezmatario de Elgoibar. Habiendo rendido estos sus respectivas cuentas pasaron á dos rebisores quienes evacuada la justa censura y adoptada por el Ayuntamiento fue transmitida á los interesados.

Solo resta que los diversos Mayordomos rindan sus respectivas cuentas, y esperamos de V.S. aprueve esta conducta que solo nos ha guiado en ella el interés presente y futuro de la Ciudad. Se pidieron al Secretario que lo hera el año de mil ochocientos treinta y seis las cuentas que rindió el Mayordomo Indart, y contestó quedaron en el Archivo á su hida de esta Ciudad. Todo esto consta en el Registro.

El Vicario interino de esta Yglesia Parroquial ofició al Ayuntamiento elevase una esposición al Diocesano á fin de que recobrase la Yglesia el Titulo de Arciprestazgo habiendosele contestado no tenia inconveniente, y no se ha efectuado por no haber franqueado aun el Cabildo el libro de la fundación.

Los bienes embargados á los desafectos de la causa de la Reyna han sido desenvargados despues del convenio de Bergara por orden superior.

Creemos haber manifestado los puntos capitales, y de mayor interes que durante el transcurso del año proximo pasado se han presentado al Ayuntamiento. Aguardamos su aprovación ó censura con una conciencia tranquila creyendo no nos hemos excedido del circulo de nuestras atribuciones y consultando siempre los intereses del pueblo.

No podemos pasar en silencio la órden comunicada por la Diputación Provincial para que rindan cuentas los que manejaron fondos públicos durante el Gobierno de Dn. Carlos: cuya órden fué comunicada oportunamente á los interesados.

Hemos dicho arriba y volvemos á repetir que los puntos enunciados son los capitales y de mayor interes existiendo sus constancias en el Registro de acuerdos del año pasado que está enteramente completo. =

Fuenterrabia y Enero 7 de 1840 = Jose Joaquin de Yarza. ="

=====

"En la Sala Consistorial de esta M.N.M.L.M.V. y M.S.F. Ciudad de Fuenterrabia concluida la Misa mayor del dia de hoy treinta y uno de Marzo de mil ochocientos quarenta y quatro á campana tañida, se personaron los Señores Dn. Francisco Maria Aguirre Alcalde, D. Jose Felipe Berrotaran, D. Fernando Martinez, D. Juan Leon Elola y D. Francisco Arrivillaga, Regidores y D. Pedro Urtizberea, todos individuos de este Ayuntamiento pleno, con asistencia de mi el Secretario; y auna con dichos señores concurrieron los Señores Dn. Meliton Ramery Alcalde electo, D. Jose Maria Yriarte, Teniente Alcalde electo, D. Juan Mgnacio Errazquin Sindico Pror, D. Jose Ygnacio Lecuona, D. Jose Antonio Sagarzazu, D. Francisco Javier Sancetenea, D. Nicolas Lecuona Gamon, Dn. Manuel Ygnacio Sagarzazu y D. Jose Cruz Elduayen Regidores tambien electos en los Ayuntamientos generales celebrados en los dias veinte y cinco de Febrero ultimo y diez y siete del corriente, todos nueve individuos de este Ayuntamiento Constitucional entrante con arreglo a la Ley organica sancionada en Barcelona en catorce de Julio de mil ochocientos quarenta, ordenes e instrucciones posteriores y á las ordenanzas municipales de esta Ciudad. Y estando asi reunidos á efecto de prestar juramento y tomar posesion de los respectivos cargos en la forma que bá espresado, hallandose sobre esta Mesa un libro avierto de los quatro evangelios, dicho Señor Alcalde Dn. Francisco Maria Aguirre que bá á cesar, recibió juramento al espresado Dn. Meliton Ramery Alcalde entrante vajo la forma siguiente: "Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar, y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia, y las leyes, ser fiel á S.M. D^a Isabel 2^a, y Conduscios bien y fielmente en el desempeño de vuestro cargo? Contestó. Si Juraba, sin perjuicio de la Ley de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve, y de las ordenanzas Municipales, con arreglo á las cuales habia sido nombrado, y si asi lo hicierais - Dios os lo premie, y si no os lo demande, En seguida el mismo Señor Alcalde Dn. Meliton Ramery, recibió igual juramento vajo la misma formula a dichos señores Dn. Jose Maria Yriarte, Dn. Juan Ygnacio Errazquin, Dn. Jose Ygnacio Lecuona, Dn. Jose Antonio Sagarzazu, Dn. Francisco Javier Sancetenea, Dn. Nicolas Lecuona Gamon, Dn. Manuel Ygnacio Sagarzazu y Dn. Jose Cruz Elduayen, Teniente Alcalde Sindico, y seis Regidores y Contestaron todos que asi juraban, sin perjuicio de la ley de veinte y cinco de Octubre, y de las ordenanzas Municipales, con arreglo á los quales habian sido nombrados. En cuya forma han quedado todos en quieta y pacifica posesion, sin contradiccion alguna; y en seguida para la devida publicidad de esta posesion todos los señores individuos entrantes y salientes, y demas particulares con arreglo á las mismas ordenanzas, y segun costumbre inmemorial se trasladaron a esta Yglesia, y en ella hicieron oracion al Santisimo; y de ella se trasladaron al Puente del Portal de Santa Maria de donde tambien hicieron Oracion a la Virgen de Guadalupe Patrona de esta Ciudad y fue acompañado de todos dicho Señor Alcalde hasta su casa con lo qual se dió fin: firmamos ambos Alcaldes entrante y saliente = El Alcalde entrante = Meliton Ramery = El Alcalde Saliente = Francisco Maria Aguirre = Ante mi = Blas Antonio Sasieta -Secretario."

AYUNTAMIENTO DEL DIA 2 DE MAYO DE 1850

"Acto continuo el mismo Sr. Alcalde Presidente manifestó lo conveniente que le seria el tener un certificado de las obras echas á cuenta de los fondos municipales, en todo el tiempo que su merced tenia el honor de presidir á la Corporacion y la supplicaba se sirviese acordar el que se le proveyese del certificado que pedia. -

Los Señores del Ayuntamiento, deseando dar á su Presidente una prueba de su deferencia por el interes que en todas ocasiones há manifestado para mejorar en todo lo que los fondos de esta Municipalidad lo permiten tanto los edificios como los puentes y paseos publicos como se deja ver en la construccion del puente de Urdanivia y reparacion completa del de Amuti y el de Jaizubia, la reposicion y nuevo reparto interior de esta Casa Consistorial asi como tambien su nuevo mueblage y adornos interiores, la alameda nueva del barrio de la marina y la alcantarilla en el mismo barrio, el haber asegurado el tejado del cuartel llamado de Carlos quinto, la casita para deposito de cadaveres echa en el cementerio, asi como tambien los reparos echos en todos los edificios del comun, y componer varios caminos, asegurar la torre de la Yglesia Parroquial y surtir de varios efectos y ornamentos á la misma Yglesia, proyectar, buscar recursos y plantear la reposicion del altar mayor de la Parroquia, asegurar á los montes del comun una plantacion de ciento veinte mil pies de robles y castaños y otras varias mejoras; acordaron por unanimidad el que tenian una satisfaccion en acordar constase todo por acta de este dia y que por el Ynfrascrito Secretario se proveyese al Sor Alcalde, en nombre de la Corporacion del Certificado que pide, incluyendo en él las obras que arriba van echas merito como que todos ellas han sido echas y llevadas á cabo en el tiempo que el actual Señor Alcalde tan dignamente se halla presidiendo el Ayuntamiento."

-El Alcalde es Don Leandro de Souza Ladron de Guevara -

†=====

Parckemin

AYUNTAMIENTO DEL DIA 8 DE JUNIO DE 1843

"El Sor. Alcalde dijo, que esta reunion, es que mediante la Comision que se le tiene conferida a dicho Sr. Sindico, para el reconocimien- to, y formacion de un presupuesto de las obras precisas, necesarias y urgentes que se han de ejecutar en esta Casa Concejil, en el Puen- te Lebadizo del Portal de Sta. Maria, y en la Tejabana de la Casa posada de la Marina propia de esta Ciudad, cuyo presupuesto lo pre- senta, manifestando al mismo tiempo, que de no ejecutarlas prontamen- te resultaran indudablemente mayores daños y gastos, pues que está á la vista que toda la agua llovediza (que es tan frecuente en la presente temporada) se introduce en todas liezas, y escaleras de esta Casa; asi como tambien puede suceder una des gracia con el lucero que está todo su armazon podrido, y muy proximo á desplomarse, sin maza ni cristales; é igualmente tiene eminente peligro el Puente Le- badizo del Portal de Sta. Maria á undirse al pasar la gente, y espe- cialmente con cavallerias y carros cargados. Y ultimamente la misma urgencia exige la Tejabana de la Casa posada de la Marina propia de esta Ciudad. Y en su vista, estando penetrados Sus mercedes a la certeza de quanto el Señor Sindico manifiesta tanto en el prespues- to quanto vervalmente. Acuerdan, que para evitar mayores gastos, y daños que puedan resultar de la demora, que inmediatamente se proce- da á la ejecucion de dichas obras vajo la intervencion del mismo Sr. Sindico, mediante su inteligencia en materia de obras.

AYUNTAMIENTO DEL DIA 28 DE JUNIO DE 1843

"Se presento una Cuenta detallada firmada por Pablo Lapizt con el V.B. del Sindico Por. del Coste que han tenido las obras que con toda urgencia se han ejecutado en esta Casa Concejil, por hallarse inundada de agua, sin teja su tejado, y quasi desecho el Lucero: en el Puente Lebadizo de la Puerta de Sta. Maria, por hallarse muy es- puesto a undirse, y en la Tejabana de la casa posada de la Marina pro- pia de esta Ciudad; cuyo montamiento es de dos mil quatrocientos treinta y seis rs. y nueve mis. En cuya vista se ha acordado espedir el correspondiente libramiento en favor de dicho Pablo, y contra el Tesorero de propios y arbitrios, quedando una copia de dicha cuenta para colocar en el Registro, y que el original acompañe al libramien- to."

CUENTA QUE SE PRODUCE AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DEL COSTE QUE HAN TENIDO LAS OBRAS URGENTES QUE SE HAN EGEUTADO POR COMISION DEL MISMO AYUNTAMIENTO EN LA CASA CONCEJIL, PUENTE LEVADIZO DEL PORTAL DE SANTA MARIA, Y EN LA TEJAVANA DE LA CASA POSADA DE LA MARINA.

A SAVER

Rs. yrs.

CASA CONSISTORIAL

Primeramente se han invertido en su tejado dos mil Tejas, que á razon de ciento y sesenta rs. el millar importan	320,
Por su conduccion desde la tejeria	48,
Por setenta y dos codos de maderámen para el Tejado de la Casa á cuatro rs. codo	296,
Por su conduccion desde Yrun	24,
Por quince y media fanegas de yeso á cuatro rs. y medio puestas aqui	69, 26
Quince cristales grandes para el Lucero á cinco rs. cada una	75,
Liston para el cielo raso	48,
Por treinta y tres codos de tabla fina para el Lucero á tres rs. codo	99,
Por clavos para los mismos Listones	16,
Plomo para el mismo Lucero	4,
Pintura para el mismo para la mejor conservacion del marco	20,
Por el alambre para idem	24,
Por clavos grandes para el armason	45,

YD. EL PUENTE LEVADIZO DEL PORTAL DE SANTA MARIA

Por dos gavarradas de arena para hacer mortero con la cal existente en la casa Escuela para el mismo Puente y la Casa Concejil ...	10,
Por su conduccion a la misma Escuela	10,

1.108, 26

SUMA DE VUELTA	1.108, 26
Por veinte codos de solivos para el mismo objeto á cuatro rs.	80,
Por dos carpones de hierro y un gancho gran- de para sostener el armason	48,

TEJABANA

Por ciento cincuenta y cinco codos de tabla ordinaria para entablar su piso á real y me- dio	235, 17
Por su conduccion de Yrun	11,
Ydem quinientas tejas	80,
Por su conduccion	12,
Por sesenta jornales y medio de carpintero en todas las indicadas obras á ocho rs.	484,
Id. de once y medio de canteros y albañil á nueve reales	102,
Por cincuenta y cinco jornales de peones á cinco reales	275,

Suma total 2.435, 9

=====

Fuenterrabia y Junio 28 de 1843 - Pablo Lapitz - Vº Bº -
El Sindico - Pedro Urtizberea.="

HIDALGUÍAS

ABADIA, Isabel - AGUINAGA y Longara, Joan de, descendiente de la casa solar de Aguinaga, de Elgoibar, año 1663 - AGUINAGA y Chapelin, Diego y Joanes, de la casa solar de Aguinaga y Chapelin de Fuenterrabia, año 1667 - AGUINAGA y Berrotaran, Joanes, de la casa solar de Aguinaga, de esta Ciudad, año 1667 - AGUIRRE y Gárate, Gracia hermanos, de la casa solar de Aguirre - Aguirreche, de Zorzona, Vizcaya - AGUIRRE y Garichano Mateo, año 1703 - AGUIRRE y Martiarena Juan Francisco, de la casa Aguirre de Ocoz, año 1725 - AGUIRRE, Juan Bautista, año 1745. AGUIRRE y Guereta, Manuel Domingo de la casa solar de Aguinaga de Orendain, año 1757 - AGUIRRE y Pui, Jose Antonio, de la casa de Aguirre de Vera, año 1768. AYBAR Juan de, del palacio de Aybar, Sangüeza, Navarra, año 1699. AGUIRRE Iridoy, Francisco Maria, de la casa de Aguirre de Vera. - ALBERRO y Astigarreta, Tomás y hermanos, de la casa de Alberro de Iturain, Navarra, año de 1610. ALBIRENA y Agorreta, Andres de, de la casa de Albirena de Narbarte, Navarra, año 1710 - ALBISTUR y Fagalde, Felix, de Urruña (Francia), año 1778 - ALCAYAGA y Oronoz, Ignacio, año de 1721 - ALCEGA-ALQUIZA URDINOLA, años 1600-1679. ALDUNCIN, Martin y Domingo, Merindad de Pamplona, año 1717 - ALFARO y Zabalaga, Esteban, año 1675. ALZA e Iriarte, Ambrosio, de la casa solar de Alza, año 1769 - ALZUGARAY e Ibargoyen, Francisco y hermanos, de las casas solares de Narbarte y Arizcun, en Navarra, año 1725 - AMESTOY y Aguinaga, Francisco y Juan, de la casa solariega de Ameztoy, de Orsangoa, Navarra, año 1708. - ANDUEZA y Arguiñano, Juan, de Andueza de Araiz, Navarra, año 1701 - ANDUEZA y Elizalde, Juan Bautista, año 1701 - ANDUEZA e Iriberrigaray Pedro, de Araiz, año 1738 - ANSOATEGUI e Iturri, Miguel de, de la casa de Ansoategui de Elgueta, año de 1681 - AÑORGA y Larburu, Santiago, de la casa Añorga, en San Sebastian, año 1753 - APEZECHEA, Joseph Ignacio, de la casa Apezechea, Yancia Navarra, año 1767 - ARAMBURU y Martinez de Sequera, Francisco, año 1711 - ARAMBURU y Aristizabal, Manuel año 1762 - ARAMBURU y Berasain, Rafael, año 1771 - Aramburu años 1631-1833. - ARAMENDI y Olaizola, León de Oyarzun, año 1697 - ARAMENDI y Echeveste, Lucas, de Oyarzun, año 1703 - ARAMENDI y Ruiz Dionisio, año 1773. ARANABURU y Arbelaiz, Antonio, de Oyarzun, año 1735. - ARANABURU y Arbelaiz, Antonio, de Oyarzun, año 1735-1739 - ARANIBAR y Belzu Ibañez Miguel, de la casa Aranibar de Irun, año 1601 - ARAUJO y Gonzalvez, Francisco, año 1602 - ARBELAIZ y Gainza, Sebastian de la casa Arbelaiz de Oyarzun, de Irún, de Lezo, Año 1697. - ARBURU, Zuzuarregui, Martin de Echalar, Navarra, año 1645 - ARBURU y Arano, Joan, de Lezo, año 1662 - ARBURU y Bulano, Martin, de Zugarramurdi, año 1691 - AREIZAGA y Corral Jose, año 1753 - ARISTEGUI e Illarregui, Antonio, año 1719 - ARIZMENDI y de la Portilla, Miguel, de la casa solar de Arizmendi, de Fuenterrabia, año 1775 - ARMENDARIZ y Arruebarrena, Lorenzo Ignacio, año 1806 - ARRASATE y Berroeta, Juan Bautista, año 1652 - ARRESEA y Belsu Ybañez de la casa solar de Belaunza, año 1605. - ARRIETA Iñurruzum, Esteba y Josef, año 1724 - ARTIGA y Millat, Dionisio, de la casa Artiga de Pasajes, año 1699 - ARTOLA y Bernaraz, Martin, de Amezueta, año 1707 - ASALDEGUI y Domenarenea, Ignacio de Errazu, Navarra, año 1703 - ASTIGARRETA y Berrojo, Francisco, año 1765 - AURELA y Zuloaga, Joanes, de Oyarzun, año 1657 - AURELA y Elizaondo, Pedro, año 1715 - AUSAN y Orozco, Martin y Joseph, de Lesaca, casa Ausán, año 1724. -

BARNETCHE e Iriarte Juan, de Mendano en Sara, Francia, Año 1752 - BARRIOCANAL y Aezayaga, Crsitobal, Castilla la Vieja, año 1694 - BASTERRRECHEA y Perez, Juanes, de la casa Basterrechea de Labort, Francia, año 1645 - BELDERRAIN, de Aya, año 1650 - BEOBIDE Udizibar, Ramon, de Oyarzun año 1744. BERASATEGUI y Mendiguren Joseph y Juan, de Aramayona y de Mendiguren, en Barvaniz, Vizcaya, año 1681 - BERRA y Larrachao Nicolas de, de Alza, año 1708 - BERRA e Irigoyen Pedro Manuel y Antonio, de la casa Berra en Alza, año 1733 - BERRA Y TIJERA Marcial, de la casa Berra de Alza, año 1733 - BERRA y Salcedo Ramón Gabriel de, descendiente de Fuenterrabia, año 1792 - BERROSPE Y OYARZABAL Antonio, en Urrufia, Francia, descendientes de San Sebastian, año 1713 - BERROTARAN y Carricaburu Maria Josefa de la casa solar de Arzu, de Fuenterrabia, año 1768 - BIDARRAY, año 1751 -

CABEZA DE BACA y Villamor Pedro, año 1637. CAICUEGUI y Casanova Joan, de la casa Caicuegui de Fuenterrabia, 1637. CAREAGA y Murua Martin, de Marquina Vizcaya, año 1609 - CAREAGA y Medina Miguel, de Basaure, Vizcaya año 1674 - CAREAGA y Ollo Miguel de San Sebastian, año 1676 - CAREAGA OLLO Miguel de San Sebastian, año 1676 - CARVAJAL Diego, - CASADEVANTE y Billa Antonio de la casa solariega de Casadevante, en Fuenterrabia, año 1565 - CASADEVANTE y Mugarrieta y Ambulodi Ana, de la casa solariega de Casadevante de Fuenterrabia, año 1714 - CASANOBA y Esquibel Juan, de la casa de Casanova de Alza, año 1662 - CASARES y Berra Joseph de Alza, año 1741 - CASTAÑEDA de Marzan, Francia, año 1709 - CELAYA y Arrillaga Juan, de Oyarzun, año 1706.

DIEZ y Diaz, de Fuenterrabia, año 1691

ECEIZA e Iñurrutegui Diego Pascual, en Villarreal, año 1759 - ECHALAR y Yabar Juan, de Adios en Navarra, año 1724 - ECHANIQUE Elorza y Alzo de Baztan Navarra, año 1755 - ECHAVE y Landa Joan, de la casa Echave de Aya, año 1611 - ECHAVE y Leguia Joanes, de Echave de Aya, año 1612 - ECHAVE y Echezarreta, Domingo, de Mendaro y Deva, año 1658 - ECHAVE y Guilamaza Andres de Pasajes, año 1677 - ECHEBERRIA y San Juan Esteban de Unieta, año 1650 - ECHEVERRIA y Arrieta Juanes, de Zugarramurdi, año 1665 - ECHEVERRIA y Urtarte Juan, de Zugarramurdi, año 1667 - ECHEVERRIA y Picabea Bernardo de Lecumberri, año 1676 - ECHEBERRIA y Goyenechea Esteban, de esta Ciudad, año 1711, ECHEVERRIA y Larrambide Jorde, de Lezo, año 1723 - ECHEVERRIA y TORRES Francisco, de Lezo, año 1724 - ECHEBERRIA y Vidarte Joseph de Sumbilla, Navarra, año 1724 - ECHEVERRIA y Mattindegui Miguel, de Pasajes, año 1724 - ECHEVERRIA y Estomba Tomas, de Lecumberri, año 1724 - ECHEVERRIA e Ibarburu Bautista, de Renteria, año 1724 - ECHEVERRIA y Echeverria Justiz Jose Agustin, de Fuenterrabia, año 1766 - ECHEVESTE Palencia Martiarena del Barranco, Maria Micaela, de Fuenterrabia, año 1766 - ECHEVESTE año 1536-1868 - ECHEGARAY, Echegoyen, años 1809-1829 - EIZAGUIRRE y Arrambide Dionisio, año 1773 - ELCORO y Egurbide Juan, año 1747 - ELDUAYEN Y Gorriti Jacinto, de Hernani, año 1753 - ELIZONDO y Echegaray Javier, de Lezo, año 1744 - EGUIAZABAL e Ibarguen Pedro, de Mendata Vizcaya - año 1761 - ELIZALECU y Pancorbo Manuel, de Fuenterrabia, año 1770 - ERASUN y Vergara Joanes, de Erasun Navarra, año 1709 - ERRAZQUIN y Berroñáez Juan, de Renteria, año 1703 - ERRAZQUIN y Eizaguirre Andres, de Azpeitia, año 1801 - ESQIN y Urbieta Jose Vicente, de Berastegui, año 1829 - ESPERRENDI y Longarai Juan, de Pasajes, año 1724 - ESPONDA y Gorrotegui Andres, de Vera, año 1769 -

FAGOAGA y Xijon Ambrosio, de Oyarzun, año 1735 - FELOAGA y Goya Jose, año de 1814 - FERNANDEZ de Villafranca y Astigarreta Jose, de Villafranca del Bierzo, año 1694 -

GALARDI y Arreche Pedro, de Elduayen, año 1737 - GAMBOA y Lapatza Juan año 1755 - GARAY y Murcia Sancho, de Hea Vizcaya, año 1640 - GARAY y Murcia Sancho año 1641 - CARAYCOECHEA y Casares Miguel Juanes, valle de Baztan, Navarra, año 1678 - GARAICOECHEA y Ugarte Miguel Joseph de Fuenterrabia, año 1733 - GAZTAÑEDA y Lacoa, Matias, de Marzan, Francia, año 1709 - GAUNA y Gaytan de Ayala, años 1711-1783 - GAZTELUMENDI y Michelena Bautista, de Oyarzun, año 1731 - GIJON y Brauxo Clara Maria y Cristobal, de Fuenterrabia, año 1694 - GIJON y Oronoz Cristobal, de Fuenterrabia, año 1708 - GIJON 1691 a 1788. - GOENAGA de Urrestilla años 1802 1862 - GOICOECHEA y Mendiondo Fermin, de Astigarraga, año 1651 - GOYCOECHEA y Noguera Juana Ignacia de Astigarraga, año 1785 - GOROSTIOLA y Aguirre Sebastian, de Aya, año 1638 - GOROSTIOLA y Elizondo Miguel, Cizurquil y Lezo, año 1708 - GOROSTIOLA y Olazabal Lorenzo, de Fuenterrabia, año 1713 - GORTAZAR y Guevara - GUILISASTI y Arsueta Juan de Usúrbil año 1716 - GUILISASTI y Miura Juan de Usúrbil, año 1751 - GUILISASTI y Narvarte Pedro Antonio de Usúrbil y Narvarte, año 1763 - GUILLAMASA y Macasaga Ignacio, de Pasajes, año 1725 -

HERNANDOSORO y Larrarte Antonio, de Albiztur, año 1734 -

JAUREGUI y Zurutuza Juan Bautista, de Arma, año 1746 - JAUREGUI y Zurutuza Juan Bautista de Arma año 1787 - JUANCHORENA y Berroa Miguel, de Oyarzun, año 1719 - JUSTIZ

LACARRA y Gonzalez, Josepha, de Fuenterrabia, año 1711. LAJUST y Amasa Antonio, de Sarporens, Navarra, año 1510. - LARREBURU y Suciondo Esteban, de Fuenterrabia, año 1739 - LARRONDO y Artia León, de Pasajes año 1724 - LARZABAL y Perez de Arraqui Esteban, de Oyarzun, año 1695 - LARZABAL y Alfaro Francisco, de Oyarzun, año 1679 - LARZABAL y Lizardi de Oyarzun, año 1772 - LASARTE y Pagoalderdi Jose de Urnieta, año 1702 - LATIXERA y Vigori Pedro de Tolosa, año 1710 - LABORERENA y Aguirre Joseph y Esteban, de Ziarritz Navarra, año 1724 - LAZCANOTEGUI y Barcaiztegui Juan, de Ataun, año 1724 - LAZCANOTEGUI y Ugalde Francisco Antonio, de Fuenterrabia, año 1734 - LAZCANOTEGUI y Zuzaya Manuel Ignacio de Fuenterrabia, año 1773 - LABANDIBAR, Ladrón de Guevara y Lazcanotegui. - LECUONA y Olaizola Agustin, de Oyarzun, año 1711 - LESACA y Arnaot de Primaot Martin, de la casa Lesacarena de Fuenterrabia, 1565 a 1693 - LECUONA y Bereterechea Manuel, de Fuenterrabia. años 1732-1829 - LESACA e Izaguirre y Lizarra Agustin, presbitero de Fuenterrabia año 1632 - LIZARAZU y LIZARRAGA - LIZARDI y Landriguer Juan, de Urruya (Francia) año 1639 - LIZARDI y Lasaga Miguel Ignacio, de Fuenterrabia, año 1772 - LIZARRAGA y Barrenechea Francisco, de Anoeta, año 1788 - LOPEZ DE AZCARATE e Irigorri Juan, de Cizurquil, año 1696 -

MANTEROLA y Bengoechea Sebastian, de Irun, año 1792 - MANTILLA y Bien-dho Eugenio de Aguálar de Campo en Castilla, año 1725 - MARTIARENA y Barranco Mateo, de Egoaque, Navarra, año 1716 - MATEO y AUGARTE Ignacio de Pasajes, año 1724 - MENDIBURA y del Rio Fermin, de Fuenterrabia, año 1724 - 1726 - MENDIGUREN y Echeverria Simón de Narvaiz, Vizcaya, año 1656 - MENDIZABAL y Villarvel, de Fuenterrabia, año 1707. - MENDIZABAL y Mendizabal Miguel de Gainza, año 1708 - MENDIZABAL y Villar Juan Miguel, de Fuenterrabia, año 1715 - MIRAFUENTES y Epeloa Diego de Falces Navarra, año 1675 - MIURA y Bapiza Francisco de Oronoz Baztan, año 1645 MORALES y Arizcum Domingo, de Fuenterrabia, año 1734 - MENDINUETA - MUGURUZA y Curuzelaegui, Tomás de Elgoibar, año 1729 - MUGURUZA y Echeverria-Justiz Miguel, de Elgoibar y Justiz de Fuenterrabia, año 1789 -

MUÑOZ y Bigio de Juan Martindegui Joseph, de Zafra. año 1723 - MURGUIA - MURUA-MENDIARAS y Aizpitarte Francisco, de Legazpia, año 1751 -

NARBARTE y Larzabal Joan, de Navarra - NOBLECIA y Villena Basilio, de Lezo, año 1704 - NOGUERA y Chanica Juan, Martin, de Bearde, Francia, año 1725 - NOGUERA y Goicoechea Francisco de Astigarraga, año 1784 -

OLACIREGUI e Iriberry, Alexo de Oyarzun, año 1715 - OLACIREGUI y Olaso Salvador, de Lezo, año 1748 - OLACIREGUI y Enseña Sebastian, de Lezo, año 1748 - OLAIZ y Esnao Felix de Oyarzun, año 1749 - OLAIZOLA y Garayar Francisco descendiente de esta Ciudad de Fuenterrabia, año 1779 - OLARRIA y Larburu Martin, de Usurbil, año 1754 - OLASAGARRA e Yrigoyen Francisco de Betelu, Navarra, año 1775 - OLAZABAL y Noguera Francisco Antonio, de Fuenterrabia, año 1773 - OLAZABAL e Ibarburu Jose Antonio, de Fuenterrabia, año 1779 - OLAZABAL y Ubera Valentin, descendiente de Fuenterrabia, año 1883 - OLAZAGA y Urristi Ignacio, de Hernialde, año 1711 - ORONOZ e Iparraguirre Cristobal de Oronoz Navarra, año 1642 - ORTUS Elizavera y Aya Lucas, de Navarra, año 1692 - ORTIZ de Pancorbo y Cigarroa Nicolas, de Briviesca año 1694 - OYANGUREN y Areaga Francisco de Semper, Francia, año 1725 - OYARZABAL y Echeverria Pedro, de Oyarzun, año 1743 - Documentos de los apellidos OBINETA, OLAIZOLA, OLASAGASTI, OLAZABAL, OLLO, ORIOBOSO, ORONOZ, ORTIZ DE PANCORBO, OTAZU, y OYARZABAL, Años 1692-1830 -

PEÑA y Alza Sebastian de Vera, Navarra año 1718 - PORTU y Barrenechea Sebastian, de la casa Portu de Oyarzun, año 1726 - PUY y Olazabal Joseph de Lezo, año 1724 -

RIBERA e Ysasti Joanes, de la casa Ribera de Irun, año 1623 - RIBERA y Aranguren Joanes de Irun, año 1652 - ROMERO e Igartua Gabriel, descendiente de Fuenterrabia, año 1724 - RAMERY y Ribera y Ruilova.

SAGARDIZAR y Cabrit Domingo y Agustin, de Isaso, en Labort, año 1677 - SAGARZAZU y Madariaga Felipe y Miguel, de Fuenterrabia, año 1706 - SAGARZAZU y Echeverria Pascual de Oyarzun, Sagarzazu y Aramburu Bautista de Oyarzun, año 1740 - SAGASTUME y Aroztegui Jose Antonio de Ibarra año 1741 - SALABERRIA y Vidarte Francisco de Labort y de Irun, año 1665 - SALABERRIA y Oyanguren Juan Ignacio de Fuenterrabia, año 1707 - SALABERRIA y Srizabalo Juan Ignacio, descendiente de Fuenterrabia, año 1724 - SAGARZAZU y Sagasta. - SALABERRIA y Elizalde San Juan, de San Esteban de Baigorri año 1770 - SALABERRIA e Inchauraundieta Juan de Lezo, año 1786 - SALAZAR y Echeverria Francisco, de Lecumberri, año 1720 - SALCEDO y Sorondo Gabriel, descendientes de Fuenterrabia, año 1785 - SANCHEZ de Morales Ignacio, de Quintana Redonda, en Castilla año 1665 - SANSINENEA y Larramendi Bernardo de Echalar Navarra, año 1776 - SANTESTEBAN y Zuluaga Diego, descendientes de esta Ciudad de Fuenterrabia, año 1708 - SANTESTEBAN Martin - SANZETENEA y Otagain Dionisio, año 1710 - SAPARRARTE y Echeverria-Justiz, Miguel Antonio y hermanos, descendientes de esta Ciudad, año 1786 - SARASOLA y Toledo Ignacio de Alzaga, año 1722 - SARASOLA y Chinchurreta Domingo, de Beasain, año 1744 - SARASTI SASIETA y Olabide Juan Santos, de Villarreal, año 1738 - SEIN y Otagain Ignacio, de Fuenterrabia, año 1749 - SEQUERA y Kimenez Juan, de Fuenterrabia, año 1729 - SISTIAGA y Apaizechea Juan Ignacio, de Oyarzun, año 1773 - SODUPE y Ugarte Andres de Miranda de Ebro, año 1639 - SORONDO, Picondo y Hualde Carlos, de Oyarzun, año 1725 - SORONDO Manuel año 1727 - SORONDO y Berrondo Martin, de Oyarzun, año 1753 - SORONDO y Aguirre Jose Maria, de Fuenterrabia, año 1773 - SORRON Urquia Lucas de Isasonso, año 1778 - SOUZA, Susperregui -

SOTO y Dominguez Rosendo, de San Cosme de Barreidos, Galicia, Año 1758

TAJEROS y Kimenez Martin, de Cintruénigo, Navarra, año 1755 - TELLECHEA TOJO y Echeverria Sebastian, de Renteria - año 1739.

UBERA y Moape Martin, de Moape en Orzariz, Navarra, año 1732 - UGALDE y Urroz Miguel de Arrigorriaga, Vizcaya, año 1698 - UGARRIZ e Iparra-guirre Juanes, de Navarra e Irun, año 1641 - UGARIZ y Mendiguren Jose de Pasajes, año 1739 - UBERA, UBILLA, UGALDE, URDANIBIA, URIA, URRUTIA y URTIZBEREA, - UGARTEMENDIA y Berasategui Juan Francisco de Beasain y Cegama, año 1749 - UGARTE y Olazabal Pedro, de Baja Navarra, año 1729 - URDANIBIA y Arizmendi Francisco de Irun, año 1707 - URIARTE y Argaya Martin Joseph, de Legorreta, año 1739.-

VELDERRAIN y Echave Miguel, de Aya, año 1650 - VENESA Andrés, de la casa-torre de Venesa de Fuenterrabia, año 1610 - VEROIZ - VIDARRAY y Otegain Rafael, del Valle de Oses, Navarra, año 1725 - VIDARRAY y Echa-ve Salvador, del Valle de Oses, Navarra, año 1751. - VIDARTE e Yguazer Joseph, de Vidarte de Marquina, año 1695 - VIELAVICIOSA y Miranda Jua-nes, de Oyarzun, Cicurquil y Pasajes, año 1567 - VIURRA y Macuso Manuel de Abalcisqueta y Oyarzun, año 1729. - VIZAMA y Salamanca Francisco, de Pueblade Arganzón, Castilla, año 1737.

YANCI e Idarregui Domingo y Diego, de Pasajes, año 1706 - YARZAGARAY y Articuza Miguel, de Azparren, Francia, año 1725 - IBARBURU y Gaztelu-mendi San Juan, de Oyarzun, año 1738 - IBARGOYEN y Aroch, Juan Alonso, de Fuenterrabia, año 1703 - UBARGÜEN e Yllarregui Esteban, de la casa Ybargoyen de Irun, año 1698 - XIMENO e YARZA. - Ibarreta y Astondoa Jose Ignacio, de la casa solariega Ibarreta - año 1780 - IGARTUA y Eli-zalde Diego, de Lemoniz, Vizcaya año 1661 - IGOLA y Alza Miguel, de Oyarzun, y Alza, año 1667 - IGUERATEGUI y Larrerria Miguel, de Urnieta y Aduna, año 1715 - INCHONDO y Arransadi San Juan, de Isaso y Labort Francia, año 1645 - YNURRUSUN y Otazu Manuel, de Pasajes, año 1738 - YNURRUTEGUI y Abadia Joseph Ignacio de Fuenterrabia, año 1773 - YPARRA-GUIRRE y Lizardi Miguel, de Fuenterrabia año 1725 - YRAGARAY y Bulano J. Joan del Valle de Ecea baja, Navarra, año 1666 - YRAGORRI y Otegui Juan de Oyarzun, año 1737 - IRAURGUI y Longaray Matias, descendientes de esta Ciudad de Fuenterrabia año 1659 - IRAZABAL y Fernandez Blas Anto-nio, de Fuenterrabia, año 1792 - IRAZABAL e Irazezabal e Iriberrri Jo-seph, de Fuenterrabia, año 1724 - IRIARTE y Gordón Martin, de Fuente-rrabia, año 1711 - IRIARTE y Larzabal Agustin, de Huarte, Navarra, año 1724 - IRIBARREN y Maritorea Francisco Miguel, de Azpilcoeta, año 1694 - IRIBARREN y Aristi Martin, de Fuenterrabia, año 1702 - IRIBARREN y Eche-verria Joseph de Oyarzun, año 1732 - IRIGOYEN y Echeverria Pedro, de Oyarzun, año 1770 - IRIGOYEN y Oyarbide Juan Bautista de Placencia, año 1729 - IRIGOYEN y Martinez Joseph Ignacio, de esta Ciudad de Fuen-terrabia, año 1748 - IRIGOYEN y Oyanguren Dionisio, de Fuenterrabia, año 1765 - IRIGOYEN y Zuloaga, Maria Ana, de Fuenterrabia, año 1777 - IRIONDO y Garcia Guebara Manuel, de Abalcisqueta, año 1774 - YANCI - YARZA - YBAÑEZ - YBARGOYEN - YPARRAGUIRRE - YRAZABAL - YRIGOEEN - YRIONDO - YRURE - YTURRIOZ - YZA - IZQUIERDO. YRURETA e Ygartuburu Die-go, de Villarreal, año 1739 - IRURETA y Olabide Matias, de Sumbilla Navarra, año 1724 - YTURAIN Juan, de Yturen Navarra, año 1644 - YTU-RRIOZ e Ydigoraz Joseph, de Aulestia, Vizcaya, año 1746 - YTURRONDO y Areizaga Luis, del valle de Baztan, año 1746 - YZA y Otamendi Juan Agustin, de Ichaso e Ysasondo, año 1774 -

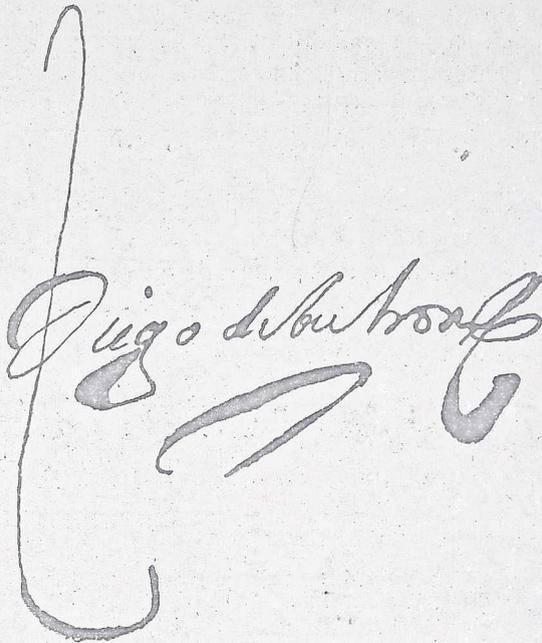
ZAMORANO y Echeberria, Juan, de Yruela, año 1667 - ZAMORANO y Echebe-rria Juan, 1777.

ZAMORANO y Echeberria Juan, de Fuenterrabia, años 1678-1792 - ZAVALA y Ulamberro, Antonio, de Aduna, año 1676 - ZABALA y Guardia Francisco, de Astigarraga, año 1727 - ZAVALA y Goicoechea Agustin Ramon, de Fuenterrabia, año 1791 - ZEVARIO Lizargarate y Bengoechea Manuel Antonio, de Fuenterrabia, año 1784 - ZUBIZARRETA e Yrurueta Pablo de Lezo, año 1725 - Documentos de los apellidos, ZAMUDIO, ZARASOLA, ZABALA, ZEBERIO, ZONICA, ZUBELDIA, ZUBITOLA, ZULOAGA, ZUZUARREGUI -

====

MATRICULA de los vecinos caballeros, Nobles hijosdalgo de esta Ciudad con los originarios de Guipuzcoa, de sus casas y solares. Advenedizos nacionales hidalgos, que están recibidos por tales en la ciudad. Advenedizos nacionales que no han acreditado su nobleza y tienen medios para su formal prueba. Advenedizos nacionales que no han acreditado su nobleza, ni tienen medios para su formal prueba. Advenedizos extranjeros. 1773 - Libro 50 - En total hay 50 libros.

FIRMAS DE ALGUNOS DE LOS HEROES QUE EN EL MEMORABLE
SITIO DEL AÑO 1638, DIERON TANTOS DIAS DE GLORIA A
LA NACION ESPAÑOLA.

A handwritten signature in dark ink, written in a cursive style. The signature is enclosed within a rectangular border. The name 'Diego de Butrón' is clearly legible.

DIEGO DE BUTRÓN

A handwritten signature in dark ink, written in a cursive style. The signature is enclosed within a rectangular border. The name 'Domingo de Ossoro y Landaberde' is clearly legible.

DOMINGO DE OSSORO Y LANDABERDE

Miguel de Uvilla

MIGUEL DE UBILLA

El Almirante

EL ALMIRANTE

Marcos de Mortara

EL MARQUÉS DE MORTARA

Fray Tiburcio Spanoqui

FRAY TIBURCIO SPANOQUI

ACUERDOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASISTENCIA
EN CUERPO DE COMUNIDAD A LAS FUNCIONES RELIGIOSAS
DE LA PARROQUIA.

=====

ACTOS RELIGIOSOS A LOS QUE SEGUN COSTUMBRE INMEMORIAL
ASISTE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN CUERPO DE COMUNIDAD
A LA IGLESIA PARROQUIAL.

1 Enero - AÑO NUEVO. A la Misa Mayor

6 Enero - FESTIVIDAD DE REYES. A la Misa Mayor, Se sigue con la tradicional costumbre, anterior a 1638, de hacer la ofrenda a las Autoridades representadas en el señor Alcalde y en el señor Párroco.

JUEVES Y VIERNES SANTO

PASCUA DOMINICO DE RESURRECCION

CORPUS CHRISTI

15 Agosto - FESTIVIDAD DE LA ASUNCION DE LA VIRGEN. Patrona de la Iglesia Parroquial. A la Misa Mayor. El Ayuntamiento deposita la Bandera de la Ciudad en la Iglesia la que se coloca en el Altar Mayor, lado de la Epistola, como homenaje de la Ciudad a la Virgen Santisima, la que ondea hasta el 8 de Septiembre.

7 Septiembre - A LA SALVE (Asiste desde el año 1939)

8 Septiembre - AL ALARDE

10 Septiembre - MISA DE DIFUNTOS. A esta Misa, acuden las señoras de los Concejales, con manto, representando el duelo de la población. Durante el canto de los cinco responsos acostumbrados, estas señoras rezan arrodilladas en las gradas del Altar Mayor.

Los responsos se cantan. El 1º en el Altar Mayor, el 2º hacia el centro de la Iglesia, el 3º junto a la puerta principal, el 4º entre el altar de la Virgen de la Soledad y el de San José y el 5º entre el altar de Ntra. Sra. del Pilar y de San Antonio. Este último el Liberame de Perossi cantado por el Coro Parroquial. El Ayuntamiento, en este acto, sigue al Clero dando la vuelta a la Iglesia.

A esta solemnidad religiosa, en el que los sacerdotes oficiantes usan los hermosos ya antiguos ornamentos negros, asiste la Compañía del Alarde del "Pueblo", quien hace descargas de fusilería frente a la Iglesia Parroquial, al comienzo de la Misa y en el momento de la consagración.

Terminada la función religiosa, los Sacerdotes se unen al Ayuntamiento y las dos Corporaciones, precedidas de la banda de txistularis, van a la Casa Consistorial.

Llegados, el señor Párroco, procede al rezo de un

responso, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Seguidamente se obsequia a las autoridades, con un refresco, y a las señoras con caja de dulces, mientras la Compañía del Pueblo hace descargas de fusilería delante de la Casa Consistorial.

Años atrás y una vez despachado el amaikatako conque el Ayuntamiento obsequiaba a los componentes de la referida compañía, en el bajo de la Casa Consistorial, consistente en pan, queso y vino, esta recorría el pueblo, haciendo descargas de fusilería en determinados lugares y fincas particulares, cuyos dueños obsequiaban a los muchachos y en particular a la Cantinera de la Compañía.

8 Diciembre - Festividad de la Purísima. A la función vespertina (Asiste desde el año 1941)

A las funciones vespertinas de los días del Sagrado Corazón de Jesús y de la Virgen del Pilar asiste en Comisión.

El Excmo. Ayuntamiento cuando asiste a la Iglesia en Corporación, se coloca en los dos bancos instalados en el centro de la misma, bancos que a tal efecto mandó construir en Abril de 1892 al Maestro de Obras de San Sebastián, don Manuel Urcola. Son de nogal con las armas de la Ciudad. Costaron 1.165 pesetas, incluida las almohadillas y transportes.

En la puerta de entrada de la Iglesia, la Corporación municipal, es recibida por el Sr. Párroco revestido o sacerdote representante, quien ofrece al agua bendita a los señores Concejales, al penetrar en el Templo y el órgano interpreta el Alkate soñua.

Antiquísima la costumbre de que al regreso de los actos que asiste el Ayuntamiento en Cuerpo de Comunidad, al llegar frente al arco central de la Casa Consistorial y antes de entrar en la misma, se descubran los Concejales, en señal de saludo y respeto a la Ciudad.

Con motivo de la inauguración de las obras de restauración de la Iglesia Parroquial, 8 de Septiembre de 1914, el Ayuntamiento acudió en Corporación, a este acto, precedida por primera vez, por la Banda de Txistularis, pues hasta este día iba precedida por la Banda municipal de Música.

La Primera banda de txistularis de esta Ciudad, lo formaban:

- D. Cayo Lasa Zala - Txistu 1º
- D. Agustín Zubeldia Arregui - Txistu 2º
- D. Florentino Portu Iribarren - Silbote
- D. Celestino Aramendi Urruzola - Atabal

quienes estrenaron los uniformes, calzado de charol con hebillas, medias rojas, pantalones cortos azules, chaleco rojo, franc y bicornio.

Don José Celaya Urteaga y don Martín Goicoechea Loidi, fueron nombrados MACEROS, por acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión de 20 de Marzo de 1915, asistiendo por primera vez en las festividades de la Semana Santa de este indicado año.

PROTOCOLO CORPORATIVO - 1965

El Excmo. Ayuntamiento a iniciativa de su Alcalde Sr. Fernandez-Casadevante, en el deseo de rememorar viejas tradiciones, adoptó capa y chistera, con que concurrieran los miembros de la Corporación en Cuerpo de Comunidad, a la tradicional Salve del día 7 de Septiembre, en las fiestas patronales en honor de Ntra. Sra. la Virgen de Guadalupe, y a la solemne Misa que en sufragio de los caídos en el Glorioso Sitio que sufrió la Ciudad el año 1638, tendrá lugar en la Yglesia Parroquial el día 12 de dicho mes.

La referida noche del 7 de Septiembre de 1965, inauguró este nuevo protocolo de capa y chistera, continuando así en todos los actos oficiales en que asiste la Corporación en Cuerpo de Comunidad.

ALGUNOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ASISTENCIA EN CUERPO DE COMUNIDAD A FUNCIONES RELIGIOSAS DE LA IGLESIA PARROQUIAL

2 DE HENERO DE 1638 - Se acordó que el día de los Reyes según costumbre se haga la primera ofrenda general en la Yglesia Parroquial de ella.

26 de Diciembre de 1897 - Siguiendo la costumbre inveterada que existe en la Ciudad, el Ayuntamiento, acuerda asistir en Corporación a la Misa-Conventual que se celebrará en la Iglesia Parroquial el día primero de Enero próximo.

31 de Diciembre de 1897 - La Corporación municipal, siguiendo la costumbre inmemorial que existe en la Ciudad, acuerda concurrir en Corporación a la Misa Conventual de la Iglesia Parroquial el día seis de Enero próximo.

3 de Agosto de 1902 - El Excmo. Ayuntamiento, siguiendo la costumbre inmemorial establecida, acuerda asistir la mañana del quince del actual a la Misa conventual solemne que se celebrará en la Yglesia Parroquial con motivo de la festividad de su Patrona Nuestra Señora de la Asunción.

28 de Diciembre de 1902 - Siguiendo el Excmo. Ayuntamiento la costumbre inmemorial de años anteriores, acuerda asistir en Corporación el día primero de Enero próximo a la Misa-Conventual de la Iglesia Parroquial a las diez horas de la mañana.

(4 de Enero de 1903 - Siguiendo la costumbre inmemorial de otros años, acuerda S.E. el Ayuntamiento asistir en Corporación a la Misa Conventual de la Iglesia Parroquial el día seis del actual, festividad de la Epifanía del Señor.

16 de Agosto de 1903 - A las diez de la mañana de ayer, fué solemnemente bendecida en el Salon de Actos públicos de esta Casa Consistorial, la nueva bandera de la Ciudad por el Sr. Cura Párroco Don Juan José Garay a presencia del Sr. Alcalde Don Olegario Laborda y Concejales, exhibiendo al pueblo saludado a los acordes de la Marcha Real. Conducida procesionalmente a la Iglesia Parroquial, precedida de la Banda y acompañada del Excmo. Ayuntamiento, siendo recibida en el Templo por el referido Cura Párroco y colocada en el lado del Evangelio del Altar Mayor para que presidiera la festividad de Ntra. Sra. de la Asuncion, patrona de la Parroquia, que celebraba la misma con la solemnidad acostumbrada.

Con tal fausto motivo estrenó la Banda municipal el nuevo instrumental adquirido por la Corporación para dicha Banda. El importe de la bandera 859,74 pesetas.

8 de Agosto de 1910 - Celebrándose el día quince del actual la festividad de la Patrona de la Iglesia Parroquial, S.E. el Ayuntamiento, fiel a sus tradiciones, acuerda asistir en Corporación el expresado día a la Misa Conventual, disponiendo que la bandera de la Ciudad ondee, según costumbre en la Parroquia hasta el ocho de Septiembre, como testimonio de homenaje de la Ciudad a su Augusta Madre y Patrona la Virgen Santísima.

En el Programa de las Fiestas Patronales del año 1939 dice: Día 7 Septiembre - A las ocho. - Solemne Salve y Tedeum en la Iglesia Parroquial, con asistencia de las autoridades locales.

2 de Diciembre de 1941 - El Sr. Presidente manifiesta que aun cuando no es costumbre, rogaría a la Corporación asistieran en Cuerpo de Comunidad a las funciones de la Inmaculada Concepcion en la Parroquia de esta Ciudad el día 8 del actual.

S.S. por unanimidad acordó asistir a dicho acto oficialmente.

16 Diciembre 1941 - S.S. se enteró de una comunicación del Sr. Párroco agradeciendo la asistencia en Corporación a la función de la Inmaculada el día 8 del actual, así como también por la cooperación a la reanudación de las obras de la Capilla de la Marina.

1 Diciembre de 1942 - Dice también el Sr. Presidente que ha recibido una invitación del Sr. Párroco para asistir a la función religiosa, que se celebrará la tarde del día 8 en honor de la Purísima Concepcion y ruega a los Sres. Gestores concurrir a la misma.

7 Diciembre de 1944 - También manifiesta el Sr. Presidente que interesa también dicho Sr. Teniente Coronel, se le conceda la Banda municipal de esta Ciudad para la tarde de dicho día ocho. S.S. se ocupa de todo ello y acuerda agradecer al Sr. Jefe del Batallón citado su atta. invitación y teniendo en cuenta que es costumbre asistir en Corporación a la Parroquia de esta Ciudad asistir a los actos que se puedan, en Urún, acudiendo también a la Festividad Religiosa de la Parroquia de esta Ciudad.

FESTIVIDADES EN LAS QUE SE COLOCA LA BANDERA NACIONAL EN EL BALCON DEL AYUNTAMIENTO, según se halla determinado y costumbres de la Ciudad

MES DE ENERO

- Dia 1 - Año Nuevo
6 - Festividad de Reyes

MES DE MARZO

- dia 19 - Festividad de San José
(Marzo o Abril)

Jueves Santo - Viernes Santo, media asta, hasta la Misma de Resurrección que tiene lugar el sábado en la función vespertina.
Domingo de Pascua de Resurrección. Se colocan también la colgadura y damascos.

MES DE ABRIL

- Dia 1 - Aniversario fin de la Cruzada Española

MES DE MAYO

- Dia 1 - Festividad de San José artesano

Jueves - Festividad de la Ascension del Señor, no tiene fecha fija.
Domingo de Pentecostés. No tiene fecha fija
Jueves - Festividad del Corpus Christi. Se colocan también la colgadura y damascos. No tiene fecha fija

MES DE JUNIO

- Dia 29 - Festividad de San Pedro

MES DE JULIO

- Dia 18 - Conmemoración del alzamiento Nacional
25 - Festividad de Santiago, Patrón de España
31 - Festividad de San Ignacio de Loyola

MES DE AGOSTO

- Dia 15 - Festividad de la Asunción de Nuestra Señora. Se colocan también la colgadura y damascos.

MES DE SEPTIEMBRE

Dia 7 - FIESTAS PATRONALES. Se colocan tambien la colgadura y damascos.

MES DE OCTUBRE

Dia 1 - Fiesta del Caudillo

Dia 12- Nuestra Señora del Pilar, fiesta de la Hispanidad

MES DE NOVIEMBRE

Dia 1 - Fiesta de todos los Santos

MES DE DICIEMBRE

Dia 4 - Onomástica de S.E. el Jefe del Estado

8 - Fiesta de la Purisima Concepción

25 - Fiesta de la Natividad de Ntro. Sr. Jesucristo
(La Bandera se coloca el dia 24 por la tarde, para los Concursos de Villancicos, Belenes y Olentzeros)

=====

ARCHIVO HISTORICO

CUESTIONARIO ENVIADO A LA DIPUTACION PROVINCIAL,
EN JULIO DE 1929, PARA EL PROYECTO DE FORMACION
DE UNA GUIA DE GUIPUZCOA.

CIUDAD DE FUENTERRABIA

GRAN HOTEL "CARLOS V" (Apertura próximo año de 1930). Primer orden, emplazado en los jardines del Puntal de España, frente al mar. 150 habitaciones, con 50 cuartos de baño; gran hall, jardín de invierno, piscina etc.. Precio de hospedaje completo entre 25 y 40 pesetas.

HOTEL CONCHA: reformado. 70 habitaciones, cuartos de baño, agua corriente caliente y fria. Precio de hospedaje completo entre 18 y 30 pesetas.

HOTEL RESTAURANT OLEGARIO JAUREGUI. De moderna construcción. Baños agua corriente caliente y fria. 50 habitaciones. Restaurant abierto durante todo el año. Platos del país. Hospedaje completo entre 15 y 22 pesetas.

HOTEL RESTAURANT PEÑON CANTABRICO. 60 habitaciones, cuartos de baño, agua caliente y fria. Restaurant abierto todo el año. Hospedaje completo entre 15 y 20 pesetas.

HOTEL DE FRANCE. 50 habitaciones. Baños, agua corriente caliente y fria. Hospedaje completo entre 15 y 20 pesetas.

HOTEL MOURISCOT. 30 habitaciones. Agua corriente caliente y fria. Precio del Hospedaje completo - 12 a 15 pesetas.

CASINO - TEATRO "MIRENTXU". Sobre el mar. De moderna construcción. Teatro-Cine abierto durante todo el año. Restaurant de primer orden, pastelería, Dancing, Festivales durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

FONDAS Y CASAS DE COMIDA

Romualdo Iriazabal - Calle Mayor	
Ramón Picabe - Alameda	Precios de hospedaje
Ignacio Indo - Calle San Pedro	completo de 8 a 12
Manuela Campandegui - Calle San Pedro	pesetas.
Nicasio Agueda - Calle San Pedro	

ESPECIALIDADES

Mariscos; almejas; Langostas; chipirones; y en especial los Percebes, la tarde del Viernes Santo.

SERVICIOS PUBLICOS

Correos, Teléfono Provincial, servicio permanente. Telégrafos servicio limitado de 8 a 12 y de 4 a 7.

OTROS SERVICIOS

Estaciones de ferrocarril, a 3 kilometros contados desde el casco de la Ciudad

Ferrocarril del Norte en Irún
idem del Bidasoa en Irún
idem Eléctrico de la Frontera en Irún
idem del Midi en Hendaya.

Tranvia eléctrico de Fuenterrabia a Irún, cada 15 minutos

Servicio de autobuses entre Fuenterrabia e Irún cada 10 minutos

Taxis y coches de alquiler a voluntad a cualquier hora del dia.

Excursiones por el Rio Bidasoa, Hendaya, Behobia y a la famosa Isla de los Faisanes. Excursiones a alta mar. Precios económicos.

SURTIDORES DE GASOLINA

El único establecido en la farmacia de la Avenia de Javier Ugarte.

GARAJE Y TALLERES DE REPARACIONES DE AUTOMOVILES

Garaje Ballarés, en Extramuros
Francisco Gonzalez, en Extramuros
Garajes simples = Bernardo Sorondo - Calle Zuloaga
Florentio Martinez - Calle San Pedro
Gil Narvaiza - Calle San Pedro
Hotel Mouriscot - Damarri
Herederos de D. Toribio Garcia - Extramuros
Brigida Amunarriz - Calle de San Pedro
Viuda de Esuain - Calle Machin de Arzu.

EXCURSIONES QUE PUEDEN REALIZARSE

Al Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, distante 4 kilometros, donde se asciende por magnifica carretera. Desde lo alto se divide un sorprendente panorama. Todo el año está abierto al público, la hospederia, donde se dá alojamiento a familias que desean pasar vacaciones, sirviendo tambien comidas y meriendas.

El turista de a pié puede prolongar su paseo por lo alto del Jaizkibel llegando al viejo castillo de San Enrique (grandioso escenario) para bajar a Lezo. Tiempo invertido en el recorrido, dos horas.

Otro paseo es el de acceso desde la playa al Faro de Higuer por una magnífica carretera de 2 kilómetros. De este paseo y del panorama que se divisa, dijo Pierre Loti, que no tenía rival en el mundo. Una vez en la explanada del Faro el viajero encontrará un servicio de restaurant que colmará sus deseos.

Excursiones sobre el agua se hacen a la histórica isla de los Faisanes, a Hendaya, San Juan de Luz, a precios sumamente módicos.

FIESTAS, FERIAS Y EXPOSICIONES

Fuenterrabia celebra sus fiestas patronales del 7 al 11 de Septiembre. Entre ellas son dignas de mencionarse el famoso alarde del día 8 de Septiembre, cuadro histórico, maravilloso de carácter y luz, la exposición de ganadería y agricultura, los partidos de pelota, las fiestas náuticas, los fuegos en la Plaza de Armas, de un marcado sabor goyesco, etc..

La Semana Santa tiene gran renombre internacional, calculándose en veinte mil turistas los que llegan para presenciar la procesión de la tarde del Viernes Santo.

Son dignas también de presenciar, el cortejo de los soldados romanos en la mañana del sábado de gloria, y la maravillosa procesión del Encuentro en la antigua calle de San Nicolas a las cinco de la mañana del Domingo de Pascua de Resurrección.

A partir de este año, Fuenterrabia ha organizado un programa de Fiestas de Semana Santa uniendo a las religiosas, otras de carácter popular, como corridas de toros, fiestas náuticas, pelota, tiro de pichon, etc. iniciando de este modo la concurrencia de una colonia turística de primavera en especial extranjera.

También durante el año se celebran otras fiestas típicas, como la de los pescadores en la tarde del día de Santiago, y romerías al Santuario de Guadalupe los segundos días de Pascua de Resurrección y Pentecostes.

MONUMENTOS Y EDIFICIOS NOTABLES

El burgo de Fuenterrabia, circundado por pétreas murallas tiene un carácter inconfundible.

En él se destacan las calles Mayor, Pampinot, Ubilla, Tiendas, San Nicolas y Plaza de Armas. Las casas blasonadas, los aleros en dos y tres filas de canecillos, los hierros forjados... hacen que se le denomine "la Toledo vascongada". En lo heroico, Fuenterrabia ha escrito las páginas más gloriosas de la historia de España. En la paz de estos últimos años, su desarrollo turístico y veraniego es muy importante. Modernas obras de urbanización en su campiña y playa y de respeto y reconstrucción de lo tradicional están haciendo de ella un rincón paradisiaco. El nuevo Puente Internacional que ha de unirla con Francia y cuyas obras han dado comienzo, completará el plan de tan trascendentales reformas.

Son dignos de visitar los siguientes monumentos y edificios.

= La Iglesia Parroquial del más puro estilo gótico, con añadidos renacentistas; su sacristia donde se exponen monumentos de gran valor histórico y artístico.

= El viejo Castillo de Carlos V, adquirido por el Ayuntamiento para convertirlo en Museo. Un magnifico ascensor (primera parte de la obra a realizar) pone al turista en lo alto de la terraza, para gozar de un panorama maravilloso.

= Casa gótica llamada de "Echebeste" en la Calle del Obispo, donde nació el arzobispo Rojas y Sandoval culminante figura de la Iglesia en el Siglo XVI.

= Casa flamencas en la Calle Pampinot, Tiendas y San Nicolas.

=====